

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 16 OCUTBRE 2014

DECRETO N° 1650

VISTO el Decreto N° 1648/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Intendente ha comunicado sobre la imposibilidad de arribar a esta Ciudad en el día señalado en el Decreto citado en el visto;

QUE con encuadre en lo dispuesto en el artículo 31° de la Carta Municipal, corresponde que quién suscribe continúe desempeñando las funciones de Intendente hasta el reintegro de su titular;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- CONTINUAR el suscrito ejerciendo las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** hasta el reintegro de su titular, el día 17/10/14 a hs. 15:00, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia del presente por Secretaria General al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por la Sra. Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLADA – SOTO
A/C DPTO EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 16 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1651

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 16800/2014.

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 17 de Octubre de 2.014 a horas 15:00.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GARCIA – SOTO
A/C JEFATURA
DE GABINETE

SALTA, 20 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1652

REFERENTE NOTA SIGA N°16996/2014

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de la señora Diputada Nacional del Partido Asociación Nacional Republicana de la República del Paraguay **Da. CYNTHIA ELIZABETH TARRAGÓ DÍAZ** y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear a la Sra. Diputada, rindiéndole los honores correspondientes.

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR "HUESPED OFICIAL" en la Ciudad de Salta, a la señora Diputada Nacional del Partido Asociación Nacional Republicana de la República del Paraguay **Da. CYNTHIA ELIZABETH TARRAGÓ DÍAZ**, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día Lunes 20 del corriente año en el Centro Cívico Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – GARCIA – SOTO
A/C JEFATURA DE
GABINETE

SALTA, 20 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1653

REFERENCIA: EXPTE. N° 37287-SG-2012.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 732/2013 (fs. 47/47 vta.) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 3222/13 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas";

QUE a fs. 51 con fecha 30 de Octubre de 2013 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección General de Sumarios;

QUE a fs. 53 Dirección General de Sumarios considera que no debe procederse a la apertura del Sumario Administrativo ordenando a fs. 47, por cuanto el Art. 17° del Decreto N° 842/2010, estipula que solo podrán

promoverse los Sumarios en el plazo de un (1) año contando a partir del hecho generador;

QUE a fs. 54/54 vta. Procuración General emite Dictamen N° 161/2014 en el cual manifiesta que se ordene el archivo de las actuaciones por aplicación de las previsiones del Art. 17° del Decreto N° 0842/2010 en el que dispone: "Los Sumarios solo podrán promoverse en el plazo de (1) año contado a partir del hecho generador de la falta disciplinaria...". En la especie, el hecho generador data del día 22 de Junio de 2012, cuando el Sr. Gutierrez presenta su renuncia al Municipio, mientras que el instrumento legal que ordena la apertura de Sumario Administrativo es del día 05/08/2013 superando el plazo establecido por la normativa transcrita ut supra;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3222/2013, ordenado por Decreto N° 732 de fecha 05 de Agosto de 2013, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° 37287-SG-2012 conforme lo previsto por el Artículo 17° del Decreto N° 0842/10,-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, SECRETARIA DE HACIENDA y SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO
A/C DE SEC
DE HACIENDA

SALTA, 20 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1654

REFERENCIA: EXPTE. N° 77538-SG-2011.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0364/2013 (fs. 53/53 vta.) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 3208/2013 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas";

QUE a fs. 63 con fecha 01 de agosto de 2013 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección General de Sumarios;

QUE a fs. 65 Dirección General de Sumarios considera que no debe procederse a la apertura del Sumario Administrativo ordenando a fs. 53/53 vta., por cuanto el Art. 17° del Decreto N° 842/2010, estipula que solo podrán promoverse los Sumarios en el plazo de un (1) año contando a partir del hecho generador;

QUE a fs. 66/66 vta. Procuración General emite Dictamen N° 160/2014 en el cual manifiesta que se ordene el archivo de las actuaciones por aplicación de las previsiones del Art. 17° del Decreto N° 0842/2010 en el que dispone: "Los Sumarios solo podrán promoverse en el plazo de (1) año contado a partir del hecho generador de la falta disciplinaria...". En la especie, el hecho generador data del

día 27 de diciembre de 2011, cuando el Sr. Gutiérrez Arnez presenta su renuncia al Municipio, mientras que el instrumento legal que ordena la apertura de Sumario Administrativo es del día 10/05/2013 superando el plazo establecido por la normativa transcrita ut supra;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3208/2013, ordenado por Decreto N° 0364 de fecha 10 de mayo de 2013, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° 77538-SG-2011 conforme lo previsto por el Artículo 17° del Decreto N° 0842/10.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, SECRETARIA DE HACIENDA y SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO
A/C DE SEC
DE HACIENDA

SALTA, 20 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1655

REFERENCIA: EXPTE. N° 76487-SG-2011.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0362/2013 (fs. 50/50 vta.) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 3202/2013 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas";

QUE a fs. 58 con fecha 12 de julio de 2013 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección General de Sumarios;

QUE a fs. 66 Dirección General de Sumarios considera que no debe procederse a la apertura del Sumario Administrativo ordenando a fs. 50/50 vta., por cuanto el Art. 17° del Decreto N° 842/2010, estipula que solo podrán promoverse los Sumarios en el plazo de un (1) año contando a partir del hecho generador;

QUE a fs. 71/71 vta. Procuración General emite Dictamen N° 159/2014 en el cual solicita se ordene el archivo de las actuaciones por aplicación de las previsiones del Art. 17° del Decreto N° 0842/2010 en el que dispone: "Los Sumarios solo podrán promoverse en el plazo de (1) año contado a partir del hecho generador de la falta disciplinaria...". En la especie, el hecho generador data del día 20 de diciembre de 2011, cuando el Sr. Espinoza presenta su renuncia al Municipio, mientras que el instrumento legal que ordena la apertura de Sumario Administrativo es del día 10/05/2013 superando el plazo establecido por la normativa transcrita ut supra;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3202/2013, ordenado por Decreto N° 0362 de fecha 10 de mayo de 2013, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° 76487-SG-2011 conforme lo previsto por el Artículo 17° del Decreto N° 0842/10.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, SECRETARIA DE HACIENDA y SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO
 A/C DE SEC
 DE HACIENDA

SALTA, 20 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1656

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 89866/2001.-

VISTO que por Resolución N° 065/2001 (fs. 20) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2622/01 caratulado "Supuesta falta de respeto a Compañera", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 52 con fecha 09 de Mayo de 2002 se avoca al conocimiento de la causa la Dirección General de Sumarios;

QUE Dirección General de Sumarios a fojas 124, estima que corresponde dar por finalizada la investigación y Disponer la clausura de las actuaciones en el Sumario Administrativo N° 2622/01, con encuadre en el Art. 91, ordenando su posterior archivo, conforme a las limitaciones prescriptas en el Art. 88° del Decreto N° 0842/10;

QUE el Artículo 91 del Decreto N° 0842/10 dispone que "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido por el artículo 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE el Artículo 88 del Decreto N° 0842/10 establece "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informara de ello a su superior, quedando desafectado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer prescripción y quedaran suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE a fojas 125/127 mediante Dictamen N° 163 de Asesoría Legal de Procuración General indica que el primer avocamiento del instructor sumariante ocurrió en fecha 04/12/2001, es decir que transcurrieron

sobradamente los tres (3) años previstos por la norma legal de dicho acontecimiento y que el mismo se encuentra sin resolución definitiva de clausura conforme el art. 81. Se destaca que en el sumario, si bien existe causa penal, no se encuentra ningún agente vinculado como imputado y por el tiempo transcurrido la acción penal se encontraría ampliamente prescripta, aun cuando el juzgado interviniente nunca contestó los informes, por lo cual la existencia de la causa penal no puede operar como excepción para la aplicación del citado art. 91, por todo lo expuesto dicha Asesoría, entiende, que las actuaciones sumariales deben darse por concluidas mediante el dictado del instrumento legal pertinente y ordene su posterior archivo con encuadre en el art. 91 del Decreto N° 0842/10, criterio compartido por el Sr. Procurador General;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2622/01, ordenado por Resolución N° 065 de fecha 14 de Noviembre de 2001, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° 89866/01 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, SECRETARIA DE HACIENDA y PROCURACION GENERAL.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO
 A/C SEC
 DE HACIENDA

SALTA, 20 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1657

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7047-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Emilse Graciela Gutiérrez, solicita un subsidio por la suma de \$ 35.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda su tratamiento médico, ya que padece de bulimia y anorexia;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 14/14 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00 (Pesos: Tres Mil);

QUE a fojas 17 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 18 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 19/19 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 19 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, por lo que corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 24/24 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31° y 32°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 26 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil);

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS: TRES MIL) a favor de la **Sra. EMILSE GRACIELA GUTIERREZ**, D.N.I. N° 33.543.005, con domicilio en Mza. 614 A, Casa 24, B° Finca Valdivia de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Emilse Graciela Gutiérrez.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – SABBADINI
 A/C SEC DE
 ACCION SOCIAL

SALTA, 20 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1658

REFERENCIA: Expte. N° 48981-SV-2012.-

VISTO la presentación realizada por el Sr. José Vargas mediante la cual solicita la adjudicación de Licencias de Transporte Especial, con servicio punto de partida y punto de llegada, aclarándose que el mismo será realizado con el fin de trasladar pacientes en tratamiento de hemodiálisis con diagnóstico de insuficiencia renal crónica, sin paradas intermedias, por servicios y coberturas efectuadas por sus respectivas Obras Sociales, afectando a tal fin a los vehículos marca Fiat, Modelo Ducato, Dominio HUU-563, Año 2008 Motor N° 1029340, Chasis N° 93W244K7382023977 y la Unidad Marca Peugeot, Modelo Boxer, Dominio GMY-168, Año 2007, Motor N° 1017907, Chasis N° 936ZBPMWB82016242 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 a 07, rola copia del Contrato de Constitución de S.R.L. que en su Cláusula Tercera reza lo siguiente: Objeto. El objeto social será el Servicio de Traslado de seres humanos con problemas de salud, dentro y fuera del país, en unidades móviles especialmente equipadas a tal efecto, con arreglo a las normas vigentes en la materia. También podrán realizar transporte con vehículos propios o de terceros, de personas con problemas de salud sin ellos y transporte de recreación con fines turísticos.- A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para contratar los servicios de otros profesionales y para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, copia de la Reconducción de SETRA S.R.L., Foja de Actuación Especial Para Certificación de Firmas;

QUE a fs. 08 a 13, rola Constancia del Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro donde se anoto a SETRA S.R.L., referente a Reconducción, Constancia de Inscripción emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos, copia del Decreto N° 1132/02, Certificados de Antecedentes Penales emitidos por el Ministerio de Justicia Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 3937/12 perteneciente al Sr. Néstor José Vargas, N° 4043/12 y de la Sra. Alicia Cristina Sagles;

QUE a fs. 14 a 17, rola Certificado de Residencia de la Sra. Alicia Cristina Sagles, Certificado de Residencia del Sr. José Néstor Vargas, Certificado Médico del Sr. Vargas emitido por el Hospital Publico Materno Infantil, Certificado Médico de la Sra. Sagles emitido por el Hospital Publico Materno Infantil, actualizados en fs.50/51;

QUE a fs. 18 a 24, rolan copias Certificadas de las Licencias de Conducir, del Documento Nacional de Identidad del Sr. Vargas, copias Certificadas del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Alicia Cristina Sagles, del Título del Automotor y Cedula de Identificación de los dominios HUU-563 y GMY-168;

QUE a fs. 25 a 28, rolan Certificados Libre deuda y Certificado de Revisión Técnica de los dominios GMY-168 y HUU-563, actualizados en fs.45 a 48;

QUE a fs. 29 a 34, rolan Certificados de Cobertura de Seguro de la compañía LIDERAR para los dominios HUU-563 y GMY-168;

QUE a fs. 36, rola informe producido por la Dirección de Transporte Público Impropio, mediante la cual informa que el postulante ha dado cumplimiento con la presentación de los requisitos exigidos por Ordenanza N° 12.211, Título VII, Capítulo III, Artículo 170, sugiriendo la adjudicación de las Licencias de Transporte Especial N° 23 y N° 24 a favor del Sr. José Néstor Vargas;

QUE a fs. 43, rola informe Social de la Familia – IRIS emitido por la Cooperadora Asistencial de la Capital;

QUE a fs. 54, la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dictamina que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue las Licencias de Transporte Especial N° 23 y N° 24 a favor del solicitante ;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.-ADJUDICAR las Licencias de Transporte Especial N° 23 y N° 24 a favor de la Empresa SETRA S.R.L., con domicilio en calle Corrientes N° 370 de esta Ciudad, afectando para tal fin a los vehículos Dominio HUU-563, marca Fiat, Modelo Ducato, Motor N° 1029340 Chasis N° 93W244K7382023977 Y la Unidad Marca Peugeot, Modelo Boxer, Dominio GMY-168, Año 2007, Motor N° 1017907, Chasis N° 936ZBPMWB82016242, debiendo tener carácter exclusivo para trasladar a personas con discapacidades y afecciones físicas desde sus domicilios a Centros Terapéuticos Educativos y o Consultorios de tratamientos y rehabilitación de discapacidades físicas, intelectuales y/o emocionales.-

ARTICULO 2°.-LA adjudicataria de las Licencias de Transporte Especial N° 23 y N° 24, a favor de la Empresa SETRA S.R.L., quien como Socio Gerente el Señor José Néstor Vargas deberá inscribir en las puertas de los vehículos afectados, las siguientes leyendas: **"TRANSPORTE ESPECIAL" LICENCIA N° 23 y "TRANSPORTE ESPECIAL" LICENCIA N° 24.-**

ARTICULO 3°.-HAGASE saber al adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Número de Licencia del Conductor y Chofer a cargo; d) Apellido y Nombre del Celador o Celadora; e) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y Recibos de Pago al día.-

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial del contenido del presente instrumento legal a la Empresa SETRA S.R.L, a través del Socio Gerente el Señor JOSE NESTOR VARGAS.-

ARTICULO 6°.-TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes y Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 7°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 8.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – CARUSO

SALTA, 20 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1659

REFERENCIA: Expte. N° 46698-SG-2011.-

VISTO la presentación realizada por el Sr. Sandro Daniel Derganz mediante la cual solicita la adjudicación de Licencia de Transporte Especial, con servicio punto de partida y punto de llegada, aclarándose que el mismo será realizado con el fin de trasladar pacientes en tratamiento de hemodiálisis, afectando a tal fin el vehículo marca Fiat, Modelo Siena, Dominio KAG-047, Año 2011, Motor N° 310A2011 0173345, Chasis N° 8AP17216NB 2205178 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 a 14 obran fotocopias certificadas del Título del Automotor, Cedula de Identificación del Automotor; Certificado Libre deuda encontrándose actualizado en fs. 87, Certificación de Regularización Fiscal, documentación perteneciente al Dominio KAG-047;

QUE a fs. 20 rola informe Social de la Familia – IRIS emitido por la Cooperadora Asistencial de la Capital;

QUE a fs. 25 a 33 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad, Licencia de Conducir, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, Certificado de Aptitud física, Estudio de Audiograma y Examen Psicológico, Certificado de Residencia, encontrándose la respectiva documentación actualizada a fs.91 a 98, copia simple del Formulario de Solicitud de Inscripción emitido por el AFIP, Credencial de pago Monotributo, Constancia simple de Adhesión - Monotributo, todo ello, perteneciente al Sr. Oscar Rubén Maraz quien se desempeñara como chofer;

QUE a fs. 42 a 43 rola Certificado de Póliza de Seguro emitido por la aseguradora NIVEL Seguro asegurando al Sr. Maraz;

QUE a fs. 47 el Departamento de Transporte Escolar y Especial informa que el postulante ha dado cumplimiento con la presentación de los requisitos exigidos por Ordenanza N° 12.211, Título VII, Capítulo III, Artículo 170, sugiriendo la adjudicación de las Licencias de Transporte Especial N° 16 a favor del Sr. Sandro Daniel Derganz, el cual es compartido por la Dirección de Transporte Público Impropio;

QUE a fs. 57 rola dictamen emitido por la Asesoría de Asuntos Jurídicos y Legales de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial aconseja se haga lugar a lo peticionado y se otorgue la Licencia de Transporte Especial N° 16 para los fines solicitado, ya que se encuentran cumplimentados los requisitos de ley conforme a lo establecido por Ordenanzas N° 12211, 13538, 13589, 6326 y 6416, así mismo con lo establecido por Ley 24449 y su decreto reglamentario;

QUE a fs. 83 a 86 rola Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, Constancia emitida por la Cámara Segunda en lo Criminal, Certificado de Residencia, toda documentación perteneciente al Sr. Derganz;

QUE a fs. 88 a 90 rola Certificado de Aptitud Físico, Estudio Audiograma, Examen Psicológico emitido por el Consultorio de Estudio Psicofísico, perteneciente al Sr. Derganz;

QUE a fs. 99 a 100 rola Constancia de Seguro, Certificado de cobertura emitido por SEGURO RIVADAVIA, perteneciente al dominio KAG-047;

QUE a fs. 117 a 120 rola Contrato de Transporte con la firma RENUUS S.A. que en su cláusula PRIMERA reza "EL USUARIO encarga a EL TRANSPORTISTA y este acepta, prestar los servicios que se describen a continuación: el traslado de pacientes ambulatorios hemodinámicamente compensados (LOS PACIENTES) desde sus domicilios particulares y/o cualquier lugar en que se encuentren, dentro del ámbito del municipio capital y/o municipios y departamentos vecinos de la provincia de Salta (en adelante EL DOMICILIO), hasta RENUUS SA (EL DESTINO). Una vez trasladado el paciente AL DESTINO, EL TRANSPORTISTA deberá regresar para retirarlo al concluir la sesión de hemodiálisis correspondiente a cada PACIENTE. Sin perjuicio de lo que antecede, EL USUARIO podrá solicitar a EL TRANSPORTISTA, con una anticipación no menor de 2 (dos) horas, la realización de viajes no programados y/o desde domicilios y/o destinos distintos a los acordados, en forma excepcional, sin importar los mismos, modificación alguna de los términos de este contrato";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 16, a favor del Sr. SANDRO DANIEL DERGANZ, DNI. N° 20.609.550, con domicilio sito en Manzana N° 17 – Casa N° 19 del B° San Carlos de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo marca FIAT, Modelo SIENA, Dominio KAG-047, Año 2011, Motor N° 310A2011 0173345, Chasis N° 8AP17216NB 2205178, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 16, Sr. Sandro Daniel Derganz, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda: "**TRANSPORTE ESPECIAL LICENCIA N° 16.-**"

ARTICULO 3°.- INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir en un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: **a)** Foto (4x4), **b)** Apellido y Nombre, **c)** Numero de licencia de conducir del chofer a cargo del vehículo, **d)** Apellido y Nombre, Dirección y teléfono del adjudicatario del Servicio, **e)** Póliza de seguros contratado y pago de recibos al día.-

ARTICULO 4°.-ESTABLECER que el mismo deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial del contenido del presente instrumento legal al Sr. SANDRO DANIEL DERGANZ.-

ARTICULO 6°.-TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes y Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – CARUSO

SALTA, 20 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1660

REFERENCIA: Expediente N° 078.307-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CARLOS RAMÍREZ**, DNI N° 4.620.773, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargado Operativo V de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, presenta su renuncia a partir del día **01.12.13**, para acogerse a la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias de la Resolución de la ANSeS N° RNT-E02992/13 de fecha 18.10.13, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Ramírez** hizo real prestación de servicios hasta el día 29.11.13 y a partir del 01.12.13 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria y adjunta fotocopia de ficha reloj N° 281 a fs. 07/08;

QUE a fs. 11 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 12 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 13 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Ramírez** no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 14 a 16 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.12.13** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 17 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 19 la Jefa del Departamento Control de Novedades de la Dirección Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.11.13, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 27/28 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5668/14 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del **01.12.13**, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 34 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del día **01.12.13**, la renuncia presentada por el agente **Sr. CARLOS RAMÍREZ**, DNI N° 4.620.773, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargado Operativo V de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° **REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. CARLOS RAMÍREZ**.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - ABELEIRA

SALTA, 20 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1661

REFERENCIA: Expediente N° 053.214-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. LEONARDO FERNANDO PALAVECINO**, LE. N° 8.184.621, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección Técnica de la Dirección de Catastros de la Dirección General de Catastros, dependiente de la Sub Secretaria de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia, a partir del día **15.08.13**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación emitidos por la ANSeS, de fecha 03.06.13, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01208 de fecha 22.05.13, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Palavecino** hizo real prestación de servicios hasta el día 14.08.13 y a partir del 15.08.13 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de ficha de reloj N° 57, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 10 la Jefa del Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 14.08.13, registró la baja interna del agente **Palavecino**;

QUE a fs. 15 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 16 el Director General de Sumarios informa que el agente citado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 17 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Palavecino** no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 18 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del nombrado agente y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 21/22 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5619/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **15.08.13** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3º párrafo; punto 2 a) 1º párrafo; punto 3 a) – b) y cctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

QUE a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **15.08.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. LEONARDO FERNANDO PALAVECINO**, L.E. N° 8.184.621, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección Técnica de la Dirección de Catastros de la Dirección General de Catastros, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado la agente **Sr. LEONARDO F. PALAVECINO**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 20 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1662

REFERENCIA: Expediente N° 038.479-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ERNESTO ROMANO**, L.E. N° 7.249.541, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la entonces Dirección de Infraestructura Vial, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.07.11**, por haberse acogido a la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Beneficio y del Detalle de Liquidación de Beneficio emitidos por la ANSeS, de fecha 25.04.11, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01183 de fecha 15.04.11, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Romano** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.06.11 y a partir del 01.07.11 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de reloj N° 231 que rola a fs. 06;

QUE a fs. 07 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 08 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 el Jefe de Departamento de la Dirección General de Patrimonio informa que el **Sr. Romano**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 10 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Romano** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 12 la Jefa del Departamento Control de Novedades de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.06.11, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 16/17 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5543/14 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del **01.07.11**, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del día **01.07.11**, la renuncia presentada por el agente **Sr. ERNESTO ROMANO**, L.E. N° 7.249.541, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la entonces Dirección de Infraestructura Vial, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. ERNESTO ROMANO**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 20 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1663

REFERENCIA: Expediente N° 038.661-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. CARLOS RAMÍREZ**, DNI. N° 4.620.773, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 11.06.13 el **Sr. Ramírez** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. CARLOS RAMÍREZ**, DNI. N° 4.620.773, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 20 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1664**REFERENCIA:** Expediente N°014.569-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. LEONARDO FERNANDO PALAVECINO**, LE. N° 8.184.621, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 06.03.13 el **Sr. Palavecino** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. LEONARDO FERNANDO PALAVECINO**, LE. N° 8.184.621, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 20 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1665**REFERENCIA:** Expediente N°053.056-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ERNESTO ROMANO**, LE. N° 7.249.541, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 01.09.11 el **Sr. Romano** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. ERNESTO ROMANO**, LE. N° 7.249.541, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 20 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1666**REFERENCIA:** Expediente N° 046.752-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. FORTUNATO LÓPEZ**, LE. N° 8.175.664, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 08.08.12 el Sr. **López** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **FORTUNATO LÓPEZ**, LE. N° 8.175.664, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO
A/C SEC
DE HACIENDA

SALTA, 20 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1667

REFERENCIA: Expediente N° 012.206-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual los agentes **Sres. BEATRIZ D'ANTONIO**, DNI. N° 13.414.751 y **EDUARDO JOSÉ SALES**, LE N° 8.387.302, solicitan la liquidación y pago del Adicional por Dedicación Exclusiva que realizaran en distintos períodos de los años 2011 y 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes **D'Antonio** y **Sales** revistan en planta permanente, Tramo Supervisión, Nivel 12, en los cargos de Jefe del Departamento Archivo de la Dirección de Obras Privadas de la entonces Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles y del Departamento Administrativo de la mencionada Dirección General, respectivamente, dependientes de la entonces Secretaría de Planificación y Desarrollo, según Decreto N° 1061/10;

QUE a fs. 13 y 14 toman intervención de estos actuados los Sres. Director General de Obras Particulares y Sub Secretario de Control Urbano, respectivamente;

QUE a fs. 22 la Sra. Directora de Supervisión de Haberes informa el horario extraordinario realizado por los nombrados agentes durante el período 2012 y, asimismo, adjunta fotocopia de las Planillas de Asistencia Diaria, que rola de fs. 23 a 46;

QUE respecto del Adicional Dedicación Exclusiva, se debe estar a lo dispuesto por los Decretos N° 0626/08 y 0693/08 que fueron dictados a los fines de equiparar la desigualdad salarial entre los superiores

jerárquicos y los agentes de los otros niveles, en virtud de la mayor responsabilidad y la necesidad de cumplir tareas fuera del horario habitual;

QUE de las Planillas de Asistencia Diaria que se adjuntan en estas actuaciones, se desprende que la **Sra. D'Antonio** realizó horario extraordinario desde el 01.09.11 hasta el 30.12.11, 03.01.12 hasta el 06.01.12, del 06.02.12 hasta el 29.02.12, los días 01 y 02 de marzo de 2012 y desde el 03.04.12 hasta el 27.04.12 y el agente **Sales** desde el 01.09.11 hasta el 30.12.11, desde el 03.01.12 hasta el 10.02.12 y desde el 09.04.12 hasta el 27.04.12;

QUE atento a la irrefutable y efectiva prestación de servicios de los agentes, no existe impedimento de orden fáctico-legal alguno para acceder en forma excepcional a lo peticionado, por lo que correspondería conceder mediante la figura de "Legítimo Abono" el pago de las horas extraordinarias trabajadas por el personal de la mencionada dependencia;

QUE la aplicación de la figura de **legítimo abono** no es automática, la misma habrá de transitar por una vía de excepción, por ello y conforme lo expresado por Secretaría General corresponde que se reúnan los siguientes requisitos: 1) La acreditación de la real y efectiva recepción de los bienes o prestación de servicios, 2) Enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, 3) La presentación de un reclamo administrativo, acompañando los documentos de prueba que respalden su pretensión administrativa, para el caso las planillas que acrediten el cumplimiento de la prestación, 4) Que el funcionario que impuso la ejecución del gasto, informe sobre las razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado y avale o conforme el trámite de aprobación, y 5) La intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios, avalados por el responsable máximo del área pertinente. Al respecto y teniendo en cuenta el carácter excepcional de la cuestión en tratamiento debe extremarse los recaudos que garantice su aplicación con carácter excepcional y restrictivo;

QUE a fs. 49/50 obra Dictamen N° 4774/13 de la Dirección General de Asesoría Legal el cual expresa que analizado el presente caso y teniendo en cuenta la normativa vigente, corresponde autorizar la liquidación y pago del reconocimiento de la Dedicación Exclusiva en la figura de Legítimo Abono tramitado en autos y dar intervención a la Dirección General de Sumarios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER en la figura de legítimo abono y **AUTORIZAR** la liquidación y pago de la **Dedicación Exclusiva**, realizadas durante el período comprendido desde el **01.09.11 hasta el 30.12.11, 03.01.12 hasta el 06.01.12, del 06.02.12 hasta el 29.02.12, los días 01 y 02 de marzo de 2012 y desde el 03.04.12 hasta el 27.04.12** por la agente **Sra. BEATRIZ D'ANTONIO**, DNI. N° 13.414.751, Jefa del Departamento Archivo de la Dirección de Obras Privadas de la Dirección General de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano de la entonces Secretaría de Planeamiento Urbano, en la figura de Legítimo Abono.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER en la figura de legítimo abono y **AUTORIZAR** la liquidación y pago de la **Dedicación Exclusiva**, realizadas durante el período comprendido desde el **01.09.11 hasta el 30.12.11, desde el 03.01.12 hasta el 10.02.12 y desde el 09.04.12 hasta el 27.04.12**, por el agente **EDUARDO JOSÉ SALES**, LE N° 8.387.302, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de

Control Urbano de la entonces Secretaría de Planeamiento Urbano, en la figura de Legítimo Abono.

ARTÍCULO 3º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección General de Sumario para que se proceda a iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 20 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1668

REFERENCIA: Expediente N° 080.392-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la asignación de las funciones de Auxiliar Administrativa a la agente de planta permanente **Sra. MERCEDES ALEJANDRA CANSINOS NERI**, DNI. N° 18.230.159, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de Maestranza, en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 55 del Convenio Colectivo de Trabajo, el cual enuncia: *"Agrupamiento General: Comprende a los agentes que desempeñen funciones administrativas, especializadas, de informática, complementarias, auxiliares o elementales. Como así también a los que poseen título de enseñanza media técnica que desarrollan tareas propias de su especialidad en las dependencias a las cuales pertenecen."*;

QUE asimismo, el Artículo 57 establece: *"Ingreso: El ingreso a este agrupamiento será por la categoría 2 (dos), siendo requisitos particulares: 1- Tener aprobado el ciclo completo de enseñanza media. 2- Ser mayor de dieciocho (18) años."*;

QUE de fs. 14 a 16 se adjunta Acta Informe y Constancias, emitidos por la Directorio de Administración y Coordinación de los C.I.Cs. y la Sub Secretaría de Bienestar Social, en los cuales se certifica que la agente **Cansinos Neri** se desempeña como Secretaria de Mediación desde julio de 2010, en el Centro de Mediación Comunitaria Vª Asunción, hasta la actualidad;

QUE a fs. 19/20 obra Dictamen N° 5174/14 de la Dirección de Personal del cual surge que analizados los antecedentes del caso y la normativa legal en vigencia corresponde hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones, conforme al cambio de funciones, el cual implica proceder a encuadrarla en el Agrupamiento General;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR a la agente de planta permanente **Sra. MERCEDES ALEJANDRA CANSINOS NERI**, DNI. N° 18.230.159, las funciones de **Auxiliar Administrativa** de la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno y en consecuencia **encuadrarla** en el **Agrupamiento General**, Tramo Ejecución, Nivel 2, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - ABELEIRA

SALTA, 20 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1669

REFERENCIA: Expediente N° 026.597-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Gobierno solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. SILVANA SARAVIA**, DNI N° 17.580.373, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0312/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14- para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 04;

QUE a fs. 03 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 5558/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada Sra. SILVANA SARAVIA, DNI N° 17.580.373, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - ABELEIRA

SALTA, 20 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1670

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 256-46699/2014.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Sra. Esther Lidia Vilte, solicita una ayuda de \$3.000,00 mensuales, que serán destinados para afrontar la difícil situación económica que atraviesa;

QUE a fs. 20 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 22 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 22/22 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs.24 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs.25 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 27/27 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Capítulo II Art. 31° y 32°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) a favor de la Sra. ESTHER LIDIA VILTE D.N.I. N° 21.870.960 con domicilio Manzana 416 "A", Lote 07, III Etapa B° Solidaridad de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Esther Lidia Vilte. -

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – SABBADINI
A/C SEC DE
ACCION SOCIAL

SALTA, 20 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1671

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22584-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/01 vta. la Sra. GABRIELA KARINA VERON, solicita se le otorgue un subsidio, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de un horno y una sobadora para poder trabajar en su hogar con una panadería, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa, como manutención de su grupo familiar;

QUE a fs. 09 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil);

QUE a fs. 11 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 13.000,00;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es

válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/104, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 13.000,00 (PESOS TRECE MIL), a favor de la Sra. **GABRIELA KARINA VERON**, D.N.I. N° 25.218.020 con domicilio en Intendente Carlos Outes N° 341, Villa Lavalle de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **GABRIELA KARINA VERON**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – SABBADINI
 A/C SEC DE
 ACCION SOCIAL

SALTA, 20 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1672

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45279-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. **CESAR OMAR CARRIZO**, Presidente de la "FUNDACION DELMY" solicita una subvención por la suma de \$ 20.702,10, para ser aplicada a los costos que demandaron los pasajes ida y vuelta a Madrid- España del atleta Sr. Diego Fernando Rosas, quien participó en el Grand Prix de Fuerza de Aranjuez el día 12/07/14;

QUE a fs. 22 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Gobierno, autorizando el monto de \$ 20.702,10 (Pesos Veinte Mil Setecientos Dos con Diez Centavos);

QUE a fs. 24 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 24 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 20.702,10;

QUE a fs. 26 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 27 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 29/29 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/104, Título II, Cap. II, Arts. 36°, 37° y 38°, del por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ 20.702,10 (PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS DOS CON DIEZ CENTAVOS), a favor de la "FUNDACION DELMY" representada por su Presidente el Sr. **CESAR OMAR CARRIZO**, D.N.I. N° 12.803.021, con domicilio en Ameghino N° 1364 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **CESAR OMAR CARRIZO**, Presidente de la "FUNDACION DELMY".-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA - SABBADINI

SALTA, 21 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1673

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Jefe de Gabinete, mediante Decreto N° 1576/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario cubrir el cargo de Jefe de Gabinete que se encuentra vacante;

QUE el Dr. **JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA**, DNI. N° 12.957.733, reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el cargo señalado;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, al Dr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA, DNI. N° 12.957.733, en el cargo de **JEFE DE GABINETE**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 1 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO
A/C SEC
DE HACIENDA

SALTA, 21 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1674

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Secretario de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario cubrir el cargo de Secretario de Acción Social que se encuentra vacante;

QUE la Lic. **NANCY DEL VALLE MONTERO**, DNI. N° 16.658.711, reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el cargo señalado, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto su actual nombramiento dispuesto mediante Decreto N° 1183/12;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha del presente, la designación de la Lic. **NANCY DEL VALLE MONTERO**, DNI. N° 16.658.711, como Secretaria Privada de Intendencia, dependiente de Intendencia, dispuesta mediante Decreto N° 1183/12.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, a la Lic. **NANCY DEL VALLE MONTERO**, DNI. N° 16.658.711, en el cargo de **SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO
A/C SEC
DE HACIENDA

SALTA, 21 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1675

VISTO el Decreto N° 1580/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se encomienda al Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Ing. **JORGE DANIEL GARCÍA**, la atención de Jefatura de Gabinete;

QUE en virtud de haberse designado al funcionario que ocupará dicho cargo, corresponde dejar sin efecto la encomendación antes mencionada;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto la encomendación de la atención de Jefatura de gabinete, efectuada al señor Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Ing. **JORGE DANIEL GARCÍA**, dispuesta por Decreto N° 1580/14, a partir de la fecha del presente.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO
A/C SEC
DE HACIENDA

SALTA, 21 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1676

VISTO el Decreto N° 1333/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se encomienda al Secretario de Gobierno, Sr. **MAURO SABBADINI** la atención de la Secretaría de Acción Social;

QUE en virtud de haberse designado a la funcionaria que ocupará dicho cargo, corresponde dejar sin efecto la encomendación antes mencionada;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto la encomendación de la atención de la Secretaría de Acción Social, efectuada al Secretario de Gobierno Sr. **MAURO DIEGO SABBADINI**, dispuesta por Decreto N° 1333/14, a partir de la fecha del presente.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO
A/C SEC
DE HACIENDA

SALTA, 21 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1677

REFERENCIA: Expediente N° 063.459-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. MARIA ANGELICA ROBLES**, DNI. N° 6.673.585, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0133/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación General de Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "05" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas de la **Sra. Robles** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Coordinación General de Intendencia y a los fines de optimizar los servicios que se prestan;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **MODIFICAR** el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0133/13, de la **Sra. MARIA ANGELICA ROBLES**, DNI. N° 6.673.585, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en Coordinación General de Intendencia, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "13" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO
A/C SEC
DE HACIENDA

SALTA, 21 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1678

REFERENCIA: Expediente N° 036.140-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARGARITA GUZMÁN de TAPIA**, L.C. N° 4.588.324, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa (I) del Departamento Notificaciones de la Dirección Atención al Contribuyente de la Dirección General Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día **21.06.12**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 02.04.12, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01194 de fecha 20.03.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Guzmán de Tapia** hizo real prestación de servicios hasta el día 20.06.12 y a partir del 21.06.12 renuncia por haberse cogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 203, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 11 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la citada agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 12 el Director General de Sumarios informa que la agente mencionada, no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 13 la entonces Directora de Patrimonio informa que la **Sra. Guzmán de Tapia**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 14 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente **Guzmán de Tapia** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 16 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 20.06.12, registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 57/58 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5416/14 –que rectifica en parte los Dictámenes N°s. 3935/12 (fs. 21/22) y 4875/13 (fs.46)- del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **21.06.12** presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 31 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **21.06.12** la renuncia presentada por la agente **Sra. MARGARITA GUZMÁN de TAPIA, LC.** N° 4.588.324, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa (I) del Departamento Notificaciones de la Dirección Atención al Contribuyente de la Dirección General Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° **REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificada la agente **Sra. MARGARITA GUZMÁN de TAPIA**.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO
A/C SEC
DE HACIENDA

SALTA, 21 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1679

REFERENCIA: Expediente N° 000.168-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARGARITA GUZMÁN de TAPIA, LC.** N° 4.588.324, solicita la

liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 03.01.12 la **Sra. Guzmán de Tapia** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **HACER LUGAR** a lo solicitado por la **Sra. MARGARITA GUZMÁN de TAPIA, LC.** N° 4.588.324, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO
A/C SEC
DE HACIENDA

SALTA, 21 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1680

REFERENCIA: Expediente N° 073.865-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del **Sr. FRANCO AUGUSTO VICENTELO**, DNI. N° 36.934.880, para cumplir funciones en la Sub Secretaría General dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE los servicios del Sr. **Vicentelo** resultan necesarios, dado el cúmulo de tareas que se llevan a cabo diariamente conforme las competencias asignadas a la Sub Secretaría General, en el respectivo acto administrativo;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propia

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **FRANCO AUGUSTO VICENVELO**, DNI. N° 36.934.880, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO
A/C SEC
DE HACIENDA

SALTA, 21 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1681

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042536-SG-2014.-

VISTO el "**CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA**" celebrado el día 30 de Junio de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada por el señor Intendente **MIGUEL ANGEL ISA** y el **CENTRO VECINAL DE BARRIO CIUDAD DEL MILAGRO**" representada por el **Presidente Señor RENE JORGE CALDERON**, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Convenio de Colaboración Recíproca la Municipalidad se compromete a ejecutar las obras complementarias que se detallan en ANEXO I;

QUE con el fin de ejecutar esta obra la Municipalidad se obliga a elaborar, confeccionar los proyectos, planillas de cómputos, presupuestos como así también croquis, plan de trabajo, y demás documentación necesarias e integrantes de los legajos técnicos, quedando autorizada para ello a realizar los trabajos por Administración o por Terceros; asimismo asegura la provisión de mano de obra, dirección técnica y todos los elementos que fueran necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de la obra;

QUE en contraprestación, la mencionada Institución se obliga a otorgar por el término de 5 (cinco) años, contados a partir de suscripción del presente, el uso de las instalaciones con las que cuenta la Institución, para realizar cursos de aprendizaje en distintas disciplinas, servicios; servicios asistenciales (danzas folclóricas, tango, cursos de tejidos, podología, etc.) a la comunidad del Barrio;

QUE a fojas 30 rola Dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación del Convenio oportunamente suscripto;

QUE la Secretaría de Hacienda desde fojas 32 a 36 informa las intervenciones correspondientes a cada una de sus áreas;

QUE a los efectos de incorporar el citado Convenio de Colaboración Recíproca al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el "**CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA**" celebrado el día 30 de Junio de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada por el señor Intendente **MIGUEL ANGEL ISA** y el **CENTRO VECINAL DE BARRIO CIUDAD DEL MILAGRO**" representada por el **Presidente Señor RENE JORGE CALDERON**", el que forma parte y se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia del presente instrumento legal al Presidente - **Señor RENE JORGE CALDERON** - del **Centro Vecinal del Barrio Ciudad del Milagro** por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - GARCIA
A/C SEC
DE HACIENDA
VER ANEXO

SALTA, 21 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1682

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71153-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el "Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Salta", representado por su Secretario General el Sr. José Ernesto Santillán, solicita una colaboración de \$22.000,00 (Pesos Veintidós Mil), para ser aplicado a los costos que demandó los festejos por el "Día del Canillita";

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 28/28 autoriza el otorgamiento de un Subvención por la suma de \$ 22.000,00;

QUE a fs. 31 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 32 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 40/40 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 40 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 22.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, por lo corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de **\$ 22.000,00** (PESOS VEINTIDÓS MIL), a favor del "Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Salta", representado por su Secretario General el Sr. José Ernesto Santillán, D.N.I. N° 5.409.825, con domicilio en Santiago del Estero N° 452 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **JOSÉ ERNESTO SANTILLÁN**, Secretario General del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA - SABBADINI

SALTA, 21 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1683

REFERENCIA: Expediente N° 063.451-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. ADRIANA LILIANA TAPIA**, DNI N° 13.414.569, para cumplir funciones en la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE los servicios de la **Sra. Tapia** resultan necesarios, dado el cúmulo de tareas que se llevan a cabo diariamente en la Secretaría General, conforme las competencias asignadas por Ordenanza N° 14.753;

QUE la contratación que se efectúa es en virtud de la baja por fallecimiento de la agente Gladys Medina;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ADRIANA LILIANA TAPIA**, DNI N° 13.414.569, para cumplir funciones en la **Secretaría General**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO
A/C SEC
DE HACIENDA

SALTA, 22 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1684

REFERENCIA: Expediente N° 081.178-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el cambio de funciones del agente **Sr. JULIO RICARDO DÍAZ**, DNI. N° 24.848.194, de operario a sereno y su inclusión en los Adicionales por Tareas Riesgosas y SEAC, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto N° 0312/11 – prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14, para cumplir las funciones de operario en la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE de las presentes actuaciones surge que no existe objeción alguna para que el agente **Díaz** se cumpla las funciones de sereno en la Dirección Viveros, Guardaparques y Placeros de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen de Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Riesgosas en su inciso d);

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como Tarea Riesgosa, en cuyo inciso k) se encuentran comprendidos los *Serenos*;

QUE respecto de la inclusión en el Adicional SEAC, no corresponde su tratamiento atento a la derogación del Decreto N° 1725/05 y sus modificatorios y la entrada en vigencia, a partir del 01.01.13, del Decreto N° 1173/12 y modificatorios;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: "**LA MUNICIPALIDAD**" *podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación*

judicial o extra judicial previa, sin que "EL PRESTADOR" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...", por lo que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados;

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5615/14 del cual surge que se ha visto oportuno el cambio de funciones del agente **Díaz**, incluirlo en el Adicional por Tarea Riesgosa, debido a las tareas que realiza, y no hacer lugar a su inclusión en el SEAC, conforme de lo dispuesto por el Artículo 10 del Anexo del Decreto N° 1173/12 y modificatorios;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JULIO RICARDO DÍAZ**, DNI. N° 24.848.194, aprobado por el Decreto N° 0312/11 –prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JULIO RICARDO DÍAZ**, DNI. N° 24.848.194, para que se desempeñe en la **Dirección Viveros, Guardaparques y Placeros** de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. NO HACER LUGAR a la inclusión del agente **Sr. JULIO RICARDO DÍAZ**, DNI. N° 24.848.194, en el Adicional SEAC, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10 del Anexo del Decreto N° 1173/12, modificado por Decreto N° 0077/13.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GARCIA
A/C SEC
DE HACIENDA

SALTA, 22 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1685

REFERENCIA: Expediente N° 007.535-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres para los agentes **Sres. EDUARDO GUTIÉRREZ**, DNI. N° 14.150.697, **GUSTAVO ALBERTO MEDINA**, DNI. N° 30.189.735, **HERNÁN EMILIO RAMOS**, DNI. N° 34.244.288 y **JOSÉ ROLANDO CÉSPEDez**, DNI. N°

27.160.369 y en el cobro del Adicional por Tarea Riesgosa para los agentes **Sres. CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ**, DNI. N° 28.830.919 y **JORGE ARMANDO LÓPEZ**, DNI. N° 28.260.794;

CONSIDERANDO:

QUE el agente **Gutiérrez** revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013) para cumplir las funciones de operario de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 1169/12;

QUE el agente **Medina** se encontraba prestando servicios en calidad de personal contratado en la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos según Decreto N° 0312/11, es decir al momento de iniciada las presentes actuaciones, pero posteriormente por Decreto N° 0445/13 se aprueba una nueva contratación para que cumpla las funciones de auxiliar administrativo en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE agente **Ramos** se encuentra vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013) para cumplir las funciones de ayudante de carpintería de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, aprobado por el Decreto N° 0176/11, prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13;

QUE mediante Decreto N° 0243/13 se designa al **Sr. Céspedes** en Planta Transitoria, Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE los agentes **Sres. Sánchez y López** se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013) para cumplir las funciones de ayudante albañil de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, aprobado por los Decretos N°s. 0312/11 y 0030/12, respectivamente, prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 - para el nombrado en primer término- y para ambos por el Decreto N° 0106/13;

QUE a fs. 15 obra informe del Director de Obras Civiles expresando que los agentes **Sánchez y López** desarrollan sus tareas habituales de albañilería en la Sección Albañiles y que el agente **Gutiérrez** presta servicios de plomería en la Sección Sanitaria y Gas;

QUE a fs. 19 la Directora de Supervisión de Haberes informa que los agentes **Sánchez y Gutiérrez** se encuentran incluidos en el Adicional por Extensión Horaria y este último también percibe el Adicional por Movilidad y que los agentes **López, Ramos y Céspedes** no perciben Adicional alguno;

QUE surge de los informes agregados en estas actuaciones que el pedido de inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres para los agentes **Ramos y Céspedes**, se tramita por expedientes N°s. 031.290-SG-2011 y 043.003-SG-2012, respectivamente;

QUE respecto del Adicional por Tareas Insalubres la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41 y establece que: "Gozaran de

este beneficio, aún en los casos de licencia o enfermedad, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física”;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: “...establece **FIJAR** como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente.”;

QUE en la Resolución N° 1085/03 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que “la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial”. También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de “La Justa retribución por la realización de una Tarea específica”;

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como insalubres, en cuyo inciso p) se encuentra comprendido el **operario de instalaciones sanitarias**;

QUE respecto del Adicional por Tareas Riesgosas para los agentes **Sánchez y López** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicional y en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Riesgosas y dice: “...establece **FIJAR** como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso d) ...Este Adicional será percibido por los agentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psico-física de los mismos...”;

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas que se consideran riesgosas, en cuyo inciso c) se encuentra comprendido el **albañil**;

QUE de fs. 11 a 13 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 2788/11, rectificado en parte a fs. 28, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa vigente corresponde incluir en el Adicional por Tareas Insalubres al agente **Gutiérrez** y en el Adicional por Tarea Riesgosa a los agentes **Sánchez y López**, debido a las tareas que realizan y en el lugar y/o ambiente que se desempeñan, no hacer lugar a lo requerido para el agente **Medina** por cuanto presta servicios en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y declarar abstracto lo solicitado para los agentes **Ramos y Céspedes** atento a que se tramita por expedientes N°s. 031.290-SG-2011 y 043.003-SG-2012, respectivamente;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. EDUARDO GUTIÉRREZ**, DNI. N° 14.150.697, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, dependiente de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, inciso p).

ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes contratados **Sres. CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ**, DNI. N° 28.830.919 y **JORGE ARMANDO LÓPEZ**, DNI. N° 28.260.794, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en el cobro del **Adicional por Tareas Riesgosas**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, inciso c).

ARTÍCULO 3°. NO HACER LUGAR a lo solicitado en autos para el agente **GUSTAVO ALBERTO MEDINA**, DNI. N° 30.189.735, en virtud de los motivos expresados en el Considerando.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GARCIA
A/C SEC
DE HACIENDA

SALTA, 22 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1686

REFERENCIA: Nota SIGA N° 4.912/2013.

VISTO la nota de la referencia mediante la cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta, para el agente **Sr. JORGE RAÚL CASTILLO**, DNI. N° 13.028.447, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistan en planta permanente Departamento de Calzada de Hormigón, de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Hojas de Consultas Individuales;

QUE a fs. 01 el Director de Pavimento informa que el agente **Castillo** cumple funciones en el depósito del Departamento de Calzada de

Hormigón, siendo el encargado de buscar presupuesto para la mencionada dependencia, usando su propia bicicleta como medio de movilidad;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 32 del Convenio de Colectivo de Trabajo, que establece que los trabajadores que por razones de servicios se les requiera el uso de su bicicleta como medio de movilidad, se les reconocerá una suma de dinero en concepto de compensación por el uso y mantenimiento de dicho medio de movilidad;

QUE el Decreto N° 0206/14 establece: "AUTORIZAR, la liquidación y pago de un monto fijo y no remunerativo ni bonificable de \$ 300 (pesos trescientos) por el uso y mantenimiento de bicicleta del personal que se encuentra comprendido en el Anexo II que forma parte integrante del presente, en razón del uso de este medio de movilidad para trasladarse durante la jornada laboral en el cumplimiento de los servicios inherentes a la función que desempeñan en la Comuna, ello a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31.12.14;

QUE es intención del Ejecutivo Municipal reconocer los gastos que ocasionan los agentes que efectivamente utilizan su bicicleta para prestar servicios en esta Comuna, como es el caso del personal de servicios, los notificadores y los inspectores de Personal que deben trasladarse de lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales y continuas;

QUE a fs. 10/11 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 5636/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde incluir a la agente **Castillo** en el Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. INCLUIR al agente de planta permanente **Sr. JORGE RAÚL CASTILLO**, DNI. N° 13.028.447, en el cobro del Adicional por el **Uso y Mantenimiento de Bicicleta**, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 0206/14, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GARCIA
A/C SEC
DE HACIENDA

SALTA, 22 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1687

REFERENCIA: Expediente N° 039.806-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del **Sr. SERGIO RICARDO SUICA**, DNI. N° 25.122.475, en la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Suica** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al **Sr. SERGIO RICARDO SUICA**, DNI. N° 25.122.475, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Planificación y Control Económico**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO
A/C SEC
DE HACIENDA

SALTA, 22 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1688

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. LETICIA MONTAÑO**, DNI. N° 23.079.759, en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Montaña** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. LETICIA MONTAÑO**, DNI. N° 23.079.759, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 5 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - CARUSO
 A/C SEC
 DE HACIENDA

SALTA, 22 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1689

REFERENCIA: Expediente N° 002.183-SG-2013.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. SOL MARÍA LEISECA**, DNI. N° 38.034.144, en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Leiseca** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. SOL MARÍA LEISECA**, DNI. N° 38.034.144, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete, Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - CARUSO
 A/C SEC
 DE HACIENDA

SALTA, 22 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1690

REFERENCIA: Expediente N° 078.390-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. IVANA MICAELA PÉREZ**, DNI. N° 37.722.619, en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Pérez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. IVANA MICAELA PÉREZ**, DNI. N° 37.722.619, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 5 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - CARUSO
A/C SEC
DE HACIENDA

SALTA, 22 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1691

REFERENCIA: Nota SIGA N° 17297/2014.-

VISTO que el señor Secretario de Turismo y Cultura, **Dn. RODOLFO L. ANTONELLI**, se ausentará de sus funciones por razones oficiales desde el día 24 de Octubre del corriente año a partir de horas 12:00 hasta el día 28/10/2014 a horas 22:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE el motivo del viaje es promocionar la Ciudad de Salta en La Feria Internacional de Turismo (FIT), que se realizará en la ciudad de Buenos Aires;

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Secretaría de Turismo y Cultura, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Jefe de Gabinete, Dr. José Luis Napoleón Gambetta;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al **SEÑOR JEFE DE GABINETE** la atención de la **SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA** a partir del día 24/10/14 a horas 12:00 hasta el día 28/10/14 a horas 22:00, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Turismo y Cultura.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - ANTONELLI

SALTA, 23 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1692

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscrito, a la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a partir del día 23/10/14 a hs. 14:00, hasta el día 24/10/14 a hs. 23:30, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. **RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 23/10/14 a hs. 14:00, hasta el día 24/10/14 a hs. 23:30, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GAMBETTA - SOTO

RESOLUCION

SALTA, 21 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 033.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042453-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Directora Institucional del Colegio N° 8071 "Nuestra Señora del Huerto, Lic. Norma Isabel Diarte, solicita se Declare de Interés Municipal al proyecto educativo "INTERHUERTO 2.014", a llevarse a cabo en esta Ciudad los días 23, 24 Y 25 de Octubre del cte. año; y,

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado evento es un proyecto multidisciplinario para todos los colegios del Huerto de las provincias de Córdoba, Santa Fe, Tucumán, Jujuy y Salta, del cual participarán aproximadamente trescientos cincuenta jóvenes entre 15 y 17 años, visitando lugares históricos, culturales y turísticos de esta ciudad;

QUE es interés de esta Secretaría de Gobierno apoyar, promover e incentivar toda manifestación cultural y popular en bien de la juventud y de la comunidad en general;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL al proyecto educativo denominado "INTERHUERTO 2.014" a llevarse a cabo en esta Ciudad, los días 23, 24 y 25 de Octubre del cte. año.-

ARTÍCULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Directora Institucional del Colegio N° 8071 "Nuestra Señora del Huerto, Lic. Norma Isabel Diarte, en el domicilio de calle España N° 308 de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Turismo y Cultura y la Dirección General de Cultos, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 21 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 034.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 061268-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Co – Pastor del Centro Cristiano de Salta, Lic. Marcelo Lami y el Presbítero Provincial de Salta Francisco Juan José Farías, solicitan se Declare de Interés Municipal a la "67 ASAMBLEA ANUAL DE LA UNIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS", a llevarse a cabo en esta Ciudad, entre los días 10 al 13 de Noviembre del cte. año; y,

CONSIDERANDO:

QUE de este acontecimiento participarán Pastores y Líderes cristianos de todo el país, con el fin de ser capacitados espiritual y socialmente, para colaborar en la recuperación de valores, principios éticos y de

conducta, para transformar la problemática social que atraviesa la sociedad en general;

QUE es interés de la Secretaría de Gobierno, apoyar, promover e incentivar toda acción que contribuya al desarrollo y crecimiento espiritual de los ciudadanos;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL la "67 ASAMBLEA ANUAL DE LA UNIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS" a llevarse a cabo en esta Ciudad, entre los días 10 al 13 de Noviembre del cte. año.-

ARTÍCULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Co – Pastor del Centro Cristiano de Salta, Lic. Marcelo Lami, en el domicilio de Pje. Zabala N° 1.069 de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Turismo y Cultura y la Dirección General de Cultos, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 06 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 479

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73581-SG-13.-

VISTO que por Resolución N° 235/14 (fs. 104) se Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 11/14, convocado para la "ADQUISICIÓN DE DROGAS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE BROMATOLOGIA", y se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Contrataciones denomina Contratación Directa N° 605/14 el proceso selectivo del llamado a convocatoria;

QUE según Acta de Apertura de Sobres, se presentó a formular oferta una (1) Empresa del rubro, correspondiente la firma BIOZZ de Mariela Emilse Barrionuevo (fs. 147);

QUE la Comisión Evaluadora designada, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 191/194, aconsejando: 1° Declarar admisible la oferta presentada por la firma BIOZZ de Mariela Emilse Barrionuevo la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos, 2° Preadjudicar a la firma mencionada todos los ítems por la suma total de \$ 263.030,00 (Pesos doscientos sesenta y tres mil treinta con 00/100) y 3° Recomendar que se autorice mayor monto de \$ 200.773,00 (Pesos doscientos mil setecientos setenta y tres con 00/100) a \$ 263.030,00 (Pesos doscientos sesenta y tres mil treinta con 00/100), cuya diferencia es de \$ 62.257,00 (Pesos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y siete con 00/100) lo que representa un 31,01% por encima del presupuesto oficial;

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 198/202, se aparta del criterio adoptado por la Comisión de Preadjudicación en relación a los ítems N°s 05, 06, 07 y 08, en el entendimiento que deben ser declarados fracasados no solo por el plazo de entrega (90) días, sino por el condicionamiento a D.J.A.I. (Declaración Jurada de Importación) situaciones no planteadas en pliego de condiciones. Destaca que para llegar al criterio adoptado se tuvo en cuenta los diversos y reiterados intentos por contratar los productos de referencia, siendo declaradas desiertas las licitaciones anteriores, por falta de presentación de oferentes o por no cumplir con las condiciones requeridas. Esto lleva a la convicción de que declarar fracasado todos los ítems, llevaría a un nuevo procedimiento con mayores costos, e incluso a los mismos resultados (fracaso), máxime si se trata de productos tan delicados para formar un laboratorio de análisis de alimentos. Finalmente advierte que correspondería desafectar lo ítems preventivamente autorizados, quedando un saldo de \$ 194.212,00, por lo que debe requerirse mayor monto, por la diferencia entre el monto autorizado \$ 194.121,00 y el monto a contratar \$ 253.045,00 esto es la suma de \$ 58.833,00 (Pesos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y tres con 00/100);

QUE la Subsecretaría de Control Comercial, deberá en caso de persistir la necesidad de los insumos disponer la confección de nueva Nota de Pedido, generando así también un nuevo número de expediente, para dar tramitación a otra convocatoria;

QUE a fs. 205/207 Dirección General de Presupuesto incrementa la imputación presupuestaria, a fs. 208 Subsecretaría de Finanzas reemplaza la factibilidad financiera y a fs. 209 interviene nuevamente Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo en la Contratación Directa N° 605/14 para la **"ADQUISICION DE DROGAS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE BROMATOLOGIA"**, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 253.045,00 (Pesos doscientos cincuenta y tres mil cuarenta y cinco con 00/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **BIOZZ de Mariela Emilse Barrionuevo**, por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales y técnicos exigidos en los Pliegos de Condiciones.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR los ítems N°s 01 a 04 y 09 a 42 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **BIOZZ de Mariela Emilse Barrionuevo**, por la suma total de \$ **253.045,00 (Pesos doscientos cincuenta y tres mil cuarenta y cinco con 00/100)**, por resultar lo mas conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-DECLARAR FRACASADO los ítems N°s 05, 06, 07 y 08 por apartarse de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.-

ARTICULO 6º.-POR Subsecretaria de Contaduría Gral. desafectar la partida presupuestaria correspondiente a los ítems N°s 05, 06, 07 y 08 de la Nota de Pedido N° 03026/2013.-

ARTICULO 7º.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 8º.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 9º.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 7, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 06 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 482

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18829-SG-14.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 47/14, convocada para la **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA DESTINADOS A DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**, autorizado mediante Resolución N° 311/14 (fs. 24/24 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 92 (fs. 80) se presentó a formular oferta 1 (una) Empresa del rubro, correspondiente a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 130/131 aconsejando: 1º Declarar admisible la oferta de la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos, 2º Preadjudicar todos los ítems a la firma mencionada, por la suma total de \$ 264.607,65 (Pesos: doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos siete con 65/100), lo que representa un 1,24 % por debajo del presupuesto oficial, por considerar lo mas conveniente para la Municipalidad;

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 135/137 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, por lo que corresponde realizar la adjudicación a la firma antes citada, en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley Provincial N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96;

QUE Dirección General de Contrataciones a fs. 135/137, comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y Adjudica a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** por ser conveniente a los intereses del Estado Municipal ;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Licitación Pública N° 47/14 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la, **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA DESTINADOS A DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 267.934,50 (Pesos: doscientos sesenta y siete mil novecientos treinta y cuatro con 50/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.-**

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, por la suma de **\$ 264.607,65 (Pesos doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos siete con 65/100** por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza Nº 5.552, modificada por Ordenanza Nº 14.257.-

ARTICULO 6º.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7º.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. Nº 5, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 10 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION Nº 495

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 61482-SG-14; NOTAS SIGA Nºs 15671/14; 15878/14; 16507/14.-

VISTO que a fs. 01 el Sr. Mauro Sabbadini, Secretario de Gobierno, solicita liquidación de viáticos y combustible para la Prof. Mónica Fabiana Pereyra, para viajar al Departamento de Cafayate los días 19/09/14, 04 y 17/10/14 y al Departamento de Las Lajitas los días 26/09/14, 10 y 24/10/14, con el objeto de participar en el Programa "Compartiendo Experiencias Educativas entre municipios de la Provincia de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 446/14 (fs. 12), se autoriza la suma de \$ 816,91 en concepto de liquidación de viáticos desde el 19 al 20/09/14 y combustible ida y vuelta Salta- Dpto. Cafayate- Salta;

POR Resolución Nº 456/14 (fs. 24/24 vta.), se autoriza la suma de \$ 795,55 en concepto de liquidación de viáticos desde el 26 al 27/09/14 y combustible ida y vuelta Salta-Las Lajitas-Salta, y;

POR Resolución Nº 467/14 (fs. 37/37 vta.), se autoriza la suma de \$ 781,10 en concepto de liquidación de viáticos desde el 03 al 04/10/14 y combustible ida y vuelta Salta-Cafayate-Salta;

QUE a fojas 41 la Prof. Mónica Fabiana Pereyra solicita pago de viáticos y combustible para participar en el Programa Compartiendo Experiencias Educativas entre Municipios de la Provincia de Salta en la localidad del Dpto. Las Lajitas. Fecha de salida día 10/10/14 a hs. 18:00 y regreso el día 11/10/14 a hs. 19:00;

QUE a fojas 46 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 795,55;

QUE a fojas 47 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 48/48 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 48 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 795,55 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 49 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 50 habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente por lo que resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 795,55 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 55/100), en concepto de liquidación de viáticos 1 (un) día y 1/3 a razón de 174,00 p/día (desde el 10 al 11/10/14) \$ 232,00, combustible ida y vuelta Salta-Las Lajitas-Salta, vehículo particular camioneta Amarok 4x2 Dominio NYU-278, solicitado 420 km con consumo de 1 litro de Gasoil Power Diesel cada 10km= 42 litros a razón de \$ 14,80 el litro= 621,60, a liquidar recorrido 390 km con un consumo de 1 litro de Gasoil Power Diesel cada 10 km = 39 litros a razón de \$ 14,45 el litro= \$ 563,55, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la **Sra. MÓNICA FABIANA PEREYRA-SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA-SECRETARÍA DE GOBIERNO (GRUPO B).**-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION Nº 496

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 67034-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Ceremonial y Audiencias Sr. José D. Vilaseca, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, para el Sr. Intendente Municipal – Miguel Ángel Isa, quien viajará en misión oficial para participar de una firma de Convenio y visita con Intendentes a Vaca Muerta. Fecha de partida 15/10/14 a Hs. 11:45, con regreso el día 16/10/14 a Hs. 22:45;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.970,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 8.970,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 8.970,00 (PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100), en concepto de liquidación de viáticos 1 (un) día y 2/3 a razón de \$ 360 por día (15 al 16/10/14) \$ 600,00; Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Neuquén- Buenos Aires- Salta \$ 8.370,00 (Empresa Aerolíneas Argentinas) a favor del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL MIGUEL ANGEL ISA – (GRUPO "A").

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 16 DE OCTUBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 500
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6771-SG-14 y NOTA SIGA N°
7119/14.-**

VISTO los expedientes de referencia, correspondientes al Concurso de Precios N° 39/14, convocado para el "SERVICIO DE PANTALLA GIGANTE, AMPLIFICACIÓN Y SONIDO, DESTINADOS AL ÁREA MUNICIPAL DE LA MUJER", autorizado mediante Resolución N° 333/14 (fs. 30/30 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 98 (fs. 82) se presentó a formular oferta una (01) Empresa del rubro, correspondiente a la firma N & G EVENTOS de Norma Mabel Ochova;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 119/122 aconsejando: 1° Declarar admisible la oferta presentada por la firma N & G EVENTOS de Norma Mabel Ochova, la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos y 2° Preadjudicar los ítems N°s 01 y 02 a la firma mencionada, por la suma total de \$ 26.860,00 (Pesos veintiséis mil ochocientos sesenta con 00/100), por considerar lo más conveniente para la Municipalidad;

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 119/122 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, por lo que corresponde realizar la adjudicación a la firma antes citada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el Concurso de Precios N° 39/14 llevado a cabo para el "SERVICIO DE PANTALLA GIGANTE, AMPLIFICACIÓN Y SONIDO, DESTINADOS AL ÁREA MUNICIPAL DE LA MUJER" con un presupuesto oficial autorizado de \$ 27.710,00 (Pesos veintisiete mil setecientos diez con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma N & G EVENTOS de Norma Mabel Ochova.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada por la firma N & G EVENTOS de Norma Mabel Ochova por la suma de \$ 26.860,00 (Pesos veintiséis mil ochocientos sesenta con 00/100), por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 6°.-LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 16 DE OCTUBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 501
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3776-SG-14.-**

VISTO que por Resolución N° 282/14 (fs. 69) se Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 20/14, convocada para la "ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DESTINADOS A LA JEFATURA DE GABINETE", y se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Contrataciones denomina Contratación Directa N° 764/14 el proceso selectivo del llamado a convocatoria, el que según Acta de Apertura de Sobres, se presentó a formular oferta una (1) Empresa del rubro, correspondiente a la firma NETCO S.R.L. (fs. 100);

QUE la Comisión Evaluadora designada, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 150/152, aconsejando: 1° Declarar admisible la oferta principal presentada por la firma NETCO S.R.L. la cual cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los Pliegos, 2° Declarar inadmisibles las ofertas alternativas presentadas por la firma NETCO S.R.L., conforme lo establecido en el art. 14 inc. d) de los Pliegos y Cláusulas Particulares, 3° Preadjudicar los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 por la suma de \$ 85.000,00 (Pesos ochenta y cinco mil con 00/100) a la firma mencionada, por considerar lo más conveniente para la

Municipalidad y 4º Recomendar que se autorice mayor monto de \$ 65.700,00 (Pesos sesenta y cinco mil setecientos con 00/100) a \$ 85.000,00 (Pesos ochenta y cinco mil con 00/100), cuya diferencia es de \$ 19.300,00 (Pesos diecinueve mil trescientos con 00/100);

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 163/166 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y manifiesta que correspondería declarar admisible y adjudicar a la firma antes citada, en el marco de lo dispuesto bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Artículo 13 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838;

QUE a fs. 169 Dirección General de Presupuesto incrementa la imputación presupuestaria, a fs. 170 Subsecretaría de Finanzas reemplaza la factibilidad financiera y a fs. 171 interviene nuevamente Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso selectivo en la Contratación Directa Nº 764/14 para la "ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DESTINADOS A LA JEFATURA DE GABINETE", cuyo presupuesto oficial ampliado es de \$ 85.000,00 (Pesos ochenta y cinco mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L.**-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR los ítems Nºs 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **NETCO S.R.L.**, por la suma total de \$ **85.000,00 (Pesos ochenta y cinco mil con 00/100)** por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.

ARTICULO 4º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 6º.-LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 21 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION Nº 508

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 48945-SG-2014.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 02096/14 (fs. 12), mediante la cual la Dirección General de Deportes, área dependiente de la Secretaría de Acción Social, solicita la "PROVISIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS AL NATATORIO CARLOS XAMENA PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2014- 2015", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 989.653,64 (Pesos novecientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres con 64/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 30% Contado, 35% 30 días y 35% 60 días;

QUE a fs. 18 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo Nº 09 de la Ley Provincial Nº 6.838 y Artículo Nº 9, punto 1) del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 25 Secretaría de Acción Social emite Resolución Nº 036/14, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá la convocatoria y a fs. 49 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96. Asimismo solicita la reducción de plazos entre la publicación y fecha de apertura de propuestas al término de setenta y dos (72) horas, por lo que resulta menester reducir el plazo fijado por el Artículo Nº 24 del Decreto Nº 0931/96, para la publicación de la convocatoria;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "PROVISIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS AL NATATORIO CARLOS XAMENA PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2014- 2015", por una inversión aproximada de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 64/100 (\$ 989.653,64).-

ARTICULO 2º.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. ZULMA NOEMI PEDRAZA: Subsecretaria de Deportes y Recreación- Secretaría de Acción Social.

Dr. GUSTAVO BRANDAN GUIÑEZ: Secretaría de Acción Social.

Prof. PATRICIA BIAZUTTI: Directora de Coordinación Gral. de Deportes- Secretaría de Acción Social.

Prof. VICTOR EDMUNDO BLASCO: Director de Coordinación de Complejos Deportivos- Secretaría de Acción Social.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.-REDUCIR A (5) CINCO DIAS el plazo previsto en el Artículo N° 24 del Decreto N° 0931/96 referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

SALTA, 21 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 509

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28674-SV-2014.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02138/14 (fs. 18), mediante la cual Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "**ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) CAMIONETA TIPO FORD RANGER**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 22 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 23 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 27/27 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

QUE a fs. 27 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 272.655,00 (Pesos doscientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 28 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 31 la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "**ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) CAMIONETA TIPO FORD RANGER**", el cual forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 272.655,00).**-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:-

Sr. MIGUEL ANGEL SOSA: Director Gral. de Coordinación-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

Sr. HUGO DANIEL CHAVEZ: Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 509 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 03 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64120-SG-2014; NOTA SIGA N° 16230/2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/12 el Sr. Mauro Sabbadini, Secretario de Gobierno, solicita la liquidación de viáticos, pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires--Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) para la Sra. Viviana Elizabeth Moreno, Coordinadora Gral. de Cultos, quien asistirá a una entrevista ante la Dirección General del Registro Nacional de Cultos, con la Directora General Dra. Andrea de Vita. Fecha de salida día lunes 06/10/14 a horas 09:45 con regreso el día miércoles 08/10/14 a horas 14:00;

QUE a fojas 14 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 5.200,00;

QUE a fojas 15 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 16/16 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 16 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.200,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 17 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 18 habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente por lo que resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 5.200,00 (PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS), en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días y 1/3 a razón de 300,00 p/día (desde el 06 al 08/10/14) \$ 700,00, pasajes vía aérea SALTA-BUENOS AIRES-SALTA (EMPRESA AEROLINEAS ARGENTINAS) \$ 4.500,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la **Sra. VIVIANA ELIZABETH MORENO- COORDINADORA GENERAL DE CULTOS (NIVEL DIRECTORA GENERAL)- SECRETARÍA DE GOBIERNO (GRUPO B).**-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 22 de Septiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 809/14

REF.: Expte. N° 055257-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1248/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2289/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cuatro actuaciones del grupo de Teatro "METRATEATRO", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 25 de Septiembre del corriente año en el Centro Vecinal de Villa Las Rosas, sito en calle Los Olivos N°450, a partir de horas 16:00; el día 26 de Septiembre en el Centro Vecinal de Barrio Los Sauces, sito en Pje. Fernando Solá N°497, a partir de horas 17:00; el día 27 de Septiembre en el Centro Vecinal de Barrio Vélez Sarfield, sito en calle Lola Mora N°234, a partir de horas 18:00; y el día 28 de Septiembre en el Centro Vecinal de Barrio Manuel J. Castilla, sito en Manzana 2 Casa 2 Grupo 244, a partir de horas 18:30; conforme nota de reprogramación de fs. 12, dentro del marco del Programa de asistencia cultural a los barrios dependiente de la secretaría de turismo y cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra; ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.000,00;**

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado C.F.C.**";

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**, en representación del Grupo de Teatro "**METATEATRO**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de teatro, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por cuatro actuaciones del grupo de Teatro "METRATEATRO", con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2289/2014 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES – CUIT N° 30-52572025-6**, en representación del Grupo de Teatro "**METATEATRO**", por el monto de **\$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 24 de Setiembre de 2014

**REF.: Expte. N° 56170-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1207/14.-
RESOLUCIÓN N° 820/14**

VISTO

La Nota Pedido N° 2298/14 solicitada por la Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Sistema de Sonido, con las características consignada en dicha Nota de Pedido, destinados a los Festivales Musicales a llevarse a cabo los días 26, 27 y 28 de Septiembre del corriente año, a partir de hs. 15:00, en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón del Parque San Martín conforme nota de reprogramación de fs. 13 Evento organizado por la dependencia mencionada Ut-supra, en razón de la gran cantidad de familias y turistas que concurren al parque San Martín en busca de una recreación sana y a bajo costo;

Que a fs. 08 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos);

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.

Que a fs.14 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 23/09/2014 a horas 09:30, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Salta, cursándose invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio a ofertar, se presentó la firma **LOS PEÑALVA PRODUCCIONES de Maximiliano Peñalva** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs.19;

Que a fs.27 rola Informe Técnico emitido por la Secretaria de Turismo y Cultura, en el cual indica que la oferta de la firma **LOS PEÑALVA PRODUCCIONES de Maximiliano Peñalva** cumple con las expectativas requeridas y se encuentra dentro del presupuesto oficial;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **LOS PEÑALVA PRODUCCIONES de Maximiliano Peñalva**

como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Sistema de Sonido, destinado los Festivales Musicales a realizarse en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón del Parque San Martín, los días 26, 27 y 28 de Septiembre del corriente año a partir de hs.15:00, requerido por la Secretaria de Turismo y Cultura, mediante Nota de Pedido N° 2298/14 con un presupuesto oficial autorizado de \$4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **LOS PEÑALVA PRODUCCIONES de Maximiliano Peñalva CUIT. N° 20-27905393-2** por el monto de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

*****_

Salta, 26 de Setiembre de 2014

**REF.: Expte. N° 61101-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1285/14.-
RESOLUCIÓN N° 823/14**

VISTO

La Nota Pedido N° 2532/2014 solicitada por la Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Cena-Show para 60 personas, para el día 27 de Septiembre del corriente año con motivo de celebrarse el Día Mundial del Turismo;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **10.800,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificadorio del Art. 12 del Decreto N° 931/96 que expresa "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 26/09/2014 a horas 10:15, y

habiéndose cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a ofertar, y publicada la Contratación Directa en la página web del gobierno de la Ciudad, conforme constancia de fs. 14, se presentó la firma **CHUÑA PRODUCCIONES S.R.L.**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs.18;

Que a fs.26 rola Informe Técnico emitido por la Secretaria de Turismo y Cultura, en el cual indica que la firma **CHUÑA PRODUCCIONES S.R.L.** cumple con las especificaciones solicitadas, destacando responsabilidad y eficiencia;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **CHUÑA PRODUCCIONES S.R.L.**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Cena-Show, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura, mediante la Nota de Pedido N° 2532/14, con un presupuesto oficial autorizado de \$10.800,00 (Pesos Diez Mil Ochocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **CHUÑA PRODUCCIONES S.R.L. CUIT. N° 30-71252930-6**, por el monto de \$ 10.500,00 (Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100) con la condición de Pago: A 30 días C.F.C. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 26 de Septiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 824/14

REF.: Expte. N° 056971-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1287/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02282/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos (02) actuaciones del artista folclórico Mario Tirado "El Puestero", con una duración de 60 minutos cada una, conforme el siguiente cronograma: el día 03 de octubre del corriente año en el Barrio Ciudad Valdivia, sito en Manzana 779 -A- Casa 3, a partir de horas 17:30; y el día 05 de Octubre en el Barrio El Jardín, calle Emilio Wierna N° 1301 a partir de horas 18:30; las cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura; conforme nota de reprogramación de fs. 12. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MARIO TIRADO "EL PUESTERO", es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 03

presupuesto de la firma referida, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 2.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARIO ENRIQUE TIRADO** (nombre artístico Mario Tirado "**EL PUESTERO**"), por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos (02) actuaciones del artista folclórico Mario Tirado "El Puestero", con una duración de 60 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02282/2014 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MARIO ENRIQUE TIRADO – CUIT N° 23-29398115-9**, nombre artístico Mario Tirado "**EL PUESTERO**", por el monto de **\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 01 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 58352-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1268/14.-
RESOLUCIÓN N° 832/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2486/2014, solicitada por la Subsecretaría de Relaciones con Organizaciones de Acción Voluntaria, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de un Sistema de Sonido, con las características expuestas en dicha nota, para el "VIII Modelo de Naciones Unidas" que se realizará en conjunto con la OAJNU (Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas), el día 2 de Octubre en las instalaciones del Centro de Convenciones de Salta, ubicado en Av. Kennedy S/N del Barrio Limache;

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 18 vuelta autoriza el monto estimado de \$ 5.000,00 para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 20 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 22 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 23 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 23;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 26/09/14, a horas 10:00 se presentó la Firma **N & G EVENTOS de NORMA MABEL OCHOVA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 24 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **N & G EVENTOS de NORMA MABEL OCHOVA** se ajusta al servicio solicitado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Contratación de un Sistema de Sonido, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2486/2014, con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **N & G EVENTOS de NORMA MABEL OCHOVA**, CUIT N° 27-20531115-2, por la suma de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a

los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 02 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCION N°: 842/14

Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 003031-SG-2013

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**DI BELLO, JUAN MANUEL**", con domicilio en Av. Uruguay N° 460, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 06 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 07 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 08 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 10 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de DI BELLO, JUAN MANUEL emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 13 y 16 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N. Guitian, Sebastian Matias, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/08/2.015;

Que a fs. 18 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2014;

Que a fs. 21 rola CONSTANCIA DE NO SUJECION N° 00001528, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, no le corresponde para los **RUBROS**: "MANTENIMIENTO Y REFACCIONES", de fecha 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.014, DESDE EL 26/09/2.014, con vigencia HASTA 26/12/2.014;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**DI BELLO, JUAN MANUEL**", con domicilio en Av. Uruguay N° 460, de la ciudad de Salta, C.U.I.T.: 20-26874051-2.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.723 (Dos Mil Setecientos Veintitrés)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/08/2.015, Fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 09 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 56967-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1260/2014.-

RESOLUCIÓN N° 863/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2350/2013 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Una Placa de Mármol" para restitución de la que está ubicada en el Monumento en homenaje a Manuel J. castilla, emplazado en calle San Martín y Av. Hipólito Yrigoyen de nuestra ciudad;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.033,33**;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto N° 931/96 que expresa "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° llamado de la contratación directa de referencia para el día 26/09/2014, a horas 10:30, y habiéndose cursado invitaciones a 5 (Cinco) firmas del medio a ofertar, y publicada la Contratación Directa en la página web del gobierno de la Ciudad, conforme constancia de fs. 14 se presentó la firma TROFEOS SALTA de José Luis San Martín, según consta en Acta de fs. 18;

Que a fs. 23 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante, cumple con las expectativas

requeridas, con respecto a la calidad de su servicio y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente, a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también habiéndose realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **TROFEOS SALTA de José Luis San Martín** por ajustarse a lo requerido, ser la única firma oferente y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Una Placa de Mármol" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura mediante la Nota de Pedido N° 2350/2014 con un presupuesto oficial de \$ 4.033,33 (Pesos Cuatro Mil Treinta y Tres con 33/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 31 de la Ley 6.838 y Art 34 del Decreto 931/96 a la firma **TROFEOS SALTA de José Luis San Martín CUIT N° 20-13845493-3**, por el monto de \$ 3.800,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 14 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 25817-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1264/2014.-

RESOLUCIÓN N° 870/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2305/2014 emitida por la Sub-Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos y Servicio de reparación del Vehículo Chevrolet Corsa, Dominio GRL-598", el cual resulta indispensable para el normal funcionamiento de la dependencia arriba mencionada;

Que a fs. 33 la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 14.180,01**;

Que a fs. 35/36 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 37 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 38 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto N° 931/96 que expresa

"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 38;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° llamado de la contratación directa de referencia para el día 29/09/2014, a horas 10:30, y habiéndose cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a ofertar, y publicada la Contratación Directa en la página web del gobierno de la Ciudad, conforme constancia de fs. 39 se presentaron las firmas FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA y TALLER LAGORÍA de Félix Ricardo Lagoría, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 44 y obrando cuadro comparativo a fs. 55;

Que a fs. 59 la dependencia originante emite Informe Técnico mediante el cual indica que ambas propuestas se ajustan a las necesidades técnicas requeridas, considerando que por una cuestión de conveniencia se debería otorgar a la de menor valor;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente, a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también habiéndose realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA**, por ajustarse a lo requerido, ser la oferta más económica y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con el servicio requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos y Servicio de reparación del Vehículo Chevrolet Corsa, Dominio GRL-598" solicitado por la Sub-Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria mediante la Nota de Pedido N° 2305/2014 con un monto oficial autorizado de \$ 14.180,01 (Pesos Catorce Mil Ciento Ochenta con 01/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 931/96 a la oferta presentada por la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA C.U.I.T. N° 20-28634469-1**, por el monto de \$ 14.180,00 (Pesos Catorce Mil ciento Ochenta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 14 de Octubre de 2014

**REF.: Expte. N° 56408-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1272/2014.-
RESOLUCIÓN N° 871/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2336/2013 emitida por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 950 (Novecientos Cincuenta) Servicios de Almuerzo Diario" destinado al personal perteneciente a la oficina requirente que cumple horario continuo y cuya nómina se adjunta a fs. 01;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 48.450,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificadorio del Art. 12 del Decreto N° 931/96 que expresa **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)"**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° llamado de la contratación directa de referencia para el día 01/10/2014, a horas 10:00, y habiéndose cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a ofertar, y publicada la Contratación Directa en la página web del gobierno de la Ciudad, conforme constancia de fs. 13 se presentaron las firmas RESTAURANT LA ROSADITA de Julio O. Aquino e IRA RESTO BAR -FRERES S.R.L.-, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 17 y obrando cuadro comparativo a fs. 26;

Que a fs. 29 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la firma IRA RESTO BAR -FRERES S.R.L. - se ajusta a las necesidades requeridas;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente, a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también habiéndose realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **IRA RESTO BAR -FRERES S.R.L.-**, por ajustarse a lo requerido, ser la oferta más económica y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con el servicio requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 950 (Novecientos Cincuenta) Servicios de Almuerzo Diario" solicitado por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General mediante la Nota de Pedido N° 2336/2014 con un presupuesto oficial de \$ 48.450,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 31 de la Ley 6.838 y Art 34 del Decreto 931/96 a la firma **IRA RESTO BAR -FRERES S.R.L.- CUIT N° 33-710468619-4**, por el monto de \$ 46.550,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta con 10/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 16 de Octubre de 2014

REF.: Expte. Nº 4143-SG-2014.
C. DIRECTA Nº 1130/14 2º Llamado.-
RESOLUCIÓN Nº 884/14

VISTO

La Nota de Pedido Nº 144/2014 mediante la cual la Dirección Cementerio San Antonio de Padua dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, solicita la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 36.056,42 (Pesos Treinta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 42/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 84 obra Resolución Nº 376/14 de la Secretaría de Hacienda la cual, Declara Desierto el llamado a Licitación Pública Nº 45/14 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley Nº 6838 para la adquisición de los mismos, por lo que se convoca a Contratación Directa Nº 1130/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 9/10;

Que a fs. 121 obra Resolución Nº 806/14 mediante la cual la Dirección de Contrataciones declara desierto el Primer Llamado a Contratación Directa y resuelve convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose cursado invitaciones 5 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 15/10/14 a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 155;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Segundo Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN".-

ARTÍCULO 2º: CONVOCAR un Tercer Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 16 de Octubre de 2014

REF.: Exptes. Nº 8335-SV-2013
REF.: Exptes. Nº 63811-SV-2012
REF.: Exptes. Nº 5468-SG-2013
C. DIRECTA Nº 1169/13 2º Llamado.-
RESOLUCIÓN Nº 886/14

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2241/2014, mediante la cual la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA", ascendiendo el saldo del monto total autorizado a la suma de \$ 22.653,96 (Pesos Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 96/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 264 obra resolución Nº 270/14 de la Secretaría de Hacienda, la cual adjudica ciertos ítems a la firma NUEVA FORMA S.R.L. y autoriza, en su Art. 6º, a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley Nº 6.838 los ítems que resultaron desiertos y/o fracasados;

Que a fs. 322 obra Resolución Nº 799/14 de la Dirección de Contrataciones, mediante la cual se declara desierto el 1º Llamado a Contratación Directa y se resuelve convocar un 2º Llamado con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose cursado invitaciones 5 (Cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del segundo llamado a la contratación directa de referencia, llevada a cabo el día 10/10/14 a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 355;

Que teniendo en consideración que tanto el 1º Llamado como el 2º Llamado a Contratación Directa resultaron desiertos por falta de oferentes, resulta razonable declarar FRACASADO la presente Contratación Directa y dejar sin efecto la misma ya que los presupuestos que se adjuntan a las presentes actuaciones datan del año anterior, y teniendo en consideración el proceso inflacionario por el cual atraviesa nuestro país, la convocatoria de un nuevo llamado llevaría al fracaso nuevamente.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Declarar DESIERTO, por falta de oferentes el 2º Llamado a Contratación Directa.-

ARTÍCULO 2º: Dejar sin efecto la presente Contratación Directa por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º: Comunicar, a las dependencias originante, a fines que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos, procedan a iniciar nuevos pedidos de materiales con presupuestos actualizados.-

ARTÍCULO 4º: Solicitar a la Sub.-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 16 de Octubre de 2014

REF.: Expte. Nº 38031-SG-2014.-
C. DIRECTA Nº 1158/14 – 2º LLAMADO.-
RESOLUCIÓN Nº 887/14

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1635/2014 solicitada por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de una Computadora y una Impresora, destinadas a la Dependencia solicitante;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: “Contado C.F.C.”;

Que a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 15 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 8.244,00;

Que a fs. 16 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **“Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);** criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 16;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 10/10/14, a horas 10:03 se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

Que analizada la oferta presentada se observa que la firma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 26,98%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Segundo llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: **“... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación”.**

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la presenta Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3º: CONVOCAR un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones del anterior.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 16 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 43907-SG-2014.
C. DIRECTA N° 885/14 2º Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 888/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1904/2014 mediante la cual la Dirección General Oficina Municipal San Luis, solicita el “ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO RENAULT KANGOO”, ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 93 obra Resolución N° 315/14 de la Secretaría de Hacienda la cual, Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 09/14 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838 para la adquisición de los mismos, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 885/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 50/51;

Que a fs. 128 obra Resolución N° 730/14 mediante la cual la Dirección de Contrataciones declara desierto el Primer Llamado a Contratación Directa y resuelve convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose cursado invitaciones 5 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 15/10/14 a horas 10:30, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 171;

Que teniendo en consideración que tanto el 1º Llamado como el 2º Llamado a Contratación Directa resultaron desiertos por falta de oferentes, resulta razonable declarar FRACASADO la presente Contratación Directa y dejar sin efecto la misma ya que los presupuestos que se adjuntan a las presentes actuaciones datan del año anterior, y teniendo en consideración el proceso inflacionario por el cual atraviesa nuestro país, la convocatoria de un nuevo llamado llevaría al fracaso nuevamente.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Declarar DESIERTO, por falta de oferentes el 2º Llamado a Contratación Directa.-

ARTÍCULO 2º: Dejar sin efecto la presente Contratación Directa por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º: Comunicar, a las dependencias originante, a fines que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos, procedan a iniciar nuevos pedidos de materiales con presupuestos actualizados.-

ARTÍCULO 4º: Solicitar a la Sub.-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 10 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2582/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 57369-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631051, desarrollada por la **Sra. MARIA DEL PILAR GIMENEZ**, en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 175 . P.B. - Local 4**, catastro N° 717 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por la **Sra. MARIA DEL PILAR GIMENEZ D.N.I. 09,488,162**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 175 . P.B. - Local 4**, catastro

Nº 717 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA DEL PILAR GIMENEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-74562** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad Nº **631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE Nº 175 . P.B. - Local 4**, catastro Nº **717** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA DEL PILAR GIMENEZ** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2583/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 230745/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, código de actividad Nº **631035 - 624403**, desarrollada por el **Sr. GREGORIO HECTOR PEREZ**, en un local sito en **Calle ZUVIRIA S/ Nº ESQ. SANTIAGO DEL ESTERO**, catastro Nº **98577** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, presentada por el **Sr. GREGORIO HECTOR PEREZ D.N.I. 13,848,213**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA S/ Nº ESQ. SANTIAGO DEL ESTERO**, catastro Nº **98577** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del **Sr. GREGORIO HECTOR PEREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-74563** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, código de actividad Nº **631035 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA S/ Nº ESQ. SANTIAGO DEL ESTERO**, catastro Nº **98577** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al **Sr. GREGORIO HECTOR PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2584/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 68040/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **POLARIZADOS DE CRISTALES DE AUTOMOVILES**, presentada por el **Sr. MARIO GUSTAVO CARABAJAL, D.N.I. Nº 20,261,229**, desarrollada en un local sito en **Calle GORRITI Nº 934**, catastro Nº **42392** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del **Sr. MARIO GUSTAVO CARABAJAL, D.N.I. Nº 20,261,229** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55665** correspondiente a la actividad **POLARIZADOS DE CRISTALES DE AUTOMOVILES**, código de actividad Nº **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle GORRITI Nº 934**, catastro Nº **42392** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al **Sr. MARIO GUSTAVO CARABAJAL** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2585/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66359/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y REPARACION DE ARTICULOS DE TELEFONIA**, presentada por el Sr. **HUGO ALBERTO DIP, D.N.I. N° 23,749,814**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 844**, catastro N° **2856** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HUGO ALBERTO DIP, D.N.I. N° 23,749,814** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58073** correspondiente a la actividad **VENTA Y REPARACION DE ARTICULOS DE TELEFONIA**, código de actividad N° **624381 - 951218** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 844**, catastro N° **2856** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HUGO ALBERTO DIP** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2586/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229711/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GUARDERIA DE AUTOMOVILES**, presentada por el Sr. **GONZALO JAVIER FERNANDEZ MASCIARELLI, D.N.I. N° 24,875,083**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 871**, catastro N° **67938** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GONZALO JAVIER FERNANDEZ MASCIARELLI, D.N.I. N° 24,875,083** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62569** correspondiente a la actividad **GUARDERIA**

DE AUTOMOVILES, código de actividad N° **711624** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 871**, catastro N° **67938** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GONZALO JAVIER FERNANDEZ MASCIARELLI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2587/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 49636-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE TECNOLOGIA - INFORMATICA - SERVICIOS DE CREDITO - SERVICIO DE COBRANZA - TARJETA DE CREDITO**, código de actividad N° **624381 - 624063 - 810231 - 959944**, desarrollada por la firma **SICOM S.A., CUIT N° 30-71107587-5**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 730**, catastro N° **1224** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el **Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-**

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE TECNOLOGIA - INFORMATICA - SERVICIOS DE CREDITO - SERVICIO DE COBRANZA - TARJETA DE CREDITO**, presentada por la Sra. **ANDREA BIBIANA STACCHIOLA**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 730**, catastro N° **1224** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SICOM S.A., CUIT N° 30-71107587-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74564** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE TECNOLOGIA - INFORMATICA - SERVICIOS DE CREDITO - SERVICIO DE COBRANZA - TARJETA DE CREDITO**, código de actividad N° **624381 - 624063 - 810231 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 730**, catastro N° **1224** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ANDREA BIBIANA STACCHIOLA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2588/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229189/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DEPOSITO DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS, presentada por el Sr. ANTONIO RAMON DE LA LLANA, D.N.I. N° 08,021,231 , desarrollada en un local sito en Calle CORRIENTES N° 847, catastro N° 16263 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma DISTRIBUIDORA FRUAL S.R.L., CUIT N° 30-68124896-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-62460 correspondiente a la actividad DEPOSITO DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS, código de actividad N° 611239 a desarrollarse en el local sito en Calle CORRIENTES N° 847, catastro N° 16263 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. ANTONIO RAMON DE LA LLANA la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2589/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226962/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESIDENCIAL CATEGORIA A, presentada por el Sr. HECTOR RUBEN PAREDES, D.N.I. N° 12,553,755 , desarrollada en un local sito en Calle SANTA FE N° 723, catastro N° 103086 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.-RENOVAR a favor del Sr. HECTOR RUBEN PAREDES, D.N.I. N° 12,553,755 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-60991 correspondiente a la actividad RESIDENCIAL CATEGORIA A, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en Calle SANTA FE N° 723, catastro N° 103086 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. HECTOR RUBEN PAREDES la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2590/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22462/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE MADERAS, presentada por el Sr. NIEVES JULIO FLORES, D.N.I. N° 93,038,042 , desarrollada en un local sito en Calle ANTONIO ALICE N° 635, catastro N° 53664 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.-RENOVAR a favor del Sr. NIEVES JULIO FLORES, D.N.I. N° 93,038,042 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-58228 correspondiente a la actividad VENTA DE MADERAS, código de actividad N° 624012 a desarrollarse en el local sito en Calle ANTONIO ALICE N° 635, catastro N° 53664 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **NIEVES JULIO FLORES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2591/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 28873-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CASA DE INQUILINATO**, presentada por el Sr. **ALEJANDRO HERNAN CONDE, D.N.I. N° 32,510,357**, desarrollada en un local sito en **Pasaje CHICOANA N° 1051**, catastro N° **18465** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALEJANDRO HERNAN CONDE, D.N.I. N° 32,510,357** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69778** correspondiente a la actividad **CASA DE INQUILINATO**, código de actividad N° **632023** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje CHICOANA N° 1051**, catastro N° **18465** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO HERNAN CONDE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2592/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 9768-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANIFICADORA**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723**, desarrollada por el Sr. **ANGEL ANTONIO DELGADO**, en un local sito en **Calle RIO CARAPARI N° 2151**, catastro N° **50982** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANIFICADORA**, presentada por el Sr. **ANGEL ANTONIO DELGADO D.N.I. 23,749,262**, desarrollada en un local sito en **Calle RIO CARAPARI N° 2151**, catastro N° **50982** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°:- EXTENDER a favor del Sr. **ANGEL ANTONIO DELGADO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74565** correspondiente a la actividad **PANIFICADORA**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723** a desarrollarse en el local sito en **Calle RIO CARAPARI N° 2151**, catastro N° **50982** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANGEL ANTONIO DELGADO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de octubre de 2014.

RESOLUCION N° 2593/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 071473-SG-2013.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO EN ALTURA PARA VIVIENDAS Y COCHERAS (19 UNIDADES FUNCIONALES)", de propiedad del Sr. **CESAR ENRIQUE BONDURI, D.N.I. 10.993.671**, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Edificio Santo Domingo I, a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral

Sección E, Manzana 10A, Parcela 20, Matrícula 25.338, localizado en la calle Alvarado N° 1.395, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LOS titulares del proyecto deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR al Sr. **CESAR ENRIQUE BONDURI, D.N.I. 10.993.671**, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Edificio Santo Domingo I, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2594/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26467/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS DE G.N.C.**, presentada por el Sr. **MARCELO JAVIER DE BRITOS, D.N.I. N° 24,875,110**, desarrollada en un local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 857**, catastro N° **17089** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARCELO JAVIER DE BRITOS, D.N.I. N° 24,875,110** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60036** correspondiente a la actividad **VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS DE G.N.C.**, código de actividad N° **624284 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 857**, catastro N° **17089** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO JAVIER DE BRITOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2595/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46102-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, código de actividad N° **631019 - 624403**, desarrollada por el Sr. **DIEGO RUBEN DARIO GUZMAN**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 757**, catastro N° **113016** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, presentada por el Sr. **DIEGO RUBEN DARIO GUZMAN D.N.I. 35,281,439**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 757**, catastro N° **113016** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DIEGO RUBEN DARIO GUZMAN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74566** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, código de actividad N° **631019 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 757**, catastro N° **113016** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO RUBEN DARIO GUZMAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2596/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 78562-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por la firma **TALLER AUTOS Y SERVICIOS ESPECIALES S.H.**, CUIT N° **30-71411156-2**, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 1066**, catastro N° **2332** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, presentada por el Sr. **ALBERTO ALEJANDRO SAAVEDRA**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 1066**, catastro N° **2332** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TALLER AUTOS Y SERVICIOS ESPECIALES S.H.**, CUIT N° **30-71411156-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74567** correspondiente a la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 1066**, catastro N° **2332** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALBERTO ALEJANDRO SAAVEDRA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2597/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 35379-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por el Sr. **HECTOR ANGEL CASTRO**, en un local sito en **Pasaje CARLOS M. SARAVIA N° 145**, catastro N° **15917** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **HECTOR ANGEL CASTRO D.N.I. 14,303,823**, desarrollada en un local sito en **Pasaje CARLOS M. SARAVIA N° 145**, catastro N° **15917** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **HECTOR ANGEL CASTRO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74568** correspondiente a la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje CARLOS M. SARAVIA N° 145**, catastro N° **15917** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR ANGEL CASTRO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2598/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225763/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO (DIAGNOSTICO COMPUTARIZADO DEL AUTOMOTOR)**, presentada por el Sr. **ALFREDO CRUZ, D.N.I. N° 21,713,864**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 1730**, catastro N° **15711** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALFREDO CRUZ, D.N.I. N° 21,713,864** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66258** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO (DIAGNOSTICO COMPUTARIZADO DEL AUTOMOTOR)**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 1730**, catastro N° **15711** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. ALFREDO CRUZ la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº 2599/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 21347/08

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sra. **CLOTILDE ALEYDA GARNICA, D.N.I. Nº 20,154,316**, desarrollada en un local sito en **B° PUETO ARGENTINO - Manz. 462 - Lote Nº 2**, catastro Nº **621013** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- **RENOVAR** a favor de la Sra. **CLOTILDE ALEYDA GARNICA, D.N.I. Nº 20,154,316** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62676** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº **624403** a desarrollarse en el local sito en **B° PUETO ARGENTINO - Manz. 462 - Lote Nº 2**, catastro Nº **621013** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLOTILDE ALEYDA GARNICA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de octubre de 2014.

RESOLUCION Nº 2600/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. Nº 071473-SG-2013.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

Art. 1°.- **EXTENDER** a favor del Sr. **CESAR ENRIQUE BONDURI, D.N.I. 10.993.671**, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Edificio Santo Domingo I, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA Nº 74.569**, correspondiente al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO EN ALTURA PARA VIVIENDAS Y COCHERAS (19 UNIDADES FUNCIONALES)**", a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección E, Manzana 10A, Parcela 20, Matrícula 25.338, localizado en la calle Alvarado Nº 1.395, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- **LOS** titulares del proyecto de obra deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 3°: NOTIFICAR al Sr. **CESAR ENRIQUE BONDURI, D.N.I. 10.993.671**, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Edificio Santo Domingo I, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- **COMUNICAR**, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de octubre de 2014.

RESOLUCION Nº 2601/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 23896-FX-2008

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

Art. 1°.- **APROBAR** el **Informe de Auditoría Ambiental y Social** referido a la actividad "**ESTACION DE SERVICIOS DUAL (combustibles líquidos y GNC) – LUBRICENTRO – Lavadero de vehículos pesados – Confeitería – Restaurante – Despensa – Telecentro (6 cabinas), Venta de gas en garrafa**", presentado por la firma **PETRASOL S.R.L., CUIT Nº 30-71013785-0**, desarrollada en un local sito en Avda. Hipólito Irigoyen esquina Artigas de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- **EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza Nº 12.745.

Art. 3°: **LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma **PETRASOL S.R.L., CUIT Nº 30-71013785-0**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de octubre de 2014

RESOLUCION N° 2602/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 47.332/04 – 20.950/08
201.132/10
BATERPLAC S.R.L.

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica); y así también de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma BATERPLAC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-62253943-4, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de octubre de 2014.

RESOLUCION N° 2603/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 61074-SG-2014

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra **“Apertura de Vereda y calzada para proyecto de Instalación de postes, construcción de 2 cámaras y tendido aéreo”**, de propiedad de YACUY S.R.L. domicilio en calle Pedernera N° 325, ciudad de Salta, a desarrollarse en Ruta N° 51 km 2,5, Según plano adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra **“Apertura de Vereda y calzada para Proyecto de Instalación de postes, construcción de 2 camaras y tendido aéreo”**, presentada por Ricardo San Roman, en carácter de socio gerente de la firma **YACUY S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70710756-8**, a desarrollar en Ruta N° 51 km 2,5, Según plano adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los

términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3º.- EXTENDER a favor de **YACUY S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70710756-8.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL Nº SLA 74.570** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROYECTO DE INSTALACION DE POSTES, CONSTRUCCION DE DOS CAMARAS Y TENDIDO AEREO** a desarrollarse en Ruta Nº 51 km 2,5, Según plano adjunto, en esta ciudad.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la firma. **YACUY S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70710756-8.**, la presente Resolución.

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2604/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 61472-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COMERCIALIZACION DE BOMBAS Y MAQUINARIAS - VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR**, código de actividad Nº **624241 - 624233**, desarrollada por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L., CUIT Nº 30-53615833-9**, en un local sito en **Calle LA RIOJA Nº 884**, catastro Nº **160263** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMERCIALIZACION DE BOMBAS Y MAQUINARIAS - VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR**, presentada por el Sr. **PABLO DANIEL GOMEZ TERUEL**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA Nº 884**, catastro Nº **160263** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L., CUIT Nº 30-53615833-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74571** correspondiente a la actividad **COMERCIALIZACION DE BOMBAS Y MAQUINARIAS - VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR**, código de actividad Nº **624241 - 624233** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA Nº 884**, catastro Nº **160263** de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO DANIEL GOMEZ TERUEL** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2605/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 50526-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COMPRA Y VENTA DE MUEBLES ANTIGUOS - OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA**, código de actividad Nº **624020 - 832413**, desarrollada por el Sr. **RODRIGO ABEL DIAZ**, en un local sito en **Calle GRAL. GUEMES Nº 922**, catastro Nº **98** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRA Y VENTA DE MUEBLES ANTIGUOS - OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA**, presentada por el Sr. **RODRIGO ABEL DIAZ D.N.I. 29.889.966**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GUEMES Nº 922**, catastro Nº **98** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del Sr. **RODRIGO ABEL DIAZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-74572** correspondiente a la actividad **COMPRA Y VENTA DE MUEBLES ANTIGUOS - OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA**, código de actividad Nº **624020 - 832413** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GUEMES Nº 922**, catastro Nº **98** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **RODRIGO ABEL DIAZ** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2606/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 205317/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MESAS DE POOL - METEGOL - DESPENSA**, código de actividad N° **949034 - 624403**, desarrollada por la **Sra. NELLY PALACIOS**, en un local sito en **Calle T. CNEL. M.F. PRADO N° 1194, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74973** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MESAS DE POOL - METEGOL - DESPENSA**, presentada por la **Sra. NELLY PALACIOS D.N.I. 02,903,585**, desarrollada en un local sito en **Calle T. CNEL. M.F. PRADO N° 1194, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74973** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. NELLY PALACIOS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74573** correspondiente a la actividad **MESAS DE POOL - METEGOL - DESPENSA**, código de actividad N° **949034 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle T. CNEL. M.F. PRADO N° 1194, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74973** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NELLY PALACIOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2607/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 18047-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALONES DE CONFERENCIA - SEDE DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA**, código de actividad N° **942014 - 935018**, desarrollada por la firma **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA, CUIT N° 30-51768409-7**, en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 1461**, catastro N° **1234** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALONES DE CONFERENCIA - SEDE DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA**, presentada por el **Sr. OSCAR ARTURO BRIONES VEGA**, desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 1461**, catastro N° **1234** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA, CUIT N° 30-51768409-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74574** correspondiente a la actividad **SALONES DE CONFERENCIA - SEDE DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA**, código de actividad N° **942014 - 935018** a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO N° 1461**, catastro N° **1234** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. OSCAR ARTURO BRIONES VEGA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2608/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2006012030 - 44829/05

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CENTRO DE REHABILITACION - CONSULTORIOSEXTERNO** - **CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO**, código de actividad N° **933120 - 933198 - 931013**, desarrollada por la firma **O.N.G. TODO PARA TODOS, CUIT N° 33-70913287-9**, en un local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 450**, catastro N° **12494** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE REHABILITACION** -

CONSULTORIOSEXTERNOS - CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO, presentada por la Sra. **ELENA MARICEL MENTESANA**, desarrollada en un local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 450**, catastro N° **12494** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **O.N.G. TODO PARA TODOS**, CUIT N° **33-70913287-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74575** correspondiente a la actividad **CENTRO DE REHABILITACION - CONSULTORIOSEXTERNOS - CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO**, código de actividad N° **933120 - 933198 - 931013** a desarrollarse en el local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 450**, catastro N° **12494** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELENA MARICEL MENTESANA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2609/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203962/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **LUIS ALEJANDRO CRUZ**, D.N.I. N° **22,946,809**, desarrollada en un local sito en **B° INTERSINDICAL - Calle DIARIO RIO NEGRO N° 2716**, catastro N° **80182** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS ALEJANDRO CRUZ**, D.N.I. N° **22,946,809** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69113** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **B° INTERSINDICAL - Calle DIARIO RIO NEGRO N° 2716**, catastro N° **80182** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ALEJANDRO CRUZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de octubre de 2014.

RESOLUCION N° **2610/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23896-FX-2008

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la firma **PETRASOL S.R.L.** CUIT N° **30-71013785-0**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 59124**, correspondiente a la actividad **"ESTACION DE SERVICIOS DUAL (combustibles líquidos y GNC) – LUBRICENTRO – Lavadero de vehículos pesados – Confeitería – Restaurante – Despensa – Telecentro (6 cabinas), Venta de gas en garrafa"**, desarrollada en un local sito en Avda. Hipólito Irigoyen esquina Artigas de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma **PETRASOL S.R.L.** CUIT N° **30-71013785-0**, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de octubre de 2014

RESOLUCION N°2611/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

Ref. Expte. N° 18482-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE - BAR CON ESPECTACULOS"** desarrollada por la firma **VARI Y ASOCIADOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71255391-6**, en un local sito en calle Santiago del Estero N° 690, en jurisdicción de la Municipalidad de Salta.

Art. 2°.- EL proponente deberá presentar por **duplicado y copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales

encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Se deberá hacer hincapié especialmente en el análisis del impacto social que pueda generar la actividad en cuanto a:** a) Ruidos molestos ocasionados por el real funcionamiento de la actividad, b) concentración y desconcentración de clientes, c) gestión de residuos, d) incidentes en la vía pública

Art. 3°.- NOTIFICAR a la firma **VARI Y ASOCIADOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71255391-6**, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2612/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2005015325 - 21930/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO - JARDIN - PRIMARIA Y SECUNDARIA**, presentada por la Sra. **MARIA TERESA VAN VLERKEN, D.N.I. N° 11,960,938**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 1053**, catastro N° **3404** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **PATRICK DRAGON SCHOOL S.A., CUIT N° 33-65326011-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69966** correspondiente a la actividad **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO - JARDIN - PRIMARIA Y SECUNDARIA**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON N° 1053**, catastro N° **3404** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA TERESA VAN VLERKEN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2613/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200994/10

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **MARIA DEL HUERTO ASAF, D.N.I. 27,175,852**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019**, en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 474**, catastro N° **367** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 30 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 23 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1031/10**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 32 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sra. **MARIA DEL HUERTO ASAF, D.N.I. N° 27,175,852**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 474**, catastro N° **367** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA DEL HUERTO ASAF, D.N.I. N° 27,175,852** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63632** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 474**, catastro N° **367** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DEL HUERTO ASAF** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2614/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22934/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, presentada por la Sra. **MARIA ROSARIO RUIZ DE LOS LLANOS, D.N.I. N° 28,261,336**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 796**, catastro N° **3471** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA ROSARIO RUIZ DE LOS LLANOS, D.N.I. N° 28,261,336** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68140** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, código de actividad N° **631051 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 796**, catastro N° **3471** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ROSARIO RUIZ DE LOS LLANOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2615/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 51600-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - ROTISERIA - BAR SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 631035**, desarrollada por el Sr. **KENJI ALEJANDRO GOMEZ MATSUMOTO**, en un local sito en **Avenida ASUNCION (RUTA 9) N° 1750**, catastro N° **54740** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - ROTISERIA - BAR SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **KENJI ALEJANDRO GOMEZ MATSUMOTO D.N.I. 34,721,284**, desarrollada en un local sito en **Avenida ASUNCION (RUTA 9) N° 1750**, catastro N° **54740** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **KENJI ALEJANDRO GOMEZ MATSUMOTO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74576** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - ROTISERIA - BAR SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ASUNCION (RUTA 9) N° 1750**, catastro N° **54740** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **KENJI ALEJANDRO GOMEZ MATSUMOTO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2616/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 56648-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - VENTA DE PANCHOS**, código de actividad N° **631035 - 631051 - 621056**, desarrollada por la firma **KAIROS S.R.L., CUIT N° 30-71453604-0**, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 223**, catastro N° **86979** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - VENTA DE PANCHOS**, presentada por la Sra. **ANDREA DOLORES CHAHADI**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 223**, catastro N° **86979** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **KAIROS S.R.L., CUIT N° 30-71453604-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74577** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - VENTA DE PANCHOS**, código de actividad N° **631035 - 631051 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 223**, catastro N° **86979** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANDREA DOLORES CHAHADI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2617/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55387-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ENSEÑANZA INICIAL - PRIMARIA - SECUNDARIA - SUPERIOR**, código de actividad N° 931012, desarrollada por la firma **UZZI COLLEGE S.R.L.**, CUIT N° 33-70880937-9, en un local sito en **Calle ROBUSTIANO PATRON COSTAS S/ N° B° EL HUAYCO**, catastro N° 151598 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ENSEÑANZA INICIAL - PRIMARIA - SECUNDARIA - SUPERIOR**, presentada por la **Sra. EDDA MARIA CATALINA MARCUZZI DE LEONARDUZZI**, desarrollada en un local sito en **Calle ROBUSTIANO PATRON COSTAS S/ N° B° EL HUAYCO**, catastro N° 151598 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **UZZI COLLEGE S.R.L.**, CUIT N° 33-70880937-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74578** correspondiente a la actividad **ENSEÑANZA INICIAL - PRIMARIA - SECUNDARIA - SUPERIOR**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle ROBUSTIANO PATRON COSTAS S/ N° B° EL HUAYCO**, catastro N° 151598 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. EDDA MARIA CATALINA MARCUZZI DE LEONARDUZZI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2618/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 57630-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° 624101 - 624128, desarrollada por la firma **EXELIA S.R.L.**, CUIT N° 33-71460397-9, en un local sito en **Calle LAPRIDA N° 195**, catastro N°

76877 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, presentada por la **Sra. NATALIA ALEJANDRA FABBRONI**, desarrollada en un local sito en **Calle LAPRIDA N° 195**, catastro N° 76877 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **EXELIA S.R.L.**, CUIT N° 33-71460397-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74579** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° 624101 - 624128 a desarrollarse en el local sito en **Calle LAPRIDA N° 195**, catastro N° 76877 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NATALIA ALEJANDRA FABBRONI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2619/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 60515-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621013 - 624403, desarrollada por el **Sr. FACUNDO ROGELIO TARCAYA**, en un local sito en **Calle GRAL. GUEMES N° 1298**, catastro N° 4324 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR**, presentada por el **Sr. FACUNDO ROGELIO TARCAYA D.N.I. 07,636,017**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GUEMES N° 1298**, catastro N° 4324 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del **Sr. FACUNDO ROGELIO TARCAYA**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74580** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN**

POR MENOR, código de actividad Nº 621013 - 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle GRAL. GUEMES Nº 1298, catastro Nº 4324 de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. FACUNDO ROGELIO TARCAYA la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº 2620/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 61661-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CANCHA DE PADDLE - DESPENSA**, código de actividad Nº 949027 - 624403, desarrollada por el Sr. PEDRO JOSE MARIN, en un local sito en Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO Nº 355, catastro Nº 106989 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CANCHA DE PADDLE - DESPENSA**, presentada por el Sr. PEDRO JOSE MARIN D.N.I. 07,223,461, desarrollada en un local sito en Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO Nº 355, catastro Nº 106989 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del Sr. PEDRO JOSE MARIN , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL Nº SLA-74581 correspondiente a la actividad **CANCHA DE PADDLE - DESPENSA**, código de actividad Nº 949027 - 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO Nº 355, catastro Nº 106989 de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. PEDRO JOSE MARIN la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2014.

RESOLUCION Nº 2621/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. Nº 022.107-SG-2011

**POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado “VIVIENDAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL 28 U.F. y LOCAL COMERCIAL”, de propiedad del Sr. ADOLFO SAMSON, L.E. Nº 3.919.559, a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 115, Parcela 39, Matrícula 8440, localizado en la Av. Gral. M. Belgrano Nº 1527, de la ciudad de Salta;

Art. 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza Nº 12.745.

Art. 3º: EL titular del proyecto deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4º: NOTIFICAR al Sr. ADOLFO SAMSON, L.E. Nº 3.919.559, la presente Resolución.

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Marzo de 2014.-

RESOLUCION Nº 105/14.-
SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 723-SG-14 – CONT. DIRECTA Nº 47/14.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00100/14 (fs. 79) mediante la cual la Subsecretaría de Arquitectura solicita la Obra denominada “BAÑOS PUBLICOS EN PLAZA BELGRANO – REPARACION Y MANTENIMIENTO”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar y mantener las instalaciones de los baños públicos de la Plaza Belgrano;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 019/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 78.475,60;

QUE, a fs. 83 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 84 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 85 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 78.475,60**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 19/03/14, a horas 13:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 93: CA OBRAS de María C. Castillo y AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen Toncovich;

QUE, a fs. 284/286 la Sub-Secretaría de Control y Certificaciones informa que la empresa AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen Toncovich no cumplió con la constancia de inscripción en AFIP y el Certificado de regularización Fiscal Municipal solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de condiciones Particulares; mientras que la empresa CA OBRAS de María C. Castillo dio cumplimiento con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos recomendando su adjudicación;

QUE, a fs. 290/291rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**BAÑOS PUBLICOS EN PLAZA BELGRANO – REPARACION Y MANTENIMIENTO**" con un presupuesto oficial de \$ 78.475,60 (Pesos: Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 60/100) IVA incluido a valores de Noviembre/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen Toncovich por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma CA OBRAS de María C. Castillo y por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma CA OBRAS de María C. Castillo (CUIT 27-36346254-0) por la suma de \$ 78.395,66 (Pesos: Setenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Cinco con 66/100) IVA incluido a valores de Febrero/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma CA OBRAS de María C. Castillo en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 4°; previa constitución de una

garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 83); Comprobante Compra Mayores N° 00712 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07019 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 16 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 170/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12050-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 85/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00506/14 (fs. 119) mediante la cual la Subsecretaria de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "**PAVIMENTO CON ASFALTO EN BARRIO SANTA ANA II – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**". y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es continuar con la pavimentación de las calzadas enripiadas en Barrio Santa Ana II ubicada en sector sur de la Ciudad, brindando mayor seguridad, higiene y bienestar a las vecinos del sector;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 111/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 654.949,14;

QUE, a fs. 122 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 123 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 124 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 654.949,14**;

QUE, a fs. 139 mediante Resolución N° 119/14 autoriza realizar el tercer llamado;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 21/04/14, a horas 11:00; se realizaron invitaciones a cinco empresas del medio; presentándose las empresas; ING. MEDINA S.A. y NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. según consta en el Acta de Apertura de fs. 146;

QUE, a fs. 499/501 la Sub-Secretaria de Control y Certificaciones informa que las empresas NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. e ING. MEDINA S.A. dieron cumplimientos con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos en ese orden de relación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: **"PAVIMENTO CON ASFALTO EN BARRIO SANTA ANA II – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"** con un presupuesto oficial de \$ 654.949,14 (Pesos: Seiscientos cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 14/100) IVA incluido a valores de Enero/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. e ING. MEDINA S.A. por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma NOROBRAS

CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (CUIT 30-65003941-2) por la suma de \$ 637.171,34 (Pesos: Seiscientos Treinta y Siete Mil Ciento Setenta y Uno con 34/100) IVA incluido a valores de Marzo/14 bajo la siguiente modalidad de pago "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL, gasto que demande de la presente contratación se imputara a (fs. 122); Comprobante Compra Mayores N° 03590 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas; Partida 212 003 – Construcciones; Unidad del Gasto: 07504 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDIO con el tramite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el motivo dispuesto en los Art. N° 1° y 3°, previa presentación de garantía de adjudicación y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO N° 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 28 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 199/14.-**SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-****Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42726-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 356/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 2132/13 (fs. 80) mediante la cual la Subsecretaría de Planificación y Proyecto de Obras de Ingeniería solicita la Obra denominada **"REACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE B° VIRGEN DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación comprende el reacondicionamiento del espacio verde de la Plaza del B° Virgen del Rosario de San Nicolás y limpieza del mismo;

QUE, a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 328/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 47.728,71;

QUE, a fs. 90 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 91 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 92 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 47.728,21**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 21/04/14, a horas 12:30; se presentó un solo oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 101: CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR;

QUE, a fs. 183/184 la Sub-Secretaría de Control y Certificación informa que la empresa presentada toda la documentación solicitada en pliegos, pero advierte que supera el presupuesto oficial: CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR;

QUE, a fs. 187/188 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: **"REACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE B° VIRGEN DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS"** con un presupuesto actualizado oficial de \$ 47.728,21 (Pesos: Cuarenta y Siete Mil Setecientos Veintiocho con 21/100) IVA incluido a valores de Junio/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR (CUIT 20-27982045-3) por la suma de \$ 47.663,66 (Pesos: Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 66/100) IVA incluido a valores de Marzo/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 90); Comprobante Compra Mayores N° 03821 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07019 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.014.-

épocas estivales; motivo por el cual surge la necesidad de las obras mencionadas;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicas mediante la Resolución N° 288/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 151.000,00;

QUE, a fs. 88 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 89 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 168 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 151.000,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 02/07/14, a horas 09:00; se presentó una Empresa según consta en Acta de Apertura de fs. 176: DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo;

QUE, a fs. 268/270 la Sub-Secretaría de Control y Certificación informa que la empresa DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo cumplió con los requisitos formales y sustanciales solicitados en Pliegos motivo por el cual recomiendan su adjudicación;

QUE, a fs. 273/274 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "RECONSTRUCCION DE SOLERA Y TALUDES DEL CANAL PACHI GORRITI ENTRE CALLES PERALTA Y DIAZ VELEZ - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 151.000,00 (Pesos: Ciento Cincuenta y Un Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Marzo/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo (CUIT 20-12803021-3) por la suma de \$ 150.489,05 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 05/100) IVA incluido a valores de Junio/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del

Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 88); Comprobante Compra Mayores N° 05672 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Robaldo

Salta, 11 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 243/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Públicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33180-SG-14 – Ampliación de Orden de Compra N° 142/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01455/14 (fs. 06) mediante la cual la Subsecretaria de Control y Certificaciones, solicita la ampliación del 30,00% de la Orden de Compra N° 142/14 de la Obra denominada "PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALZADAS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación comprende 1.350 tn de elaboración de mezcla de concreto asfáltico y transporte de la planta a la obra con provisión de cemento asfáltico, 9.000 m2 de ejecución de riego de liga;

QUE a fs. 07 el Señor Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos toma conocimiento y solicita la intervención de la Sec. de Hacienda para la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 12 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 1.666.926,00;

QUE, a fs. 14 y vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y CERTIFICACIONES A CARGO DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la ampliación del 30,00% de la Orden de Compra N° 142/14 para la Obra Publica denominada: "PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALZADAS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 1.666.926,00 (Pesos: Un Millón Seiscientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Veintiséis con 00/100) IVA incluido a valores de

Diciembre/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la presente ampliación de prestaciones; a la firma NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (CUIT 30-65003941-2) por la suma de \$ 1.666.926,00 (Pesos: Un Millón Seiscientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Veintiséis con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 10); Comprobante Compra Mayores Nº 06120; Número de Cuenta: 725-212002; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 002; Construcción; Unidad del Gasto: 07256 – Serv. de Pavimentación; Ejercicio 2014.-

ARTICULO 4º.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. Nº 15 de la Ordenanza Nº 5.552 y modificado por la Ordenanza Nº 14.257.-

ARTICULO 5º.- SUSCRIBIR el Contrato de Obra Pública con la empresa NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. en las condiciones y por el monto dispuestas en los Art. 1º y 2º; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Robaldo

Salta, 11 de Julio de 2014.-

RESOLUCION Nº 245/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Públicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 33183-SG-14 – Ampliación de Orden de Compra Nº 122/14.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 01454/14 (fs. 06) mediante la cual la Subsecretaria de Control y Certificaciones, solicita la ampliación del 30,00% de la Orden de Compra Nº 122/14 de la Obra denominada "PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación comprende 1.350 tn de elaboración de mezcla de concreto asfáltico y transporte de la planta a la obra con provisión de cemento asfáltico, 9.000 m2 de ejecución de riego de liga;

QUE a fs. 07 el Señor Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos toma conocimiento y solicita la intervención de la Sec. de Hacienda para la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 12 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 1.678.630,50;**

QUE, a fs. 14 y vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y CERTIFICACIONES A CARGO DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la ampliación del 30,00% de la Orden de Compra Nº 122/14 para la Obra Publica denominada: "PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 1.678.630,50 (Pesos: Un Millón Seiscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta con 50/100) IVA incluido a valores de Diciembre/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la presente ampliación de prestaciones; a la firma ING. MEDINA S.A. (CUIT 30-63804331-5) por la suma de \$ 1.678.630,50 (Pesos: Un Millón Seiscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta con 50/100) IVA incluido a valores de Febrero/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 10); Comprobante Compra Mayores Nº 06126; Número de Cuenta: 725-212002; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 002; Construcción; Unidad del Gasto: 07256 – Serv. de Pavimentación; Ejercicio 2014.-

ARTICULO 4º.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. Nº 15 de la Ordenanza Nº 5.552 y modificado por la Ordenanza Nº 14.257.-

ARTICULO 5º.- SUSCRIBIR el Contrato de Obra Pública con la empresa ING. MEDINA S.A. en las condiciones y por el monto dispuestas en los Art. 1º y 2º; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Robaldo

Salta, 14 de Julio de 2014.-

RESOLUCION Nº 248/14.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 1175-SG-14 – CONT. DIRECTA Nº 146/14.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00116/14 (fs. 05) mediante la cual la Dcción de Logística y Control dependiente de la Subsecretaría de Obras Publicas solicita la Obra denominada "ADQUISICION DE LUBRICANTES", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es adquirir los lubricantes indispensables para el correcto mantenimiento de distintos vehículos y maquinas viales dependiente del Parque Automotor Municipal;

QUE a fs.06 el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos tomo conocimiento solicitando la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% Contado Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 11 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 12.120,00**;

QUE a fs. 15 el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 257/14 aprobó el Formulario Propuesta para el presente llamado;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 21/05/14, a horas 11:00 se realizaron invitaciones a cinco empresas del medio; presentándose un sola empresa según consta en el Acta de Apertura de fs. 18; COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. el cual cumple con toda la documentación solicitada en formulario propuesta;

QUE, a fs. 25 se solicita autorización de mayor monto; a fs. 26 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza dicho pedido; a fs. 28 la Dcción de Presupuesto amplía la partida presupuestaria; a fs. 29 la Subsecretaria de Finanzas ratifica la forma de pago propuesta por el Municipio: "100% Contado Fecha Factura Conformada" y a fs. 30 se autoriza por el monto total de **\$ 16.292,00**;

QUE, a fs. 36 y 37 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y CERTIFICACIONES A
CARGO
DE LA DCCION. DE CONTRATACIONES DE O. PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**ADQUISICION DE LUBRICANTES**" con un presupuesto oficial actualizado de \$ 16.292,00 (Pesos: Diecisiete Mil Seiscientos Cuatro con 00/100) IVA incluido, con un plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. por cumplir con lo solicitado en formulario de propuesta.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. (CUIT 30-68128447-4) por la suma de \$ 16.292,00 (Pesos: Dieciséis Mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% Contado Fecha Factura Conformada", y plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A., en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 28); Comprobante Compra Mayores N° 01187 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 112

001 – Bienes de Consumo; Unidad del Gasto: 4010 – Combustibles y Lubricantes, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Robaldo

*****_

Salta, 21 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 263/14.-

**SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18078-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 181/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00897/14 (fs. 85) mediante la cual la Subsecretaria de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "**NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DE VILLA PRIMAVERA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de Villa Primavera;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 221/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 190.100,00;

QUE, a fs. 89 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 90 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 91 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 190.100,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 04/07/14, a horas 10:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 98, MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. e ING. JUAN E. NISICHE;

QUE, a fs. 306/308 la Dcción de Coordinación informa que la empresa ING. JUAN E. NISICHE no cumplió con los incisos n) y o) solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. cumplieron con los requisitos formales y sustanciales; recomendando su adjudicación por encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 312/313 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y CERTIFICACIONES
A CARGO DE LA DCCION. DE CONTRATACIONES DE OBRAS
PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "**NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DE VILLA PRIMAVERA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD**" con un presupuesto oficial de \$ 190.100,00 (Pesos: Ciento Noventa Mil Cien con 00/100) IVA incluido a valores de Febrero/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma ING. JUAN E. NISICHE por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT 30-57232957-3) por la suma de \$ 190.051,70 (Pesos: Ciento Noventa Mil Cincuenta y Uno con 70/100) IVA incluido a valores de Junio/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 89); Comprobante Compra Mayores N° 05352 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07003 – Serv. Enripiado y Nivelado, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Robaldo

Salta, 22 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 264/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24843-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 186/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01172/14 (fs. 84) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "**RECONSTRUCCION DE SOLERA Y TALUDES DEL CANAL PACHI GORRITI ENTRE CALLES DORREGO Y PERALTA - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es revestir el canal natural con muros de piedra y soleras de H° A° y así para optimizar la evacuación de las aguas pluviales, dichas tareas son necesarias realizar previamente a las épocas estivales; motivo por el cual surge la necesidad de las obras mencionadas;

QUE a fs. 07 la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicas mediante la Resolución N° 285/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

QUE, a fs. 88 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 89 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 168 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ **150.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 11/07/14, a horas 10:00; se presentaron dos Empresa según consta en Acta de Apertura de fs. 177: **ESMERALDA CONSTRUCCIONES** de Héctor Joaquín Paz y **DELMY CONSTRUCCIONES** de Cesar O. Carrizo;

QUE, a fs. 364/366 la Sub-Secretaría de Control y Certificación informa que la empresa **ESMERALDA CONSTRUCCIONES** de Héctor Joaquín Paz no cumplió con lo solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa **DELMY CONSTRUCCIONES** de Cesar O. Carrizo cumplió con los requisitos formales y sustanciales solicitados en Pliegos motivo por el cual recomiendan su adjudicación;

QUE, a fs. 370/371 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSEC. DE CONTROL Y CERTIFICACIONES
A CARGO DE LA CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "**RECONSTRUCCION DE SOLERA Y TALUDES DEL CANAL PACHI GORRITI ENTRE CALLES DORREGO Y PERALTA - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Marzo/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma **ESMERALDA CONSTRUCCIONES** de Héctor Joaquín Paz; por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma **DELMY CONSTRUCCIONES** de Cesar O. Carrizo por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma **DELMY CONSTRUCCIONES** de Cesar O. Carrizo (CUIT 20-12803021-3) por la suma de \$ 149.816,56 (Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Dieciséis con 56/100) IVA incluido a valores de Junio/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma **DELMY CONSTRUCCIONES** de Cesar O. Carrizo en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 88); Comprobante Compra Mayores N° 05673 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Robaldo

Salta, 24 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 267/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63383-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 187/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00996/14 (fs. 88) mediante la cual la Subsecretaría de Obras de Arquitectura solicita la Obra denominada "REFACCIONES DE PASARELAS Y PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO LOS SAUCES", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es efectuar las refacciones en la pasarela vehicular y peatonal; la cual presenta un estado general muy deteriorado originando riesgo considerable para peatones que transitan diariamente por el sector; también el mantenimiento del playón deportivo donde los vecinos practican todo tipo de actividades como desborde de la barriada mencionada;

QUE a fs.15 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 250/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 51.800,00;

QUE, a fs. 92 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 98 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 99 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 51.800,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 11/07/14, a horas 12:00; se presentaron oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 106, DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo y NEO CONSTRUCCIONES de Rodrigo A. Díaz;

QUE, a fs. 294 a 296 la Coordinación informa que la empresa DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo no cumplió con el inciso k), l) y p) solicitados en el Art.N°6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa NEO CONSTRUCCIONES de Rodrigo A. Díaz cumplió con toda la documentación solicitada en pliegos recomendando su adjudicación;

QUE, a fs. 298/299 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y CERTIFICACIONES
A CARGO DE LA DCCION. DE CONTRATACIONES DE OBRAS
PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "REFACCIONES DE PASARELAS Y PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO LOS SAUCES" con un presupuesto oficial de \$ 51.800,00 (Pesos: Cincuenta y Un Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido a valores de marzo/14, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizopor los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma NEO CONSTRUCCIONES de Rodrigo A. Díaz por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma NEO CONSTRUCCIONES de Rodrigo A. Díaz (CUIT 20-29889966-4) por la suma de \$ 51.800,00(Pesos: Cincuenta y Un Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido a valores de junio/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NEO CONSTRUCCIONES de Rodrigo A. Díaz en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 92); Comprobante Compra Mayores N° 05298 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Obra playón deportivo, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Robaldo

Salta, 24 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 268/14.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21020-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 169/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00968/14 (fs. 63) mediante la cual la Subsecretaría de Obras de Arquitectura solicita la Obra denominada "AMPLIACION DE CAMINERIA EN PLAZA DE LAS MADRES", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es dotar a la zona de un espacio verde, que genere actividades a cielo abierto contemplando los requerimientos y las necesidades del área;

QUE a fs.07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 230/14 aprueba el Pliego de Bases y

Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 33.320,88

QUE, a fs. 67 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 68 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 69 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ **33.320,88**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 26/06/14, a horas 09:30; se presentó un solo oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 76, OSCAR C. CASTILLO;

QUE, a fs. 149/151 la Subsecretaria de Obras de Arquitectura informa que la empresa OSCAR C. CASTILLO cumplió con toda la documentación solicitada en pliegos y se encuentra dentro del presupuesto oficial recomendando su adjudicación;

QUE, a fs. 154/155 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y CERTIFICACIONES
A CARGO DE LA DCCION. DE CONTRATACIONES DE OBRAS
PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**AMPLIACION DE CAMINERIA EN PLAZA DE LAS MADRES**" con un presupuesto oficial de \$ 33.320,80 (Pesos: Treinta y Tres Mil Trescientos Veinte con 80/100) IVA incluido a valores de marzo/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma OSCAR C. CASTILLO por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma OSCAR C. CASTILLO (CUIT 20-29088034-4) por la suma de \$ 33.231,66 (Pesos: Treinta y Tres Mil Doscientos Treinta y Uno con 66/100) IVA incluido a valores de mayo/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma OSCAR C. CASTILLO en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1º y 3º; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 67); Comprobante Compra Mayores Nº 05319 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Obra Civiles Varias, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Robaldo

*****_

Salta, 24 de Julio de 2014.-

RESOLUCION Nº 269/14.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 18642-SG-14 – CONT. DIRECTA Nº 172/14.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00967/14 (fs. 12) mediante la cual la Subsecretaria de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "**ADQUISICION DE ARENA GRUESA LAVADA PARA OBRAS DE BACHEO POR ADMINISTRACION A REALIZARSE EN LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es adquirir el material para ejecutar el bacheo integral de calles en el sector norte de la ciudad;

QUE a fs.13 el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos toma conocimiento solicitando la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 19 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 20 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 21 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ **150.766,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 26/06/14, a horas 09:30 se realizaron invitaciones a tres empresas del medio; se presentó un solo oferente según consta en el Acta de Apertura de fs. 26; DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE, a fs. 38/39 rola el Informe Técnico emitido por la Dcción. de Coordinación, el mismo informa que la firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L.se ajusta a lo solicitado;

QUE, a fs. 42/43, rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y CERTIFICACIONES A
CARGO
DE LA DCCION. DE CONTRATACIONES DE O. PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**ADQUISICION DE ARENA GRUESA LAVADAPARA OBRAS DE BACHEO POR ADMINISTRACION A REALIZARSE EN LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD**" con un presupuesto oficial de \$ 150.766,00(Pesos: Ciento Cincuenta Mil Setecientos Sesenta y Seis con 00/100) IVA incluido, con un plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. por cumplir con lo solicitado en formulario propuesta.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-63811074-8) por la suma de \$ 150.677,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Setenta y Siete con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", y plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 19); Comprobante Compra Mayores N° 05551 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 001 – Bienes de Consumo, Materiales; Unidad del Gasto: 7012 – Arena gruesa, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROBALDO

Salta, 06 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 288/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32741-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 193/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1598/14 (fs. 79) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificación solicita la Obra denominada "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL BARRIO GRAL. MOSCONI- ZONA NORTE DE LA CIUDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos del barrio Gral. Mosconi;

QUE a fs. 07 la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 415/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00;

QUE, a fs. 83 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 84 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 85 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 193.900,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 17/07/14, a horas 11:00; se presentaron dos oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 92, INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Roberto A. Ochoa Sitjar;

QUE, a fs. 280/282 la Dcción de Coordinación informa que la empresa SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Roberto A. Ochoa Sitjar no cumplió con los incisos j), l) y o) solicitado en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa INGNova OBRAS

Y SERVICIOS de José D. Guaymas cumplió con los requisitos formales y sustanciales; recomendando su adjudicación;

QUE, a fs. 286/287 rla el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PROYECTOS, OBRAS DE INGENIERIA Y CERTIFICACIONES

A CARGO DE LA DCCION. DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL BARRIO GRAL. MOSCONI – ZONA NORTE DE LA CIUDAD" con un presupuesto oficial de \$ 193.900,00 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100) IVA incluido a valores de Abril/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Roberto A. Ochoa Sitjar por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas (CUIT 20-29120267-6) por la suma de \$ 193.120,74 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Ciento Veinte con 74/100) IVA incluido a valores de Junio/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 83); Comprobante Compra Mayores N° 06694 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Serv. Enripiado y Nivelado, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROBALDO

Salta, 24 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 961

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 45.294-SV-2014.

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. Vidal Politi Nora Eugenia DNI N° 14.304.135, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad, Politi Vidal Juan Pablo DNI N° 40.467.247 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Pública Alsina Garrido Carlos (Reg. 12).

QUE a fs. 04 a 05 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de la Solicitante y del Menor.

QUE a fs. 06 rola copia simple del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 07 rola copia Titulo del Automotor del Dominio MBG-222 Marca CITROEN Modelo 280- NUEVO C3 15190ORIGINE PACK ZENITH Año 2013.

QUE a fs. 08 a 11 rola, copia simple de la Póliza de Seguro N° 32/041878 de la Empresa Seguros Rivadavia, con vencimiento y siendo del año 2013.

QUE a fs. 13 rola copia de Póliza de Seguro Rivadavia N° 32/061520 de la Empresa Rivadavia con vigencia desde 27/05/2014 hasta 27/11/2014.

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art. 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO
DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE
SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **POLITI VIDAL JUAN MARTIN DNI 40.467.247** y lo sea en relación al vehículo **Dominio MBG-222 Marca CITROEN Modelo 280- NUEVO C3 15190 ORIGINE PACK ZENITH Año 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 976

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20.735- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BELENDIR RAMIRO ABEL** DNI N° 13.346.190, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.590/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 13.346.190).

QUE a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Belendir Ramiro Abel se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 07 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 13346190 con clase D.2, 3, E.1, A.3. otorgada al peticionante con vencimiento 12/07/2014.

QUE a 11 y 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervenientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 1538/0, consta en Trámite y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa Expte N° 70862/10 tratándose de causa N° 25.800/12 consta en trámite.**

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **BELENDIR RAMIRO ABEL,**

DNI N° 13.346.190, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1051

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 48.731- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRUZ HECTOR DANIEL** DNI N° 22.056.314, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.749/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.056.314).

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Cruz Héctor Daniel se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola Certificado de Extravió emitido por la Policía de Salta.

QUE a 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 336/05, donde consta en Tramite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para

transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2,E.1, A.3" al Sr. **CRUZ HECTOR DANIEL, DNI N° 22.056.314**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1052

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 45.666- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **COLQUE GUILLERMO ALFREDO** DNI N° 24.888.990, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.227/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.888.990).

QUE a fs 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.07 rola Declaración Jurada del Sr. Colque Guillermo Alfredo se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 24888990, con clase D.1, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 10/07/2014.

QUE a 11 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa A.U.P N° 57/05, donde consta en Tramite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad

o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **COLQUE GUILLERMO ALFREDO, DNI N° 24.888.990**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1053

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 48.765- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PAZ MARIO ALEJANDRO** DNI N° 27.175.184, requiere renovación c/ ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, A.2.1, C" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.671/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 06 y 14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y lo policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 276/05, se encuentra en Tramite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir, cusa S.P N° 92.325/05la cual se encuentra en Tramite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Paz Mario Alejandro **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada de Licencia Nacional de Conducir del Sr. Paz Mario Alejandro desistiendo de la Categoría D.1 y solicitando renovación c/ampliación de categoría D.3, A.2.1, C.

QUE a fs. 09 rola nota dirigida al Director de Tránsito y Seguridad de Vial.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Paz Mario Alejandro, que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 11 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante y Licencia Nacional de Conducir N° 27175184, con clase D.1, C otorgada al peticionante con vencimiento 12/08/2014.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad

o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, A.2.1, C," al Sr. **PAZ MARIO ALEJANDRO, DNI N° 27.175.184**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 1054

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 16.493-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuado por el Sr. Luis Sergio Costas, DNI N° 13.346.189, con domicilio en calle San Juan 27, Salta Capital;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 rola copia simple de los Documentos Nacional de Identidad N° 13.346.189.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 13346189.

QUE a fs. 05 rola copia de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio LWP-868 Marca CHEVROLET Modelo PRISMA 1.4 Modelo 2012.

QUE a fs. 09 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901, con vencimiento en fecha 29/07/2019.

QUE a fs. 10 y vta. rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 5160-0106547-03 de la Empresa LA CAJA Seguros, con vigencia hasta el 29/10/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. **LUIS SERGIO COSTAS, DNI N° 13.346.189**, con domicilio en calle San Juan 27, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo

Automotor del Dominio LWP-868 Marca CHEVROLET Modelo PRISMA 1.4 Modelo 2012, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1055

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50.055-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HUERTAS FRANCO DAVID** DNI N° 28.338.082, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, E.1, A.2.1**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.798/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 95705/05, donde consta a la fecha en Tramite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Huertas Franco David **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 28338082 con clase E.1, D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 02/08/2014.

QUE a fs 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Huertas Franco David se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs 10 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.2,E.1, A.2.1**" al Sr. **HUERTAS FRANCO DAVID, DNI N° 28.338.082**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1056

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 49.868- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. **SOTO ALEJANDRA ROSA** DNI N° 27.135.282, requiere renovación c/ ampliación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.793/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa contravencional N° 154/13, donde consta en fecha 07/04/2014 la misma abono la multa y las actuaciones se encuentran en Archivo.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.135.282).

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada de la Sra. Soto Alejandra Rosa se desempeña como chofer de.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 27135282 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 19/11/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los

requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ampliación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1" a la Sra. **SOTO ALEJANDRA ROSA, DNI N° 27.135.282**, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 11 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 1057

REFERENCIA: Expte. N°3795-SV-14.-

VISTO la presentación realizada por el Sr. Leandro Martin, mediante la cual solicita el pedido de Baja de la Unidad dominio CAX-046, Marca Renault, Modelo Trafic, Año 1998 y el Alta para el vehículo con dominio NMX-231, Marca Fiat, Modelo Ducato, Año 2013, que será afectado para el Transporte Escolar, manteniendo la Licencia N° 046 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02 y 03, rola Certificado Libre Deuda, Certificado de Regulación Fiscal, documentación perteneciente al Dominio CAX-046;

QUE a fs.04, rola informe de Pericias Mecánicas que la unidad con Dominio CAX-046 que se incorpora está en condiciones "TECNICO MECANICAS" para prestar el servicio de Transporte Escolar, Pericias Mecánicas informa que la unidad con Dominio CAX-046 que se da de baja "No presenta características de transporte escolar";

QUE a fs. 05 a 09, rola Certificado Libre Deuda, copia certificada del Titulo Automotor, Cedula de Identificación del Automotor, copias de Póliza de Seguro COPAN con detalle de cobertura, recibo de pago emitido por el productor Salvador De Pasquale por Póliza de Seguro, documentación perteneciente al dominio NMX-231;

QUE a fs. 10, rola Certificado de Transporte Escolar Verificación de Unidad con Dominio NMX-231;

QUE a fs.11, rola informe de Pericias Mecánicas que la unidad con Dominio NMX-231 que se incorpora está en condiciones "TECNICO MECANICAS" para prestar el servicio de Transporte Escolar;

QUE a fs. 12, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial perteneciente a la Dirección de Transporte Público Impropio Informando que el Titular de la Licencia de Transporte Escolar N° 046 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Capítulo VIII, Artículo 195º Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 14, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja del vehículo Marca Renault, Modelo Trafic, Dominio CAX-046, Año 1998 y el Alta del vehículo, Marca Fiat, Modelo Ducato, Dominio NMX-231, Año 2013, y seguir usufructuando la licencia N° 046 en el vehículo habilitado;

QUE en virtud de lo expuesto, el objeto del servicio escolar que deberá brindar el vehículo, cuya Licencia se encuentra en análisis será el de trasladar a menores de edad escolar desde sus domicilios a las escuelas, colegios públicos, privados y/ o viceversa o en actividades afines con sentido educacional;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA al vehículo Marca RENAULT, Modelo TRAFIC, Año 1998, Dominio CAX-046 que tiene adjudicada la Licencia de Transporte Escolar N° 46 que pertenece al Sr. Leandro Martin, DNI N° 25.218.609, con Domicilio en B° Centro Av. Belgrano 1443 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio CAX-046 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar.-

ARTICULO 3°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca FIAT Modelo DUCATO Año 2013, Dominio NMX-231, Motor 7163598, Chasis 93W245G74D2107702, manteniendo la Licencia de Transporte Escolar N° 046 correspondientes al Sr. Leandro Martin.-

ARTICULO 4°.- EL Adjudicatario de la Licencia de transporte Escolar N° 46, el Sr. Leandro Martin, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO" LICENCIA N° 046.-

ARTICULO 5°.-HAGASE saber al adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Número de Licencia del Conductor y Chofer a cargo; d) Apellido y Nombre del Celador o Celadora; e) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio; f) Pólizas y Seguros contratadas y Recibos de Pago al día.-

ARTICULO 6°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Leandro Martin, con domicilio en B° Centro Av. Belgrano 1443, de esta Ciudad Capital.

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CARUSO

SALTA, 11 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 1058

REFERENCIA: Expte. N° 30128-SV-14.-

VISTO la presentación realizada por el Sr. Gerardo López, mediante la cual solicita el pedido de Baja de la Unidad dominio CHR-621, Marca Ford, Modelo Transit, Año 1998 y el Alta para el vehículo con dominio NXV-513, Marca Renault, Modelo Master, Año 2014, que será afectado para el Transporte Escolar, manteniendo la Licencia N° 027 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02 y 03, rola Certificado Libre Deuda, Certificado de Regulación Fiscal, documentación perteneciente al Dominio CHR-621;

QUE a fs. 04 a 07, rola copia certificada del Titulo Automotor, Cedula de Identificación del Automotor, copias de Póliza de Seguro RIVADAVIA con la descripción del vehículo asegurado, copia de la solicitud a la Aseguradora Rivadavia con lo detalle de cobertura que deberá tener el rodado afectado al servicio que va a prestar, toda esta documentación concerniente al Dominio NXV-513;

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA al vehículo Marca PEUGEOT Modelo BOXER, Año 1998, Dominio CKU-277 que tiene adjudicada la Licencia de Transporte Escolar N° 82 que pertenece al Sr. Eduardo Maldonado, DNI N° 18.828.778, con Domicilio en B° Ciudad del Milagro Batalla de Salta 367 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio CUK-277 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar .-

ARTICULO 3°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca FIAT Modelo DUCATO Año 2014, Dominio NUY-766, Motor 7188331, Chasis 93W245G84E2121588, manteniendo la Licencia de Transporte Escolar N° 082 correspondientes al Sr. Eduardo Maldonado.-

ARTICULO 4°.- EL Adjudicatario de la Licencia de transporte Escolar N° 82, el Sr. Eduardo Maldonado, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO**" LICENCIA N° 82.-

ARTICULO 5°.-HAGASE saber al adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Número de Licencia del Conductor y Chofer a cargo; d) Apellido y Nombre del Celador o Celadora; e) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y Recibos de Pago al día.-

ARTICULO 6°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Eduardo Maldonado, con domicilio en B° Ciudad del Milagro calle Batalla de Salta 367 de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

SALTA, 11 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 1060

REFERENCIA: Expte. N°12836-SV-14.-

VISTO la presentación realizada por la Sra. Mónica Elizabet Jacinto, mediante la cual solicita el pedido de Baja de la Unidad dominio CDJ-673, Marca Fiat, Modelo Ducato, Año 1998 y el Alta para el vehículo con dominio ICT-969, Marca Fiat, Modelo Ducato, Año 2009, que será afectado para el Transporte Escolar , manteniendo la Licencia N° 068 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02 y 03, rola Certificado Libre Deuda, Certificado de Regulación Fiscal, documentación perteneciente al Dominio CDJ-673;

QUE a fs. 04 a 09, rola Certificado de Libre Deuda, Certificado de Regulación Fiscal, copia certificada Cedula de Identificación del Automotor, copia certificada del Título Automotor, copias de Póliza de Seguro COPAN con detalle de cobertura, recibo de pago emitido por el productor Salvador De Pasquale por Póliza de Seguro, toda documentación perteneciente al dominio ICT-969;

QUE a fs.10, obra de Pericias Mecánicas informe de que la unidad con Dominio CDJ-673, que se da de baja "No presenta características de transporte escolar";

QUE a fs.11, rola informe de Pericias Mecánicas que la unidad que se incorpora está en condiciones "TECNICO MECANICAS" para prestar el servicio de Transporte Escolar;

QUE a fs.12 y 13, rola Certificado de Transporte Escolar Verificación de Unidad, Certificado del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta, toda documentación concerniente al dominio ICT-969;

QUE a fs. 14, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial perteneciente a la Dirección de Transporte Público Impropio Informando que el Titular de la Licencia de Transporte Escolar N° 068 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Capítulo VIII, Artículo 195° Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 16, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja del vehículo Marca Fiat, Modelo Ducato, Dominio CDJ-673, Año 1998 y el Alta del vehículo, Marca Fiat, Modelo Ducato, Dominio ICT-969, Año 2009, y seguir usufructuando la licencia N° 068 en el vehículo habilitado;

QUE en virtud de lo expuesto, el objeto del servicio escolar que deberá brindar el vehículo, cuya Licencia se encuentra en análisis será el de trasladar a menores de edad escolar desde sus domicilios a las escuelas, colegios públicos, privados y/ o viceversa o en actividades afines con sentido educacional;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA al vehículo Marca PEUGEOT Modelo BOXER, Año 1998, Dominio CDJ-673 que tiene adjudicada la Licencia de Transporte Escolar N° 68 que pertenece a la Sra. Mónica Elizabet Jacinto, DNI N° 21.665.413, con Domicilio en B° San Remo calle Mar Jonico 1190 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio CDJ-673 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar .

ARTICULO 3°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca FIAT Modelo DUCATO Año 2009, Dominio ICT-969, Motor 1052434, Chasis 93W244F7392039286, manteniendo la Licencia de Transporte Escolar N° 068 correspondientes a la Sra. Mónica Elizabet Jacinto.-

ARTICULO 4°.- LA Adjudicataria de la Licencia de transporte Escolar N° 68, la Sra. Mónica Elizabet Jacinto, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO**" LICENCIA N° 68.-

ARTICULO 5°.-HAGASE saber a la adjudicataria que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Número de Licencia del Conductor y Chofer a cargo; d) Apellido y Nombre del Celador o Celadora; e) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y Recibos de Pago al día.-

ARTICULO 6°.- DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente a la Sra. Mónica Elizabet Jacinto, con domicilio en B° Welindo Toledo calle 3 mza 2 casa 57, de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

SALTA, 11 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 1061

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9091-JG-12-54442-SV-12.-

VISTO la presentación realizada por la Sra. Mariela Rita Figueroa, mediante la cual solicita el pedido de Baja de la Unidad dominio CPH-387, Marca Renault, Modelo Trafic, Año 1999 y el Alta para el vehículo con dominio IQC-924, Marca Renault, Modelo Master, Año 2013, que será afectado para el Transporte Escolar, manteniendo la Licencia N° 098 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rola Certificado Libre Deuda, emitida por la Dirección General de Rentas, copia del Formulario 11 Denuncia de Venta emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor sobre el Dominio CPH-387;

QUE a fs. 04, rola nota realizada por la requirente desestimando el Alta para la unidad con Dominio IQC-924;

QUE a fs. 05, rola informe producido por Pericias Mecánicas de la Dirección General de Tránsito que la unidad con Dominio CPH-387 "No presenta característica de Transporte Escolar";

QUE a fs.09, rola nota realizada por la Sra. Figueroa comunicando la Licitacion de la unidad que va a incorporar para el servicio de Transporte Escolar;

QUE a fs.10 a 16, rolan copias de documentación emitida por Plan Rombo haciendo mención en lo mismo a la relación contractual entre vendedor y comprador, toda documentación referente al vehículo Dominio MBY-688,

QUE a fs. 17 a 21, rola pedido de Alta para la unidad a incorporar, copias certificadas del Título del Automotor, Cédula de Identificación del Automotor, Certificado Transporte Escolar - Verificación de Unidad, Certificado del Concejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta;

QUE a fs.22, rola informe de Pericias Mecánicas que la unidad que se incorpora con Dominio MBY-688 está en condiciones "TECNICO MECANICAS" para prestar el servicio de Transporte Escolar;

QUE a fs. 23 a 25, rola Recibo de pago por Póliza de Seguros a la aseguradora San Cristóbal, copia de Póliza de Seguros con detalle de cobertura;

QUE a fs. 26, rola de la Dirección de Transporte Público Impropio informando que el Titular de la Licencia de Transporte Escolar N° 98 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Capítulo VIII, Artículo 195° Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 28, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja del vehículo Marca Renault Trafic Dominio CPH-387

Modelo 1999 y el Alta del vehículo, Marca Renault Master Modelo 2013 Dominio MBY-688, y seguir usufructuando la licencia N° 098 en el vehículo habilitado;

QUE a fs. 32 a 34, rola copia de Poliza de Seguro emitido por la aseguradora Federal Seguros con el detalle de cobertura, recibo de pago por Póliza de Seguros a la aseguradora Federal Seguro;

QUE en virtud de lo expuesto, el objeto del servicio escolar que deberá brindar el vehículo, cuya Licencia se encuentra en análisis será el de trasladar a menores de edad escolar desde sus domicilios a las escuelas, colegios públicos, privados y/ o viceversa o en actividades afines con sentido educacional;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DAR DE BAJA al vehículo Marca RENAULT, Modelo TRAFIC, Año 1999, Dominio CPH-387 que se encuentra afectada a la Licencia de Transporte Escolar N°098 adjudicada a la Sra. Mariela Rita Figueroa D.N.I.N° 31.547.878, con Domicilio en Delfin Leguizamón 720 V° San Antonio de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio CPH-387 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar .-

ARTICULO 3°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca RENAULT, Modelo MASTER, Año 2013, Dominio MBY-688, Motor G9UA650C256816, CHASIS 93YADC1L6DJ519817, manteniendo la Licencia de Transporte Escolar N° 098 correspondiente a la Sra. Mariela Rita Isabel Figueroa.-

ARTICULO 4°.-LA Adjudicataria de la Licencia de Transporte Escolar N° 098, Sra. Mariela Rita Isabel Figueroa, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO" LICENCIA N° 098".-

ARTICULO 5°.-HAGASE saber a la adjudicataria que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Número de Licencia del Conductor y Chofer a cargo; d) Apellido y Nombre del Celador o Celadora; e) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y Recibos de Pago al día.-

ARTICULO 6°.-DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente a la Sra. Mariela Rita Isabel Figueroa.

ARTICULO 8°.-TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

Salta, 12 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1062

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 49.690- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ZURITA JOSE LUIS** DNI N° 12.803.112, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.166/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 17.949, donde consta en Tramite y no registra inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Zurita José Luis **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Zurita José Luis se desempeña como chofer de Remis

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 12803112 en clases E.1, D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 16/07 /2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños

cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **ZURITA JOSE LUIS, DNI N° 12.803.112**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1063

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 49.314- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MORALES FEDERICO JAVIER** DNI N° 26.030.463, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.361/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 y 06 ola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 106940/12, donde consta en Tramite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa EXPTE N° 84.638/95, se encuentra en Tramite de Prescripción y el imputado no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.030.463).

QUE a fs 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.09 rola Declaración Jurada del Sr. Morales Federico Javier se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26030463 con clase E.1, D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 13/06/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2,E.1," al Sr. **MORALES FEDERICO JAVIER, DNI N° 26.030.463**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1064
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 44.359 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RUEDA JUAN CARLOS** DNI N° 23.318.522 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.403/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 80.033/9, se encuentra en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Rueda Juan Carlos **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Rueda Juan Carlos que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 23318522 con clase D.2, E.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 23/08/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Rueda Juan Carlos.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Rueda Juan Carlos realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3,," al Sr. **RUEDA JUAN CARLOS**, DNI N° 23.318.522, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1065
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 49.391- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LOPEZ NESTOR RAUL** DNI N° 17.175.885, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.133/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 1629/00, donde consta en Tramite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.175.885).

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. López Néstor Raúl se desempeña como chofer de varios.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 17175885 con clase E.1, D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 23/08/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2,E.1, A.3" al Sr. **LOPEZ NESTOR RAUL, DNI N° 17.175.885**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1066

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 49.701- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAGNO CARLOS JAVIER** DNI N° 16.128.373, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.847/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 3539/2, donde consta en estado Procesal y no registra inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 16.128.373).

QUE a fs 07 /07 vta. rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y Licencia Nacional de Conducir N° 16128373, con clase E.1, D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 05/08/2014.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Magno Carlos Javier se desempeña como chofer de Remis

QUE a fs. 09 rola copia Cedula de Identificación de la Policía de Salta a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2" al Sr. **MAGNO CARLOS JAVIER, DNI N° 16.128.373**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido

por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1067

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF.: C° 82 – EXPTE. N° 35.415-TF-2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el Sr. Ángel Fausto Goldaráz Ocampo, DNI 12.959.568, en su carácter de Director General de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio FTN-911, Marca VOLKSWAGEN, Modelo PASSAT 2.0, Año 2006,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 y vta. rola copia de Título del Automotor Dominio FTN-911, Marca VOLKSWAGEN, Modelo PASSAT 2.0, Año 2006.

QUE a fs. 05 rola copia del Decreto N° 1019 en el cual se designa al Sr. Ángel Fausto Goldaráz Ocampo en el cargo de Director General de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE a fs. 06 rola copia del permiso para estacionar otorgado por el periodo 2012, en el cual se autorizó al peticionante a estacionar en zonas restringidas por el lapso no mayor a una (01) hora y en zonas afectadas al estacionamiento medido sin límite de tiempo.

QUE a fojas 08 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que aconseja hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 10 rola copia de la Licencia Nacional de Conducir N° 12959568 con vencimiento el 15/05/2019.

QUE a fs. 11 rola copia de la Póliza de Seguro N° 000349084/000000, de la Empresa Nivel Seguros, con vencimiento el 03/11/2014.

QUE a fs. 12 y 13 rola copia del Certificado de Revisión Técnica para Vehículos de uso particular. **QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. C.4, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los

cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc. c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE mediante Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i, se dispone fijar las tasas por los servicios prestados por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 265 y 266 del Código Tributario Municipal: - Autorización de libre estacionamiento que por cualquier causa emita la Dirección General de Tránsito.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento al Sr. **ÁNGEL FAUSTO GOLDARÁZ OCAMPO, DNI 12.959.568, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS** y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al **Dominio FTN-911 Marca VOLKSWAGEN Modelo PASSAT 2.0 Año 2006.**

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR establecido que la solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTICULO 5º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1068

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50.104-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROSALES WILSON ANTONIO** DNI N° 32.633.901, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.242/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 102.261/11, se encuentra en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Rosales Wilson Antonio **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs.07 rola copia del Documento Nacional de Identidad del Solicitante.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Rosales Wilson Antonio se desempeña como chofer de Colectivo y Taxi.

QUE a fs 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 32633901, con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 05/08/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2," al Sr. **ROSALES WILSON ANTONIO, DNI N° 32.633.901**-, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1069

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50.060-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CAMACHO HUGO** DNI N° 8.184.103, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.565/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 a 08 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 375-603-1213-1359, donde consta en Trámite de Prescripción y no se encuentra inhabilitado para conducir, causa N° 115948/14(A.P N° 2680/14), se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa .S.PN° 1010/03, en fecha 03/0310 se dicto Sobreseimiento por Prescripción, causa EXPTE N° 16899/97, en fecha 07/05/97, se resolvió Archivar la presente causa.**

QUE a fs 09 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Camacho Hugo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 10 rola de la Dirección de Licencia de Conducir declaración jurada del Sr. Camacho Hugo desistiendo de la clase E.1, D.2, y solicitando D.1.

QUE a fs.11 rola Declaración Jurada del Sr. Camacho Hugo se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs 12 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y Licencia Nacional de Conducir N° 8184103, con clase E.1, D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 06/08/2014.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1," al Sr. **CAMACHO HUGO, DNI Nº 8.184.103'**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1070

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 49.855-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ZANETTI GUILLERMO** DNI Nº 20.199.150, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 17.187/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR Nº 17363/7, donde consta en fecha 05/02/09 Sobreseimiento y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Zanetti Guillermo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Zanetti Guillermo se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 20199150 con clase D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 28/07/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2," al Sr. **ZANETTI GUILLERMO, DNI N° 20.199.150**, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1071

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 48.919-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VENEGAS MAMANI ELOY JOSE** DNI N° 32.630.979 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2.", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.827/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 99340/11, se encuentra en Trámite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Venegas Mamani Eloy José **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Venegas Mamani Eloy José que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 32630979 con clase D.1, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 01/08/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Venegas Mamani Eloy José.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Venegas Mamani Eloy José realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2.", al Sr. **VENEGAS MAMANI ELOY JOSE**, DNI N° 32.630.979, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1072

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 49.823-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RUIZ VICTOR FACUNDO** DNI N° 33.753.051, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.463/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a 03 a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa JUI-104763/14, se encuentra en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa COR N° 105.892/12, actualmente se encuentra en Tramite y**

sin Resolución a la fecha, causa EXPTE N° 18840/10, se encuentra en Tramite a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 06 a 08 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs 09 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 33.753.051).

QUE a fs 10 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.11 rola Declaración Jurada del Sr. Ruiz Víctor Facundo se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 12 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 33753051, con clase D.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 26/06/2014.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.3" al Sr. **RUIZ VICTOR FACUNDO**, DNI N° 33.753.051, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1073**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 50.089- SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MARTINEZ JUAN ESTEBAN** DNI N° 26.627.029, requiere c/ ampliación renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.588/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 06 y 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 114/99, se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa S.P N° 89/02 a la fecha se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 08 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.627.029).

QUE a fs 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.10 rola Declaración Jurada del Sr. Martínez Juan Esteban se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26627029, con clase B.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 20/08/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.2," al Sr. **MARTINEZ JUAN ESTEBAN**, DNI N° 26.627.029, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los

considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1074

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 50.075 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TOLEDO ADRIAN CESAR** DNI Nº 25.322.370, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 19.833/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa Nº 68514/1, consta Sobreseido.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 25.322.370).

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Toledo Adrián Cesar se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 25.322.370, con clase D.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 13/06/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.3," al Sr. **TOLEDO ADRIAN CESAR, DNI Nº 25.322.370**, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1075

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 31.736- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **YURQUINA NELSON ROBERTO** DNI N° 28.648.335, requiere renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, C, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.311/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.648.335).

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Yurquina Nelson Roberto se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 28648355 con clase C, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 28/09/2014.

QUE a 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa GAR N° 114295/14, donde consta en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los

requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, C, A.3," al Sr. **YURQUINA NELSON ROBERTO, DNI N° 28.648.355**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 1076

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 42.018-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuado por el Sr. Marcelo Enrique Vera, DNI N° 24.754.161, con domicilio en Avenida San Martín 6010 B° Ferroviario Departamento Anta Provincia de Salta;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia simple de los Documentos Nacional de Identidad N° 24.754.161.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901, con vencimiento en fecha 21/11/2016.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 24754161 emitida por el municipio del Quebrachal.

QUE a fs. 06 rola copia de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio RKN-810 Marca VOLKSWAGEN Modelo VW 1500 Modelo 1993.

QUE a fs. 07 y vta. rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica para Vehículos de uso particular con vigencia hasta el 03/06/2015.

QUE a fs. 12 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 5450-1716816-01 de la Empresa LA CAJA Seguros, con vigencia hasta el 17/08/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 14 rola Certificado Médico emitido por el Dr. Luis Verón M.P. 2572, como constancia de que realiza atención médica en Salta Capital.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. **MARCELO ENRIQUE VERA DNI N° 24.754.161**, con domicilio en Avenida San Martín 6010 B° Ferroviario Departamento Anta Provincia de Salta, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al **vehículo Dominio RKN-810 Marca VOLKSWAGEN Modelo VW 1500 Modelo 1993**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 1077

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 44.744-SV-2014.-

VISTO:

La presentación efectuada a fs. 1 por el Sr. Diego Nicolás Fernández, D.N.I. N° 38.213.414, nacido el 23/08/1994, respecto al pedido de otorgamiento de la licencia profesional clase "D", teniéndose en cuenta que a la fecha tiene la edad de 19 años y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 05, rolan fotocopias simples del Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 16.694/14, donde consta que el

peticionante no posee antecedentes Penales y Policiales; comprobantes de trámite y constancia del Registro Nacional de Reincidencia de la Nación, donde consta que no registra antecedentes Penales.

QUE a fs. 06 y 07 rolan copias simples de Registro de conducir perteneciente a la Municipalidad de Vaqueros en la Categoría 2da., otorgado en fecha 23/01/14 con vencimiento el 23/01/2017 y Documento Nacional de Identidad.

QUE a fs. 09, rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual se aconseja no otorgar la licencia de conducir en la clase profesional solicitada hasta tanto se de cumplimiento con lo normado por el art. 11 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial 24.449.

QUE a fs. 13, rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico indicado supra en su totalidad, por no encontrarse cumplidos los extremos legales exigidos por el art. 11 inc. a) de la Ley N° 24.449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395, acompañándose proyecto el pertinente proyecto de resolución al efecto.

QUE específicamente el art. 11 inc. a) de la Ley N° 24.449 que dispone – EDADES MINIMAS PARA CONDUCIR. "Para conducir vehículos en la vía Pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso. A) Veintiún años para las clases de licencias C, D y E, asimismo es que de los antecedentes facticos y Jurídicos se desprende que el peticionante no cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la Licencia Nacional de conducir en la Categoría C, D y E.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el otorgamiento de la Licencia Única Nacional de Conducir en la categoría profesional "D", al DIEGO NICOLAS FERNANDEZ, D.N.I N° 38.213.414, nacido en fecha 23/08/1994, ello, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 15 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1078

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50.226- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MORALES HUGO DARIO** DNI N° 26.131.473, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.812/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 06 y 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 53.098/1, se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa GAR N° 2254/11, se encuentra en Trámite y sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 08 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Morales Hugo Darío **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.10 rola Declaración Jurada del Sr. Morales Hugo Darío se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26131473, con clase D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 07/08/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños

cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **MORALES HUGO DARIO, DNI N° 26.131.473**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 15 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1079

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 48.796-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MARTINEZ LUIS JAVIER** DNI N° 28.495.316 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, A.3.", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.535/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 2092/6, se encuentra en Tramite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N° 106348/12, se encuentra en Tramite y sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Martínez Luis Javier **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 08 rola nota de la Policía de la Provincia dirigida al director de Tránsito informando que el Sr. Martínez Javier Luis actualmente se desempeña como chofer Motorista de Emergencias en la División del 911.

QUE a fs. 09 rola de la Dirección de Licencia de Conducir Declaración Jurada del Sr. Martínez desistiendo de la clase D.1.

QUE a fs. 10 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Martínez Luis Javier que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 12 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 28495316, con clase D.1, D.3, A.2, otorgada al peticionante con vencimiento 10/07/2014.

QUE a fs. 14 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Martínez Luis Javier..

QUE a fs. 15 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Martínez Luis Javier realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo.”

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). “debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) “para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías “D.3, A.3”, al Sr. MARTINEZ LUIS JAVIER , DNI N° 28.495.316, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 15 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1080
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 42.592-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **COLQUE GUSTAVO RODRIGO**, D.N.I N° 26.025.852, requiere original de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase “D.1, A.2.1” y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.171/14 emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal número 4702/6.

QUE a fs. 03 a 08 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 15 rola copia informe de Internet de la Licencia Nacional de Conducir N° 26025852, en las clases D.2, E.1 ,A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 06-09-2011.

QUE a fs. 30,32 34, 36, 37, 38, 40, 41,43 rolan oficios librados en las causas N°8365-2/13(Incidente) donde consta “En Libertad Condicional y Control”, causa EXPTE N°21.488/11 S.P N°850/10 “En Tramite y no se toman ninguna medida de inhabilitación, causa N°78.369/99 S.P N° 652/98 acumulada N° 69431/09 y 115599/10-“En fecha 25/06/12 Procesado y no registra inhabilitación para conducir”,causa N° 43.974/10”En etapa de Instrucción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N°89.991/12 originaria S.P N° 23/11 “en Tramite en fecha 30/12/11, causa N° 89.293/12-21488/11 acumulada 89395/12, 89943/12, 89864/11 y 89991/11 S.PN° 23/11 en Tramite en fecha 31/01/12, Ejecución de Pena N° 8365/13 causa N° 4015/11-4164/11 acumulada 4166/11,4782/13 se agoto en fecha 05/02/15- desde fecha 14/02/14 el interno se encuentra con beneficio de Libertad Condicional, causa EXPTE N° 2195/13 acumulada 4015/11, 21488/11,4164/11,4165/11,4166/11, 4782/13 En Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N° 20.283/10, EN tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 45 rola Informe del Psicólogo Gareca Figueroa Diego, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehiculo de Transporte Publico de Pasajeros.

QUE a fs.46 a 58 rola Informe del Patronato de Presos y Liberados referente al Sr. Gustavo Rodrigo Colque

QUE a fs. 59 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE de fs. 60 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual comparte el dictamen jurídico indicado supra, conforme a los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que “Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE dicha restricción debe ser racional y legal.

QUE en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

QUE la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

QUE dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

QUE en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigírsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE sin embargo, en el caso que nos ocupa se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad ut supra expuestas y exigidas, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de

Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR LA CLASE D.1 y OTORGAR original de Licencia Nacional de Conducir, categoría "A.2.1, B.1", al Sr. **COLQUE GUSTAVO RODRIGO**, D.N.I Nº 26.025.852, por el término de un año, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 15 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1081

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 46319-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **GUSTAVO ANTONIO CARDOZO**, D.N.I Nº 24.855.088 requiere ampliación de clase de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 18324/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 24.855.088 del Sr. Gustavo Antonio Cardozo y copia simple de Licencia

Nacional de Conducir N° 24855088 en clase B.1 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 29/11/2015.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Gustavo Antonio Cardozo quién se desempeña como personal policial.

QUE a fs. 14, 15, 16 y 17 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 2137/1, la cual se encuentra sin resolución, no registrando inhabilitación o restricción vigente a la fecha, causa penal N° 59541/04, (originaria N° 1233/04), la cual en fecha 09/08/2007 se resuelve sobreseer al mismo y en fecha 13/02/14 se archiva definitivamente, causa N° 18705/5 (originaria N° 28698/05), no registra inhabilitación o restricción vigente a la fecha, causa penal N° 88827/04, el cual a la fecha se encuentra en trámite sin resolución, no habiéndose decretado ninguna medida de inhabilitación para conducir vehículo en la presente.

QUE a fs. 18 rola certificado psicológico otorgada por Licenciada Carina del Valle Rodriguez al Sr. Gustavo Antonio Cardozo, el cual fue evaluado y al momento del examen no presenta signos psicopatológicos. Por lo que se considera **APTO** para conducir vehículos de transporte público de pasajeros.

QUE a fs. 19 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 20 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación de clase de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.3", al Sr. **GUSTAVO ANTONIO CARDOZO**, D.N.I N° 24.855.088 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 15 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1082

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 49296-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **RAMÓN VIRGILIO RUIZ**, D.N.I N° 31.249.516 requiere renovación con ampliación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y C" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18630/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05, 06, 07, 08 y 09 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa EXP N° 21915/11, el cual a la fecha no se dictó medida de restricción o inhabilitación en su contra, causa N°85708/10 (sumario penal N° 1135/10 de cría quinta), la cual se encuentra en trámite sin resolución, no registrando inhabilitación o restricción alguna vigente a la fecha, causa

COR-88042/10, en la cual no se dictó ninguna medida de inhabilitación para conducir vehículos automotores en la causa de referencia, causa penal Nº 117169/11 (original sumario penal Nº 723/11 de U.O.P Nº 1) la cual a la fecha se encuentra en trámite sin resolución, no habiéndose decretado ninguna medida de inhabilitación para conducir vehículos en la presente, causa Expte. Nº 18972/10, originaria Nº 66832/07, sumario penal Nº 1100/07, la cual se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, no encontrándose inhabilitado para conducir.

QUE a fs. 10 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 11 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 31.249.516 del Sr. Ramón Virgilio Ruiz.

QUE a fs. 12 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Ramón Virgilio Ruiz quien se desempeña como aspirante a chofer de Remis.

QUE a fs.13 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 31249516 en clase B y C otorgada al peticionante con vencimiento el 25/04/2015.

QUE a fs.15 rola Certificado psicológico, otorgado por Consultorio Médico C.E.P al Sr. Ramón Virgilio Ruiz el cual ha realizado estudio psicológico ampliado, encontrándose APTO para conducir transporte Público, no hallándose indicadores psicopatológicos al momento del examen.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y

teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y C", al Sr. **RAMÓN VIRGILIO RUIZ**, D.N.I Nº 31.249.516 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 15 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1083

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 50015-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **RUBEN ARIEL OVALLE**, D.N.I Nº 17.104.226 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 19763/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04, 05, 06 y vta rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa Nº 360/90, en la cual se resolvió sobreseer al mismo en la presente causa.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 17.104.226 del Sr. Rubén Ariel Ovalle.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Rubén Ariel Ovalle quién se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 17104226 en clase D.2 y E.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 30/07/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y E.1", al Sr. **RUBEN ARIEL OVALLE**, D.N.I N° 17.104.226 **SIN IMPEDIMENTOS LEGALES PREVIO A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los

considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 15 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1084

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 27734-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **ALBERTO ALEJANDRO PRIETO**, D.N.I N° 31.035.110 requiere ampliación de clase de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1, B.1 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10668/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 ,04, 05 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 31.035.110 del Sr. Alberto Alejandro Prieto.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Alberto Alejandro Prieto quién se desempeña como chofer de Taxi o Colectivo.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 31035110 en clase B.1 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 29/08/2016.

QUE a fs. 16, 17, 18 y 19 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 3123 (S.P N° 2078/04 cria 8), respecto a la cual no registra medida de inhabilitación alguna para conducir vehículos automotores, causa N° 63620/5, Sumario Penal N° 1788/04, la cual se encuentra en trámite sin resolución, no registra inhabilitación o restricción alguna vigente a la fecha, causa N° 17969/5, la misma se encuentra en estado procesal y no registra inhabilitación o restricción vigente a la fecha, causa EXP. 19592/5, la cual se encuentra en trámite sin resolución no registra inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 20 rola certificado psicológico otorgado por el Licenciado Diego Gareca Figueroa, en el cual se certifica que el Sr. Alberto Alejandro Prieto, DNI N° 31.035.110 ha realizado estudio psicológico ampliado, en el cual se observa discurso lúcido y coherente, con capacidad para elaborar juicio crítico. Las capacidades de atención, concentración y memoria, se encuentran conservados. Su psiquismo se encuentra orientado, con correcta capacidad visomotora. No presenta afección neurológica o enfermedad psicorgánica detectada. Al momento de ser evaluado no presenta psicopatología de base, encontrándose **APTO** para conducir vehículos, inclusive Transporte Público.

QUE a fs. 21 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 22 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación de clase de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, B.1 y A.2.2", al Sr. **ALBERTO ALEJANDRO PRIETO**, D.N.I N° 31.035.110 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 15 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1085

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50.538 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LORCA ULISES ROLANDO** DNI N° 28.441.135, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3881/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Interviniétes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 75802/7 (S.P N° 422/07)**, **consta Sobreseimiento por Prescripción de la Acción Penal.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que

consta que el Sr. Lorca Ulises Rolando **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Lorca Ulises Rolando se desempeña como chofer de Remis

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 28441135, con clase E.1, D.1, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 03/06/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.1, A.2.2," al Sr. **LORCA ULISES ROLANDO, DNI N° 28.441.135,** por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración

Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 15 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1086

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50.390-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CONDORI WALTER CESAR** DNI N° 23.953.028, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.471/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 32537/98, se encuentra en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N° 7310/2, se encuentra en Tramite sin Resolución a la fecha y no se encuentra inhabilitado para conducir.**

QUE a fs 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Condori Walter Cesar **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola nota dirigida al Secretario de Tránsito y Seguridad Vial emitido por el Departamento de Investigaciones dando conocimiento que el Sr. Condori se desempeña como chofer de móviles Policiales.

QUE a fs 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.10 rola Declaración Jurada del Sr. Condori Walter Cesar se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 23953028 con clase E.1, D.3, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 05/09/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, E.1, A.2.2" al Sr. **CONDORI WALTER CESAR, DNI N° 23.953.028**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá

acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 15 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1087

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50.582- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRUZ JUAN ALBERTO** DNI N° 22.056.283, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.885/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs 04 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.056.283).

QUE a fs 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.06 rola Declaración Jurada del Sr. Cruz Juan Alberto se desempeña como chofer de Colectivo Particular.

QUE a fs. 07 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 22056283, con clase D.2, E.1, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 03/08/2014.

QUE a 08 rola informe emitido por los Juzgados Interviniétes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N°27092/13, la cual se encuentra en Tramite sin Resolución y no pesando sobre el imputado inhabilitación par conducir.**

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **CRUZ JUAN ALBERTO, DNI N° 22.056.283**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 15 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1088

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50.406-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **APAZA PEDRO MARTIN** DNI N° 18.622.395, requiere ampliación c/cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.307/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 73.697/02, se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.622.395).

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Apaza Pedro Martín se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 18622395, con clase B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 20/09/2018.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación c/cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.1" al Sr. **APAZA PEDRO MARTIN, DNI Nº 18.622.395**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 15 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1089

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 49.790 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SUBIETA ALFREDO SANTIAGO** DNI Nº 22.637.458, requiere renovación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 18.629/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 a 11 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa Nº 95.240/1 acumulada Nº 92.167/1 (referente a S.P Nº 1630/01 y 617/01), donde consta se inicio Tramite de Prescripción en las causa que se tramitan por este Tribunal, causa S.P Nº 7529/00, en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa COR Nº 93746/10 (ref. GAR 3101/10- AUP Nº 3618/10) en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir,, causa S.P Nº 1331/03, en Tramite de Prescripción- no obrando sobre la persona inhabilitación para conducir, causa Nº 84.657/09 originaria S.P Nº 3313/02 acumulada 7979/02, 89.886/03, 15.251/03, 4184/04, en Tramite y sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa S.P Nº 3316/02, en fecha 16/09/02, se dicto Sobreseimiento, causa Nº 6948/7 S.P Nº 156/3 (corresponde a causa Nº 77146/03), en fecha 23/12/09 se dicto Auto de Sobreseimiento".*

QUE a fs 12 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Subieta Alfredo Santiago **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 13 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 14 rola Declaración Jurada del Sr. Subieta Alfredo Santiago, que se desempeña como aspirante a chofer de Taxi.

QUE a fs. 15 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 22637458, con clase D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 07/06/2014.

QUE a fs. 17 rola Informe del Psicólogo Gareca Figueroa Diego, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehiculo de Transporte Publico de Pasajeros.

QUE a fs. 18 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº

24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2", al Sr. **SUBIETA ALFREDO SANTIAGO**, DNI N° 22.637.458, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas

Contravencional N° 256/13, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** LA Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 15 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 1090

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 49.667-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Pedro Damián Cornú DNI N° 23.012.635, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad, Santiago Damián Cornú DNI N° 40.515.391 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Claudia Raquel Massafro (Reg. 166).

QUE a fs. 04 y 05 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 06 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 07 y vta. rolan copias de la Cedula de Identificación del Automotor Dominio BJN-969 Marca RENAULT Modelo RENAULT 19 Año 1997.

QUE a fs. 08 y vta. rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 6355840 de la Empresa Federal Seguros.

QUE a fs. 10 y 11 rolan copias del certificado de Revisión Técnica para vehículos de uso particular 26/03/2015.

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**"

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 15 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1093

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 51.035-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. **CARRIZO ANDREA CECILIA** DNI N° 27.034.525 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20270/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que **causa COR N° 93.047/10, se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.034.525).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada de la Sra. Carrizo Andrea Cecilia se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y Licencia Nacional de Conducir N° 27034525, en clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 17/05/2014.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada solicitada, por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1," a la Sra. **CARRIZO ANDREA CECILIA**, DNI N° 27.034.525 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1094

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 51.389-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RIVERO ELVIO REYNERIO** DNI N° 14.150.623, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.235/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 1161/00 S.PN° 7311/00, donde se encuentra en Tramite y no se encuentra inhabilitado para conducir, causa N° 1447/1 S.P N° 942/00, se encuentran en Tramite sin Resolución y no registran medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.150.623).

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Rivero Elvio Reynerio se desempeña como chofer de Colectivo y Taxi.

QUE a fs. 09/09 vta rola copia Documento Nacional de Identidad del Solicitante y Licencia Nacional de Conducir N° 14150623, con clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 19/11/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A,2,1," al Sr. **RIVERO ELVIO REYNERIO**, DNI N° 14.150.623, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1095

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 51.252- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORRES JUAN JOSE** DNI N° 26.899.692, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.967/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Torres Juan José **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 20764/04, donde consta en fecha 05/09/05 se dicto fallo Condenado y no se encuentra inhabilitado para conducir.**

QUE a fs. 08 rola copia Internet Licencia Nacional de Conducir N° 26899692, con clase D.2.3, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 03/09/2012.

QUE a fs.09 rola Declaración Jurada del Sr. Torres Juan José se desempeña como aspirante a chofer de colectivo.

QUE a fs 10 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la

Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A,2,1," al Sr. **TORRES JUAN JOSE, DNI N° 26.899.692**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1096
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 51.996-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LEGUIZAMON CHRISTIAN ARIEL** DNI N° 24.611.286, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7200/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 19.823/10, se**

encuentra en Tramite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.611.286).

QUE a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Leguizamon Christian Ariel se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 24611286 con clase D.2.4, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 03/08/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **LEGUIZAMON**

CHRISTIAN ARIEL, DNI N° 24.611.286, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1097

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 52.008-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALEGRE OSCAR ALEJANDRO** DNI N° 12.220.770, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20175/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 25971, en Tramite sin Resolución Acumulada a la causa S.P N° 923/96, donde consta se dicto Auto de Sobreseimiento.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.220.770).

QUE a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.09 rola Declaración Jurada del Sr. Alegre Oscar Alejandro se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 12220770 con clase D.2.4, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 01/08/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **ALEGRE OSCAR ALEJANDRO, DNI N° 12.220.770**, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el

Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1098

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 51.728 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PASCUALI JAIME FERNANDO** DNI N° 13.258.639 requiere ampliación c/cambio d clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.020/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 38.264/85 S.P N° 360/85, donde consta en fecha 09/09/85 Archivar las actuaciones..**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 13.258.639).

QUE a fs 07 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Pascuali Jaime Fernando se desempeña como aspirante a chofer.

QUE a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 13258639, en clase B.1, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 15/07/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico

indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E,

tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5), "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR ampliación c/cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.1" al Sr. **PASCUALI JAIME FERNANDO** , DNI N° 13.258.639, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1099

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 51.567-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **COLQUE CARLOS ALBERTO** DNI N° 28.824.839 requiere ampliación c/cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1 A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.787/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 25357/06se encuentra sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 28.824.839).

QUE a fs 07 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Colque Carlos Alberto se desempeña como aspirante de Taxi y Remis.

QUE a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 28824839, en clase B.1, A.2.2., otorgada al peticionante con vencimiento 23/03/2017.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5), "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR ampliación c/cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D. 1, B.1 A.2.2" al Sr. **COLQUE CARLOS ALBERTO**, DNI N° 28.824.839, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1100

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50.851-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARCE ZENOBIO** DNI N° 24.410.073, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.126/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 a 11 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa EXPTE N° 59.606/04 consta en Auto de Sobreseimiento, causa EXPTE N° 8541/03, se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N° 2092/06, se encuentra en Tramite sin Resolución y sopesa sobre el imputado medida de inhabilitación para conducir,*

QUE a fs. 12 rola nota dirigida al Director de Tránsito de la Sub Comisaría de Gran Bourg.

QUE a fs. 13 y 14 rola copia de Constancia de Solicitud de Tramite para Documento de Identidad.

QUE a fs. 15 y 16 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 17 rola Declaración Jurada del Sr. Arce Zenobio, que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 18 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 24410073 con clase D.3, B.1, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 23/07/2014.

QUE a fs. 20 rola Informe de la Psicóloga Rodríguez Carina del Valle, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehiculo de Transporte Publico de Pasajeros.

QUE a fs 21 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.410.073).

QUE a fs. 22 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 23 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.1", al Sr. **ARCE ZENOBIO**, DNI N° 24.410.073, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. CARUSO

Salta, 20 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1101

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 51.252-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LOPEZ MARIO RAUL** DNI N° 20.920.065, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.719/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa Penal N° 87.757/03(originaria N° 933/03)** , **se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N° 30518/89, en fecha 09/02/98 se Archiva Definitivamente..**

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 20.920.065).

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. López Mario Raúl se desempeña como oficial especializado chofer y maquinista.

QUE a fs. 09/09 vta. rola copia Documento Nacional de Identidad del Solicitante y Licencia Nacional de Conducir N° 20920065, con clase E.1, D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 06/09/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la

habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **LOPEZ MARIO RAUL DNI N° 20.920.065**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1102

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 51.338-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MORALES CARLOS BENJAMIN DNI N° 30.607.940**, requiere ampliación c/ cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.599/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 94878/05 S.PN° 1558/04, donde consta en Tramite sin Resolución a la fecha y no se encuentra inhabilitado para conducir.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.607.940).

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola copia de constancia de solicitud en Trámite para Documento Nacional de Identidad.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Morales Carlos Benjamín se desempeña como aspirante a chofer de colectivo.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 30607940, con clase B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 10/07/2018.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación c/cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2,B.1, A,2,1," al Sr. **MORALES CARLOS BENJAMIN**, DNI N° 30.607.940, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1103

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 48.361-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PADILLA RAFAEL SERVANDO** DNI N° 12.423.925 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2, A.2.1," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.578/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 85687/87, se encuentra en Trámite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Padilla Rafael Servando **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Padilla Rafael Servando que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 12423925, con clase E.1, D.2, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 12/07/2014.

QUE a fs. 10 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Padilla Rafael Servando.

QUE a fs. 11 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Padilla Rafael Servando realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1," al Sr. **QUISPE CRISTIAN ARIEL, DNI N° 31.194.349**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1105

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 51.002-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TINTE ROQUE MARCELO** DNI N° 13.977.176, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.561/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 5459/02, donde**

consta Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 13.977.176).

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Tinte Roque Marcelo se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 12977176, con clase E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 12/08/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3," al Sr. **TINTE ROQUE**

MARCELO, DNI N° 13.977.176, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 20 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1106

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 48.519-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RECCHIUTO JUAN CARLOS** DNI N° 16.000.885, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3.182/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 16.000.885).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Recchiuto Juan Carlos se desempeña como chofer de Transporte Escolar.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 16000885, con clase D.2, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 02/08/2014.

QUE a 10 y 16 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 433/13, desde 06/11/12 – no habiéndose formulado hasta la fecha Decreto de Apertura de la investigación Penal Preparatoria encontrándose suspendidos los plazos para tal acto.**

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **RECCHIUTO JUAN CARLOS, DNI N° 16.000.885**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 20 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1107

REFERENCIA: Expediente N° 19850-SV-14.

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, en la cual se requiere la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DESTINADA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, UNIFORMADO, MAESTRANZA, SEÑALIZACION, SEMAFOROS, TALLERES Y TRANSPORTE PUBLICO IMPROPIO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL ". y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 81 del Decreto N° 318/04 estipula que los pliegos definitivos correspondientes deberán ser inicializados en cada foja y aprobados mediante Resolución por el Secretario del área originante;

QUE a fs. 62 se dispone el pase a la Subsecretaria de Contaduría General a los efectos de que por intermedio de la Dirección General Presupuesto se informe la existencia de partida, se realice imputación preventiva e informe saldo remanente;

QUE a fs. 67 el Subsecretario de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, informa factibilidad financiera, y autoriza la modalidad de pago combinado según el siguiente detalle: 50% contado y 50 30 días;

QUE a fs. 78 la Dirección de Control del Gasto, realiza control del gasto presupuestario del pedido de calidad y la oportunidad del gasto;

QUE a fs.78 vta, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico resuelve autorizar el gasto a los fines de la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DESTINADA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, UNIFORMADO, MAESTRANZA, SEÑALIZACION, SEMAFOROS, TALLERES Y TRANSPORTE PUBLICO IMPROPIO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", por el monto de \$ 767.441,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 00/100);

QUE a fs. 86, la Dirección General de Contrataciones encuadra legalmente el procedimiento a seguir en el marco de la Contratación denominada Licitación Pública según lo normado en el art. 09, de la Ley 6838 y art 09), punto 1) del Decreto N° 931/96 y modificación Decreto 1196/14;

QUE asimismo la normativa indicada establece que se deberá proponer la designación de los miembros que integran la comisión de preadjudicación;

QUE a fin de cumplimentar con el procedimiento tendiente al llamado a Licitación Pública se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que forman parte integrante de la presente Licitación Pública a los fines de la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DESTINADA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, UNIFORMADO, MAESTRANZA, SEÑALIZACION, SEMAFOROS, TALLERES Y TRANSPORTE PUBLICO IMPROPIO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL .

ARTICULO 2º.-PROPONER la designación de los miembros que integrarán la comisión de preadjudicación según el siguiente detalle a los señores:

Sr. ERNESTO RABAGLIA, Director de Apoyo Logístico dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial.

Sra. MABEL AGUERO Jefa de Departamento de la Dirección de Apoyo Logístico dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial.

ARTICULO 3º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.

CARUSO

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 1107 DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

Salta, 21 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1108

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 51.592 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **OLIVERA CLAUDIO FERNANDO** DNI N° 28.634.360, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.750/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa S.P N° 2091/00, la que se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N° 2128/0, a la fecha se encuentra en Tramite de Prescripción y sin medida de inhabilitación para conducir, causa JUI 106/7 originaria N° 32793/98 S.P N° 410/97 el fallo es declarado responsable y personado por esta única vez la condena no obrando sobre el titular medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 08 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Olivera Claudio Fernando **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso**

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Olivera Claudio Fernando, que se desempeña como chofer de colectivo.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 28634360, con clase D.2.3, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 10/08/2014.

QUE a fs. 13 rola Informe de la Psicóloga Crespo Tatiana, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehiculo de Transporte Publico de Pasajeros.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 23 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **OLIVERA CLAUDIO FERNANDO**, DNI N° 28.634.360, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas Contravencional N° 256/13, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.**

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 21 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1109

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 15.873 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRUZ JOSE ANGEL** DNI N° 25.120.525 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, A.3.", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5394/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.120.525).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Cruz José Ángel que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25120525, con clase D.1, C, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 07/03/2014.

QUE a fs. 10 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Cruz José Ángel.

QUE a fs. 11 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Cruz José Ángel realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs 15 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 7827/02, donde consta Sobreseer al Titular por la extensión de l Acción Penal.**

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1,C, A.3," al Sr. **CRUZ JOSE ANGEL** , DNI N° 25.120.525, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 21 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1111
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 51.665-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LAMAS VICTOR MANUEL** DNI N° 11.283.850 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.921/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 95.247 donde consta en Tramite sin Resolución a la fecha y sin medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 11.283.850).

QUE a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Lamas Víctor Nahuel que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 11283850, con clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 09/08/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Lamas Víctor Manuel.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Lamas Víctor Manuel realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1," al Sr. **LAMAS VICTOR MANUEL**, DNI N° 11.283.850, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 21 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1113

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 52.874-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUANCA MUTUAN CARLOS MARCELO** DNI N° 23.953.447, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 52.874/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 27.557/05, se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir..**

QUE a fs 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Guanca Mutuan Carlos Marcelo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Guanca Mutuan Carlos Marcelo se desempeña como chofer de Remis

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 23953477 con clase E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 13/08/2014.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **GUANCA MUTUAN CARLOS MARCELO, DNI N° 23.953.447**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 21 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1115

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 52.491- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAMANI CECILIO ANGEL** DNI N° 25.662.768, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1 A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.831/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 06 y 14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa Penal N° 113099/10 originaria de S.P N° 1098/10, la cual a la fecha se encuentra en Trámite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.662.768).

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Mamani Cecilio Ángel se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25662768 con clase E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 09/11/2013.

QUE a fs 10 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3," al Sr. **MAMANI CECILIO ANGEL, DNI N° 25.662.768**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose

en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 21 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1116

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 47.829-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ACOSTA MIGUEL ARNALDO** DNI N° 12.305.079, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.313/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXTE N° 1998/07- causa N° 496/06 y causa EXPTE N°2430/06, donde consta Condenado con Seis Años de Prision Multa e Inhabilitación absoluta- cumplió sanción 11/06/12.**

QUE a fs 14 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.305.079).

QUE a fs. 15 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 16 rola Declaración Jurada del Sr. Acosta Miguel Arnaldo, que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 17 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 12305079 con clase E.1, D.2, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 22/08/2014.

QUE a fs. 19 rola Informe de la Psicóloga Rodríguez del Valle Carina, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehiculo de Transporte Publico de Pasajeros.

QUE a fs. 20 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 20 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2, A.2.2", al Sr. **ACOSTA MIGUEL ARNALDO**, DNI N° 12.305.079, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 21 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1117

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 52.834-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUAIMAS LUIS LORENZO** DNI N° 21.516.273, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, C, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.423/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 46711/11 S.P N°471/11, no se dictó Resolución ni medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Guaimas Luis Lorenzo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola nota de la Comisaría Seccional Segunda dirigida al Director de Transito.

QUE a fs 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.10 rola Declaración Jurada del Sr. Guaimas Luis Lorenzo se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 21516273 con clase D.2, C, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 02/09/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, C, A.3" al Sr. **GUAIMAS LUIS LORENZO**, DNI N° 21.516.273, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1123

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 52.618-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MORUCHI PEDRO RENATO** DNI N° 22.254.528, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.588/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs .05 y 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXPTE 90840/4 S.P N° 1970/07, se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N° 15516/4 S.P N° 1970, la cual se encuentra sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.254.528).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Moruchi Pedro Renato, que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 22254528 con clase D.2.4, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 13/10/2013.

QUE a fs. 12 rola Informe de la Psicóloga Maria Soledad Arias Jani, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehiculo de Transporte Publico.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3", al Sr. **MORUCHI PEDRO RENATO**, DNI N° 22.254.528, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1124

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50.739 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RUEDA DARIO PANTALEON** DNI N° 28.887.588 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.668/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 29.018/07, donde cosnta Condenado por el termino de un Mes de Prisión de ejecución en suspenso e inhabilitación especial por el termino de un año para Conducir cualquier tipo de vehiculo Automotores-cumplida la Sentencia a la fecha 04/08/14 y en Condiciones de Peticionar ante las Autoridades el inicio del Tramite para la Renovación del carnet.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Rueda Darío Pantaleón **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Rueda Darío Pantaleón que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 28887588, con clase D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 20/09/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Rueda Darío Pantaleón.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Rueda Darío Pantaleón realizo el examen Teórico con

resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, ", al Sr. **RUEDA DARIO PANTALEON**, DNI N° 28.887.588, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1125

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 48.504-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NAVARRO JOSE LUIS** DNI N° 21.896.073 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.2.2, D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.210/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N°1300/5, donde consta en fecha 27/09/12 se ha dispuesto la rehabilitación del titular para conducir todo tipo de vehiculo del Automotor.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 21.896.073).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Navarro José Luis que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 10 rola de Internet informe Licencia Nacional de Conducir N° 21896073, con clase D.2.4.E.1.A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 11/07/2009.

QUE a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Navarro José Luis.

QUE a fs. 13 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Navarro José Luis realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.2.2.D.1.", al Sr. **NAVARRO JOSE LUIS**, DNI N° 21.896.073, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 26 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1130

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 54119-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **FRANCISCO GALLEGO**, D.N.I N° 10.493.916 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.3, B.1 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21853/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 97596/11, la cual a la fecha no se encuentra inhabilitado para conducir vehículos automotores.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 10.493.916 del Sr. Francisco Gallego.

QUE a fs. 08 y 12 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Francisco Gallego quién se desempeña como chofer de Vehículos oficiales en la Secretaria de Comunicación del Ministerio de Gobierno de la provincia de Salta.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 10493916 en clase D.3, B.1 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 29/08/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N°

24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.3, B.1 y A.2.2", al Sr. **FRANCISCO GALLEGU**, D.N.I N° 10.493.916 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 26 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1131

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 53178-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **CESAR DANIEL PAVONI**, D.N.I N° 22.566.995 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18815/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 10256/08, la cual a la fecha se encuentra en trámite sin resolución, no pesando sobre el imputado ninguna inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 22.566.995 del Sr. Cesar Daniel Pavoni.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Cesar Daniel Pavoni quién se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 22.566.995 en clase E.1 y D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 20/08/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y E.1", al Sr. **CESAR DANIEL PAVONI**, D.N.I N° 22.566.995 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1132

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 53272-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **SANDRA BEATRIZ COSTILLA**, D.N.I N° 24.125.733 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18100/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Constancia de la Instrucción de Policía de Salta en la que consta Sumario Contravencional N° 7352/13, la cual se encuentra prescripta a la fecha.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 24.125.733 de la Sra. Sandra Beatriz Costilla.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante de la Sra. Sandra Beatriz Costilla quién se desempeña como chofer de Remis

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 24125733 en clase D.1 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 07/09/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente

podiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.1", al Sr. **SANDRA BEATRIZ COSTILLA**, D.N.I N° 24.125.733, SIN IMPEDIMENTOS LEGALES – PREVIO A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1133

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 53545-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **RINO GONZALO QUINTEROS** D.N.I N° 23.159.863 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21596/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 2033/97 de U.O.P N°3-Causa N° 52623/97, en la cual no hay impedimentos para obtener Licencia de Conducir.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 23.159.863 del Sr. Rino Gonzalo Quinteros.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Rino Gonzalo Quinteros quién se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 23159863 en clase E.1, D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 16/08/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.3", al Sr. **RINO GONZALO QUINTEROS** D.N.I N° 23.159.863 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1134

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 53128-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **NESTOR ARIEL HINOJOSA**, D.N.I N° 27.700.098 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1, E.2, C y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20884/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o

Policiales, en el que consta que la causa N° 1506//09, (A.U 1036/09 de la U.O.P N°9) la cual a la fecha se encuentra archivada.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Néstor Ariel Hinojosa quién se desempeña como chofer de Camión y ocasionalmente chofer de Remis.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 27.700.098 del Sr. Néstor Ariel Hinojosa.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 27700098 en clase A.2.1, C, D .1 y E.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 05/08/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1, E.2.C y A.2.1", al Sr. **NESTOR ARIEL HINOJOSA**, D.N.I N° 27.700.098, **SIN IMPEDIMENTOS LEGALES- PREVIO A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1135

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 53400-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **RUBEN EDUARDO LESSER**, D.N.I N° 22.876.534 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19839/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05, 06 y 07 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta S.P N° 844/00, la cual a la fecha se encuentra en trámite de prescripción, no obrando sobre la persona del imputado inhabilitación alguna para la conducción de vehículos, causa N° 79/00 en la cual no hay impedimentos para obtención de licencia de conducir, causa S.P N° 8195/02, la cual a la fecha se encuentra en trámite de prescripción.

QUE a fs. 08 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores

Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 09 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 22.876.534 del Sr. Rubén Eduardo Lesser.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Rubén Eduardo Lesser quien se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 11 rola copia simple de informe de Licencia Nacional de Conducir N° 22876534 en clase D.2 y E.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 14/06/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y E.1", al Sr. **RUBEN EDUARDO LESSER**, D.N.I N° 22.876.534 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de

Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1136

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 54164-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **WALTER JAVIER JAIME**, D.N.I N° 21.311.195 requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19377/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03,04, 05 y 07 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N°13127/94, originaria del Juzgado de Instrucción Formal Primera Nominación N° 71.448/94) la cual se encuentra en trámite de prescripción.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 21.311.195 del Sr. Walter Javier Jaime.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Walter Javier Jaime quién se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 21311195 en clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 11/11/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **WALTER JAVIER JAIME** D.N.I N° 21.311.195 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1137

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 52236-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **MARIANO ROQUE YAPURA** D.N.I N° 22.254.641 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19606/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04, 05, 05, 07, 08, 09, 14 y 15 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa COR N° 90173/10 (S.P 873/10 UOP N°9), la que se encuentra en trámite de probation, no pesando sobre el imputado medida alguna que lo inhabilite o restrinja para conducir, causa COR-113.004/14 (originaria N° 20552/7), Causa COR N° 112.916/13 (originaria N° 18976/1), las cuales se encuentran en trámite y sin fallo a la fecha asimismo se deja constancia que en las presentes no se registra ninguna medida restrictiva, sin inhabilitación para la conducción de vehículos, causa N° 639/999, en la cual no se dicto ninguna medida restrictiva para la conducción de vehículos, debido a que la misma se encuentra prescripta y el nombrado sobreseído de forma definitiva, causa S.P N° 4031/02 de la UOP N°2, la cual a la fecha se encuentra en trámite, no obrando sobre la persona del imputado medida de inhabilitación para la conducción de vehículos automotores.

QUE a fs. 10 rola certificado emitido por el Poder GBJudicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Mariano Roque Yapura quién se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 12 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 22.254.641 del Sr. Mariano Roque Yapura y copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 22254641 en clase D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 09/08/2014.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.3", al Sr. **MARIANO ROQUE YAPURA**, D.N.I N° 22.254.641 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1138

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 53878-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **ARIEL NELSON RAMON ALFARO**, D.N.I N° 31.545.461 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20790/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 16481/08, la cual se encuentra actualmente en trámite, sin registrarse inhabilitación y/o restricción vigente para conducir.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 31.545.461 del Sr. Ariel Nelson Ramón Alfaro.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Ariel Nelson Ramón Alfaro quién se desempeña como chofer de Remis y Transporte Público de Pasajeros.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 31545461 en clase , D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 05/07/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **ARIEL NELSON RAMÓN ALFARO**, D.N.I N° 31.545.461 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 28 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1139**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 55048-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **GUILLERMO GUSTAVO GARCIA**, D.N.I N° 29.738.368 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22382/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 103300/11, la cual se encuentra en trámite y sin resolución a la fecha, no encontrándose inhabilitado para conducir.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 29.738.368 del Sr. Guillermo Gustavo García.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Guillermo Gustavo García quien se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 29738368 en clase, D.2.3, E.1 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 21/08/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.2.2", al Sr. **GUILLERMO GUSTAVO GARCIA**, D.N.I N° 29.738.368 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 28 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1140**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 53831-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **GUILLERMO EDGAR RUIZ**, D.N.I N° 34.874.713 requiere renovación con ampliación

de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.3, A.2.1, B.1 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 20524/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04, 05, 06 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa COR-81679/9, en la cual no se encuentra inhabilitado para conducir vehículos automotores,

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 34.874.713 del Sr. Guillermo Edgar Ruiz.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Guillermo Edgar Ruiz quién se desempeña como chofer de Taxi, Remis y Transporte Público de Pasajeros.

QUE a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 34874713 en clase B.1 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 14/06/2014.

QUE a fs. 12 rola certificado que el Sr. Guillermo Edgar Ruiz, DNI 34.874.713, realizo estudios psicológicos de ampliación para Licencia de Conducir, observándose capacidad para expresar sus ideas, elaboradas, sin alteración a nivel verbal. Su capacidad intelectual general es igual al término medio en relación a su grupo etario y de pertenencia socio-cultural. Sus defensas resultan algo precarias, observándose signos de angustia latente, sin implicar ello patologías. No presenta signos de enfermedad neurológica y psicopatológica. Su capacidad cognitiva, así como las funciones intelectuales de concentración, atención y memoria, se encuentran conservadas. Se concluye que no presenta psicopatología de base al momento del examen, siendo **APTO** para conducir vehículos, incluyendo transporte público, certificado por el Licenciado en Psicología Diego Gareca Figueroa, en fecha 26/08/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "A.3, A.2.1, B.1 y D.2" ", al Sr. **GUILLERMO EDGAR RUIZ**, D.N.I Nº 34.874.713 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de Tres (3) meses, deberá presentar el certificado actualizado de causa COR Nº 81679/9 s/ Ruiz Guillermo Edgar por Abuso Sexual: Art 119- 1º párrafo CP en perjuicio de Villarreal, Ana María, Herbas Amira Florencia que se tramita ante el Tribunal de Juicio, Sala V- Vocalía I de fecha 09/08/2014, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 28 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1141**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 54.230-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ACOSTA WALTER HORACIO** DNI N° 17.307.069, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.793/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs 05 ola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.307.069).

QUE a fs 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.07 rola Declaración Jurada del Sr. Acosta Walter Horacio, que se desempeña como chofer de Transporte de varios.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir por Internet N° 17307069, en clase D.2.3, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 27/08/2014.

QUE a fs 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 55853/94 S.P N° 213/94, se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2,E.1, A,2,1," al Sr. **ACOSTA WALTER HORACIO, DNI N° 17.307.069**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 28 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1142**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 52.804-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TOLEDO ATILIO JAVIER** DNI N° 24.246.537 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.442/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 07 y 08 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 17.984/06, donde consta Condenado- con libertad Condicional-no habiéndose dictado en su contra medida de inhabilitación para conducir, causa N° COR N° 93.009/10 en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 09 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Toledo Atilio Javier **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 10 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 11 rola copia Credencial de la Policía de Salta a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 12 rola Declaración Jurada del Sr. Toledo Atilio Javier que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 13 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 24246537 con clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 16/08/2014.

QUE a fs. 15 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Toledo Atilio Javier.

QUE a fs. 16 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Toledo Atilio Javier realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1.", al Sr. **TOLEDO ATILIO JAVIER**, DNI N° 24.246.537, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 01 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1145

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 54.658-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FRIAS, JUAN RAMON** D.N.I. N° 33.696.323, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18828/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 485/14 de Cría. 2º, se encuentra en Trámite de Investigación.**

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 33.696.323).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Frías, Juan Ramón se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi y Remis.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 33.696.323, con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 12/09/2014.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **FRIAS, JUAN RAMON, DNI N°33.696.323**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 01 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1146

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 54.578-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TOLABA, GERMAN** DNI N° 13.118.839, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.016/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante si registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 07 y 08 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N ° EXT- 30.914/84 se encuentra en Tramite de Prescripción, no obrando sobre e titular Inhabilitación alguna para la Conducción de Vehículos Automotores, causa N ° 2.083/86- 17.467/85 se encuentra en Tramite y no se encuentra Inhabilitado para Conducir Vehículo Automotor.**

QUE a fs. 09 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de la ampliación con cambio de clase (DNI N° 13.118.839).

QUE a fs. 10 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.11 rola Declaración Jurada del Sr. Tolaba, German se desempeña como chofer de taxi.

QUE a fs. 12 rola copia Licencia Nacional de Conducir N ° 13.118.839, con clase D.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 27/04/2013.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la

Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **TOLABA, GERMAN, DNI 13.118.839**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 01 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1147
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 54.646-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CELIZ, ANTONIO NORMANDO** DNI N° 30.235.399, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.626/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 07 a 11 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR N° 15.498/09 – Sumario Penal N°**

509/09, se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra medida de Inhabilitación o Restricción alguna vigente hasta la fecha para conducir, causa N° 3.051/07, se encuentra en Trámite por posible Prescripción y no existe ningún tupo de Impedimento o Prohibición de Conducir vehículos de cualquier tipo, causa JUI N° 101.747/14 se encuentra en Trámite sin Resolución y no se encuentra inhabilitado para Conducir cualquier Clase de Vehículos en relación a esta causa, causa N° 22.108/11 en fecha 09/04/2.013 se dictó Sobreseimiento por Prescripción, causa N° 17.800/13 (Expte Originario N° 18.358/10) se encuentra en Trámite y no surge Impedimento para circular o que impida el otorgamiento de la Licencia requerida.

QUE a fs. 12 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Celiz, Antonio Normando **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 13 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 14 rola Declaración Jurada del Sr. Aban Antonio Hernán, que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 15 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 30.235.399 con clase A.2.2, D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 12/08/2014.

QUE a fs. 17 rola Informe del Psicólogo Gareca Figueroa, Diego, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 18 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **CELIZ, ANTONIO NORMANDO**, DNI N° 30.235.399, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 02 de Octubre de 2014.-

RESOLUCION N° 1301

REFERENCIA: EXPEDIENTE. N°64847-SV-14.-

VISTO la presentación realizada por el Director General de Coordinación, mediante la cual eleva el diagrama mensual correspondiente al mes de Octubre, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 el Director General de Coordinación eleva el Diagrama correspondiente al Personal dependiente de esta Secretaría, mediante la cual solicita se tome los recaudos correspondientes para el efectivo cumplimiento del mismo;

QUE de fs. 1 a fs. 9, se adjunta las planillas con la nómina del personal uniformado que cumplirá funciones como Oficial de Servicios a partir del día 06-10-14;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º-APROBAR el **DIAGRAMA** mensual correspondiente al mes de Octubre del año en curso, con la nómina del personal uniformado que se encuentra cumpliendo funciones como Oficial de Servicios a partir del 06-10-2014 cuyo Anexo se adjunta al presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º-NOTIFICAR por el **DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL** al personal consignado en planillas adjuntas del contenido del instrumento legal pertinente.-

ARTICULO 3º-TOMAR conocimiento Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º-COMUNICAR, publicar por el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CARUSO
VER ANEXO

SALTA, 21 de octubre de 2014

RESOLUCION N° 033

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0140044-21847-2014

VISTO que la Sra. Crio. My. Prof. Beti L. de Plaza, Directora de Prevención y Orientación Comunitaria de la Policía de Salta, solicita se declare de Interés Turístico Cultural Municipal, las actividades a desarrollarse con motivo de la "5ta. Edición de los Juegos Deportivos y Culturales", a llevarse a cabo durante los días 25 y 26 de Octubre del corriente año y;

CONSIDERANDO:

QUE las actividades culturales, turísticas y deportivas previstas se desarrollarán bajo el lema "Fortaleciendo nuestros valores", con motivo de conmemorarse el "XXIV Aniversario de la Creación de los Cuerpos Infantiles de la Policía", donde participarán 210 Cuerpos Infantiles de Policía, ubicados en todo el ámbito Provincial, posibilitando a los niños del interior conocer el municipio capital;

QUE el objetivo general es de fomentar y propiciar la importancia de los valores humanísticos de solidaridad, compañerismo, respeto y desarrollar las aptitudes, capacidades y habilidades de los niños y niñas de todos los Cuerpos Infantiles de la Policía de la Provincia, como principales destinatarios;

QUE asimismo se busca rescatar las expresiones artísticas, culturales y deportivas de los distintos lugares de nuestra Provincia, que se verán plasmadas en los trabajos realizados y la promoción de la sana competencia en las disciplinas como el fútbol, vóley, atletismo;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar e incentivar toda acción de integración turística cultural, de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de INTERES TURISTICO CULTURAL MUNICIPAL, las actividades a desarrollarse con motivo de la "5ta. Edición de los Juegos Deportivos y Culturales" a llevarse a cabo en nuestra ciudad, durante los días 25 y 26 de octubre de 2014, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a la Crio. My. Prof. Beti L. de Plaza, en el domicilio de calle Dean Funes N° 229 – 1er. Piso.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal, y la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 14833 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s. N°s. 135 - 0555/14 y 135 - 1153/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los motovehículos inscriptos con los dominios 861-EHJ y 907-DNH.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9920.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 22 OCTUBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14833, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO
A/C SEC
DE HACIENDA

ORDENANZA N° 14834 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s. N°s. 135 – 1110/14 y 135-1111/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, por los períodos fiscales 2.008 al 2.011, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Empresa PAMAT S.R.L, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente al Padrón Comercial N° 75.701, conforme a lo establecido en el Título III - Capítulo VI, artículo 130 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado de la Ordenanza N° 6330- Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, por los períodos fiscales 2.007 al 2.012, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Empresa PAMAT S.R.L, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula N° 135.057, conforme a lo establecido en el Título III - Capítulo VI, artículo 107 inciso r) y artículo 246 inciso s) de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado de la Ordenanza N° 6330- Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9922.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 22 OCTUBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14834, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO
A/C SEC
DE HACIENDA

ORDENANZA N° 14835 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1244/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Fundación denominada Amor por la Gente, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula N° 119.538, conforme con lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254 - Texto Ordenado del Código Tributario Municipal de la Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la Fundación denominada Amor por la Gente, por la matrícula mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9923.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 22 OCTUBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14835, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO
A/C SEC
DE HACIENDA

ORDENANZA N° 14836 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1250/14, y otros que corren por cuerda separada 135-1314/14, 135-1387/14, 135-1529/14, 135-1537/14, 135-1645/14, 135-1654/14, 135-1657/14, 135-1672/14, 135-2940/13, 135-3468/13, 135-0247/14, 135-0689/14, 135-0991/14, 135-1173/14, 135-1184/14, 135-1203/14, 135-1213/14, 135-1246/14, 135-1255/14, 135-1259/14, 135-1265/14, 135-3684/12, 135-3562/13, 135-0007/14, 135-0379/14, 135-0653/14, 135-1261/14, 135-1413/14, 135-1490/14, 135-1497/14, 135-2561/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 109.334, 90.915, 16.918, 152.060, 148.303 y Cuenta N° 650.369, 85.098, 24.857, 7.806, 129.698.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto

Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 42.949, 66.249, 130.015, 37.545, 23.793, 35.795, 152.267, 129.600, 79.158, 163.834, 64.993, 118.166, 145.395, 8.301, 142.415 y Cuenta N° 500.861, 126.721, 28.881, 154.644, 90.673, 148.527, 154.083, 153.839.-

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, el cincuenta (50%) por ciento de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 147.888 y Cuenta N° 400.431.-

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a las matrícula mencionadas en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9924.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 22 OCTUBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14836**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO
A/C SEC
DE HACIENDA

ORDENANZA N° 14837 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-050970-SG-2014.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por el Dr. José Manuel Lavilla, D.N.I. N° 33.970.087 a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso k) de la Carta Municipal, de un (1) monitor marca Samsung, CPU, teclado y mouse marca Genius, los cuales serán destinados a la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9914.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 22 OCTUBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14837**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO
A/C SEC
DE HACIENDA

RESOLUCION

RESOLUCION N° 582 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 – 1829/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR a la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de la ciudad de Salta, las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135 – 1829/14, presentado por la Asociación Frente de Recuperación de los Taxistas Propietarios "28 de Octubre", a efectos que emita informe de factibilidad técnica en relación a la solicitud de reubicación de las paradas de taxis N°s 12 y 13, hacia calle Mendoza al 600 ó avenida Belgrano al 800 y 900.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 583 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1848/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras públicas en las arterias de barrio Constitución:

- Construcción de cordón cuneta.
- Pavimentación.
- Instalación de alumbrado público.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 584 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1853/14.-

VISTO

La situación medioambiental y de riesgo de los vecinos que residen en el pasaje Díaz Peralta de barrio El Carmen; y

CONSIDERANDO

Que, el canal que corre paralelo al pasaje Díaz Peralta, se encuentra contiguo a los ingresos de los inmuebles ubicados frente a la arteria mencionada;

Que, dicha situación, sumado a los desechos y basura que se arroja en dicho canal, genera una condición ambiental desfavorable para la calidad de vida de los vecinos;

Que, asimismo, por tratarse de una vía estrecha, circundada por el canal de un lado y un paredón del otro, existe un riesgo latente para los niños que juegan en el lugar, como así también para las personas que transitan por la zona;

Que, el riesgo se extiende a los vehículos que circulan la arteria contigua al canal, lo que aumenta potencialmente el acontecimiento de siniestros;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Tránsito y Seguridad Vial, realice los estudios técnicos necesarios para dar un adecuado tratamiento al canal de pasaje Díaz Peralta de barrio El Carmen y determine la conveniencia de proceder al cierre o encofrado de dicho canal.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incluya en el Plan de Obras correspondiente al Presupuesto anual del año 2015, las obras a ejecutarse en el canal mencionado en el artículo 1°, en virtud de las conclusiones a las que arribe el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus Secretarías.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 585 C.D.-
Ref.: Exptes. C's N°s 135 - 1863/14 y otro que corre por cuerda separada 135 - 1931/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de reparación de pavimento en la arterias de:

- Manzana N° 418 O, de barrio Virgen del Rosario de San Nicolás.
- Barrio Los Ceibos.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 586 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1864/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación y reposición de luminarias en las manzanas N°s 227 A, 405 A y 413 A, del barrio Virgen del Rosario de San Nicolás.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 587 C.D.-
Ref.: Exptes. C's N°s 135-1881/14 y otros que corren a cuerda separada 135-1819/14; 135-1940/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias Ley Provincial N° 6913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, se realicen las siguientes obras:

- Instalación de semáforos sonoros en la intersección de Ruta N° 26 con calle Felipe Varela.
- Instalación de semáforos ó espejos panorámicos en la intersección de avenidas José de Gurruchaga y Julio Argentino Roca de villa Juanita.
- Construcción de reductores de velocidad en la intersección de avenida Julio Argentino Roca con calle Costa Rica de villa Juanita.
- Construcción de reductores de velocidad en la intersección de avenidas San Martín y Zacarías Yanci.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 588 C.D.-
Ref.: Exptes. C's N°s 135-1893/14 y 1895/14 y 135- 1896/14 y 135-1897/14 y 135 1898/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de bacheo y mantenimiento de pavimento en las siguientes arterias:

- Calle Mitre al 2300.
- Calle Deán Funes en su intersección con Juana Moro de López.
- Calle Los Horneros al 4.400 de barrio Bancario.
- Calle Ameghino en su intersección con calle Zuviría.
- Calle Mitre al 2400.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 589 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1435/14 y otros que corren por cuerda separada; 135-2329/13 y Nota SIGA N° 17191/13 y 82-41119/13 (duplicado) y Nota SIGA N° 12401/14; 135-1436/14 ; 135-1491/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-1435/14; 135-2329/13 y Nota SIGA N° 17191/13 y 82-41119/13 (duplicado) y Nota SIGA N° 12401/14; 135-1436/14; 135-1491/14, para su resguardo por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 590 C.D.-

**Ref.: Expte. C° N° 135 -2036/14.-
Autora: Eliana del Valle Chuchuy.-**

VISTO

Los 20 años de trayectoria de la comparsa "Civilización Huayra Callpa", el trabajo social y de defensa de los derechos de los pueblos originarios; y

CONSIDERANDO

Que; la agrupación fue fundada en el año 1994 por el poeta salteño Jesús Román Vera, en el seno del barrio 20 de Febrero de la ciudad de Salta, y es sin dudas, un movimiento cultural que trabaja incansablemente para poner en valor el acervo de nuestra tierra rica en tradición;

Que, civilización Huayra (viento) Callpa (fuerza, poder), se funda en la imponente y milenaria cultura santamariana, tomando de ella lo propio de los Valles Calchaquíes, razón que funda los principios de la defensa y la lucha de los derechos de los pueblos originarios a la que la agrupación se suma;

Que, es objetivo de la agrupación la difusión del patrimonio cultural, desde el trabajo articulado con instituciones con idéntico interés, y se evidencia en los aportes realizados por el Museo Antropológico a través del antropólogo Cristian Vitry con quién, a través de bibliografía específica, se diseñan los trajes y los gorros que luce la comparsa;

Que, el movimiento cultural representa una herramienta de inclusión y hermandad, pues, cada integrante junto a su familia y artesanos confeccionan trajes, procurando desde la armonía visual y estética, representar los valores de la cultura santamariana;

Que, la comparsa se destaca por su trabajo social, promoviendo un espacio de expresión cultural y participación para la niñez, la juventud y la familia, realizando muestras en establecimientos educativos, ferias y seminarios, relacionados a la defensa de los pueblos originarios y encuentros culturales, impulsando además, actividades de participación ciudadana;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR reconocimiento al Mérito Artístico a la comparsa "Civilización Huayra Callpa", por los 20 años de trayectoria artística y cultural y su aporte a la difusión y promoción del acervo cultural salteño y a la defensa de los derechos de los pueblos originarios.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una placa recordatoria y copia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 591 C.D.-

**Ref.: Expte. C° N° 135 -2039/14.-
Autor: Tomás Salvador Rodríguez.-**

VISTO

La presentación en nuestra Ciudad de la obra de teatro "Las Putas de san Julián"; y

CONSIDERANDO

Que, la puesta en escena está a cargo del elenco del Teatro Nacional Cervantes ubicado en la ciudad de Buenos Aires y se inscribe en el marco de la versión libre, escrita y dirigida por Rubén Mosquera sobre el capítulo de "La Patagonia Rebelde" de Osvaldo Bayer, quién forma parte del elenco;

Que, la obra, con éxito sostenido desde hace más de un año, se basa en un capítulo del libro "La Patagonia Rebelde" que refiere a hechos ocurridos el 17 de febrero de 1922 durante la denominada "patagonia trágica" y refleja la violenta represión por parte del ejército, que sufrieron cinco mujeres de un prostíbulo de San Julián, provincia de Santa Cruz;

Que, dicho capítulo, "las Putas de San Julián" fue censurado luego del rodaje de la película del escritor Osvaldo Bayer, pues narraba los pormenores que acontecieron en aquella ocasión;

Que, el espectáculo se desarrollará en nuestra Ciudad los días 25 y 26 de octubre del corriente año, gracias al apoyo de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Salta;

Que, para esta Ciudad es un hecho relevante acoger esta obra, la cuál fue declarada de interés por la Secretaría de Cultura de la Nación, por la importancia cultural, social y política que tiene para nuestro País;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de "Interés Cultural Municipal" a la obra de teatro "Las Putas de San Julián", de Osvaldo Bayer con motivo de su presentación en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 592 C.D.-

**Ref.: Expte. C° N° 135 -2040/14.-
Autor: Tomás Salvador Rodríguez.-**

VISTO

La visita a nuestra Ciudad del escritor y periodista Osvaldo Bayer; y

CONSIDERANDO

Que, es escritor, periodista, autor y guionista de la gran película Argentina "La Patagonia Rebelde", la que relata los lamentables hechos acontecidos en la Patagonia en el año 1921;

Que, entre sus célebres ensayos podemos citar a: "Los anarquistas expropiadores y otros ensayos", "Fútbol argentino", "Rebeldía y esperanza", "Severino Di Giovanni, el idealista de la violencia" y las novelas "Rainer y Minou", "La Patagonia Rebelde", entre tantos otros;

Que, el destacado escritor es un apasionado de la historia y del periodismo argentino con más de treinta años de trayectoria, colabora semanalmente en el Diario "Página 12", y protagoniza una de las obras de teatro más prestigiosas, que rememora un pasaje de la historia Argentina "Las Putas de San Julián";

Que, es un enamorado de la estela creadora y libre que nos regaló Gustavo "Cuchi" Leguizamón a quién pretende, es esta visita, realizar un homenaje;

Que, Osvaldo Bayer mantuvo su compromiso, a través de los diferentes tiempos políticos de nuestro País, con la defensa de los derechos humanos; su espíritu inculdicable por investigar y comunicar siempre la verdadera historia argentina, aún soportando los sinsabores del exilio lo que constituye un paradigma para seguir escribiendo la verdadera historia argentina;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "Visitante Destacado de la ciudad de Salta" al señor Osvaldo Bayer, por su notable trayectoria y labor como escritor, historiador y actor.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- INVITAR al señor Intendente de la ciudad a ser parte de los actos de entrega de la distinción prevista en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 593 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 -2069/14 y 135-0979/14.-

Autor: Cjal. Ángela Di Bez.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área competente disponga la urgente verificación de la situación actual en que se encuentran las especies arbóreas ubicadas en Pasaje Ricardo Gutiérrez N° 1210 esquina Pasaje Capdevila del barrio San José, a efectos de evaluar si existen razones de orden técnico que justifiquen sus extracciones, de conformidad a lo establecido en las Ordenanzas N°s 7.060 y 13.780, petición realizada por la propietaria del inmueble ante organismos municipales mediante gestión N° 598 efectuada al N° 105 (emergencia ambiental) y al 0800-777-4400 (guardia de electricidad) en abril de 2.011 y reclamo N° 2.450 de mayo de 2.012 y ante este Cuerpo por medio del expediente C° N° 135-0979/14, requiriendo, en caso de corresponder, proceda a la

extracción de raíz de las especies arbóreas indicadas, remitiendo a este Cuerpo todas las actuaciones realizadas sobre esta situación.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 041 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1788/14.-

VISTO

El fallo del Juzgado de 1° Instancia del Trabajo N° 6 que dispone la nulidad del despido y la inmediata reincorporación del señor José "Pepe" Barraza a la empresa Transnoa, fallo que fue confirmado por la Sala I de la Cámara de Apelaciones del Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, en el año 2012 la empresa Transnoa realizó el despido arbitrario del delegado sindical, señor José Ricardo Barraza;

Que, la acción discriminatoria de la empresa Transnoa atentó contra la organización interna y gremial de los trabajadores de dicha empresa, quienes habían elegido como delegado al señor José Barraza y reclamaban el cumplimiento del Convenio Colectivo 36/75 y el pase a planta de todos los empleados tercerizados;

Que, estas medidas de censura política y de carácter antidemocrático procuran acallar las denuncias públicas realizadas por los trabajadores sobre el actual vaciamiento energético realizado durante estos años y la total falta de inversiones;

Que, no es la primera vez que el señor José Barraza es objeto de persecución ya que, por su actividad militante, fue denunciado y encarcelado;

Que, la Cámara de Diputados Provincial votó la Declaración N° 21/12, mediante la cual se rechaza que, en el marco de la conciliación obligatoria, se produjeran despidos y solicita al Ministerio de Trabajo Provincial que haga cumplir la ley ordenando la inmediata reincorporación;

Que, el Ministerio de Trabajo de la Provincia emitió resolución donde intima a la empresa Transnoa a reincorporar al delegado sindical señor José Barraza;

Que, la señora Juez Dra. Analía Villa de Moisés en los considerandos del Fallo mencionado precedentemente, dice al respecto: *"Consecuentemente corresponde, y así lo decido, determinar la nulidad del despido y ordenar la reinstalación del actor, así como también el pago de los salarios caídos, ello por considerar que el vínculo subsiste y por tanto la obligación de pago de salarios en los términos de lo normado en el artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo";*

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la empresa Transnoa acate el fallo del Juzgado de 1ra, Instancia del Trabajo N° 6, confirmado por la Sala I de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, que declara la nulidad del despido y la inmediata reincorporación del Delegado Sindical, señor José Ricardo Barraza a la empresa mencionada.-

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración a la empresa Transnoa, al Sindicato de Luz y Fuerza Salta y a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLYF).-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 042 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1880/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de bacheo y re-pavimentación de la Ruta N° 26, desde avenida Monseñor Tavella hasta su intersección con calle Felipe Varela.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 043 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1889/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA) y la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T.) arbitren los medios y mecanismos necesarios a efectos que, en todas las unidades del Transporte Urbano de Pasajeros, se coloquen, en lugares visibles, carteles que indiquen la necesidad que todos los usuarios cedan los asientos a personas mayores, ancianos, mujeres embarazadas, personas que portan niños en brazos o con cualquier dificultad física, en un marco de sana convivencia entre los vecinos de la ciudad que utilizan este esencial servicio público.-

SEGUNDO.- REMITIR las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-1889/14, a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA) y la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T.).-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 086 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1803/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita informe actualizado a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, sobre lo siguiente:

- Criterio y procedimiento utilizados para el otorgamiento de las tareas de desmalezamiento a cooperativas.
- Nómina de cooperativas inscriptas en la Municipalidad de la ciudad de Salta.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 087 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2073/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría que correspondiere, informe al Concejo Deliberante en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles lo siguiente:

- Certificado de habilitación y planos aprobados de la Peña "Balderrama", ubicada en la intersección de avenida San Martín y Paseo de los Poetas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 088 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2074/14.-

VISTO

Los incidentes ocurridos el día 09 de octubre del corriente año en Alto Noa Shopping Center; y

CONSIDERANDO

Que, no es la primera vez que dicho centro comercial sufre filtraciones de agua cuando acontecen fuertes lluvias, lo que provoca inundaciones en su interior, en especial, en el estacionamiento subterráneo;

Que, numerosos vecinos de nuestra ciudad denuncian esta situación y ven con preocupación la falta de prevención;

Que, un centro comercial de tal magnitud, debe contar con una infraestructura acorde que tenga las medidas de seguridad necesarias, a fin de evitar el potencial peligro para las personas que concurren al Alto Noa Shopping Center;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de la Sub Secretaría de Habilitaciones Comerciales, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de comunicada la presente, sobre el estado de habilitación y funcionamiento del Alto Noa Shopping Center, incluyendo las playas de estacionamiento automotor. Asimismo informe sobre las inspecciones realizadas al referido establecimiento comercial en los últimos dos (2) años, en particular la playa de estacionamiento subterránea.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS
